TOMO LXXVII Montevideo, Jueves 9 de Octubre de 1924 Núm. 5539

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda —

Decreto. Establece las medidas necesarias a efecto de comprobar el cumplimiento de la ley por la que se aumentó el impuesto a las especialidades farmacéuticas (página 43).

Resolución. Nombra Subreceptor de 1.a clase de Nueva Palmira al Vista de Receptorías don Justo G. Agesta y en lugar de éste al señor Antonio B. Illescas (página 43).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida a nombre de Florentino Abal Pérez y la expide a favor de don Florentino Pérez Abal (página 43).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Establece las medidas necesarias a efecto de comprobar el cumplimiento de la ley por al que se aumentó el impuesto a las especialidades farmacéuticas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — (Carpeta número 1841|920). —Vista la nota de la Dirección General de Impuestos Internos solicitando se dicten las medidas necesarias a efecto de comprobar el cumplimiento de la ley de 16 de Enero del corriente año, por la que se aumentó el impuesto a la sespecialidades farmacéuticas creado por la ley de 2 de Mayo de 1910,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Los productos cuyas etiquetas, rótulos, etc., etc. induzcan a creer que son de procedencia extranjera deberán pagar el impuesto establecido por la ley de 16 de Enero de 1924, a razón de seis centésimos por unidad.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: **SOSA.**—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra Subreceptor de 1.a clase de Nueva Palmira al Vista de Receptorías don Justo G. Agesta y en lugar de éste al señor Antonio B. Illescas.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — (Carpeta número 25|924).—Hallándose vacante el cargo de Subreceptor de 1.a clase de Nueva Palmira por renuncia del señor Luciano M. Tort y de acuerdo con la reglamentación de fecha 18 de Febrero del corriente año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo, en las condiciones establecidas en el decreto de 28 de Diciembre de 1922, al actual Vista de Receptorías don Justo G. Agesta y en lugar de éste al Oficial 1.o don Antonio B. Illescas.

Comuníquese y pase a sus efectos a la Contaduría General. — Por el Consejo: **SOSA.**—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Anula la carta de ciudadanía expedida a nombre de Florentino Abal Pérez y la expide a favor de don Florentino Pérez Abal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Octubre 8 de 1924.—(Carpeta número 2587|924).— Vistos: Atento a que se ha padecido error en la expedición de la carta de ciudadanía hecha en 29 de Setiembre próximo pasado a favor de Florentino Abal Pérez, siendo que su verdadero nombre es Florentino Pérez Abal, según consta en el nuevo oficio librado por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo que se encuentra archivado en el Ministerio de Instrucción Pública,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Anular la carta de ciudadanía expedida en 29 de Setiembre próximo pasado a nombre de Florentino Abal Pérez.

2.o Expídase nueva carta de ciudadanía a favor de don Florentino Pérez Abal.

3.o Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **SOSA.**—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

1—Contaduría General de la Nación— Antecedentes relacionados con la revalidación de partidas extrapresupuesto de la Dirección del Registro del Estado Civil. — Al Registro del Estado Civil.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que ha hecho saber a las Legaciones de la República en Europa que faciliten el cumplimiento de la misión confiada al doctor Carlos Quijano por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. — A la Universiadd.

3—Contaduría General de la Nación — Antecedentes relacionados con la autorización solicitada por el Consejo de Patronato para abonar al agrimensor señor Lumen Cabezudo los haberes que se le adeuda por trabajos que realizó para la construcción del Barrio Jardín contiguo a la Cárcel Penitenciaría. — Al Consejo de Delincuentes y Menores.

4—Universidad — Exposición de la Contaduría de la misma sobre haberes adeudados al señor Carlos H. Amorín, del ejercicio 1923-1924. — A la Contaduría General de la Nación.

5—Universidad — Gestión sobre acumulación de sueldos de la señorita Juana Pereyra. — Al Ministerio de Obras Públicas.

6—Se concedió licencia por el término de dos meses por razones de enfermedad al bedel de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria don Belisario Goyena.

Al Ministerio de Hacienda — Pedido de informes de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados sobre economías realizadas en el ejercicio 1922-1923 por cargos presupuestados no provistos. — Respuesta del Consejo de Patronato de Estaciones Agronómicas a la circular transcribiendo el pedido de informes formulado por el señor representante Mariano García Selgas sobre número de empleados, monto de sueldos y rubros con que se pagan.

—A la Contaduría General de la Nación. — Relaciones de gastos efectuados por el Archivo y Museo Histórico Nacional en Agosto y Setiembre de 1924.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 8 de Octubre de 1924.

Lucas Jorge, griego.
Dragoretich Juan, italiano.
Domingo Veleichi, italiano.
Nikola Stipanoric, yugoeslavo.
Francisco Zaconich, yogoeslavo.
Andrés Russo, italiano.
Constantino Saturnino Romero Rey, español.
Mateo Scutarich, yugoeslavo.
Florentino Pérez Abal, español.
Nazzareno Aggarbatti, italiano.
Marcial Vázquez, español.
Olimpio Viera, brasileño.
José Quintans, español.
Don Borenstein, polaco.
Luis Santamaría, brasileño.
Vicente Arca, español.
Osvaldo Finochio, italiano.
José A. Martínez, español.
Vicente Saggese, italiano.
José Lista, español.
Juan Besola, italiano.
Alberto Palombo, italiano.
José María Loureiro, español.
Pedro Flaminio Gagnone, argentino.
Nilo Moredo, español.
Pedro Robert, español.
Simón Atala, turco.
Antonio Rivera, español.

Miguel Herrero, español.
Martín Ortiz, argentino.
Dionisio Zadn, alemán.
Isaac Mamer, sirio.
Damián Cis, austriaco.
Nicolás Mosquera Ríos, español.
Víctor Benito Zebrián, español.
Joaquín Martínez, español.
Antonio Arjona, español.
Valentín Martínez, español.
Andrés Veras, español.
Manuel Pérez Cortés, español.
Luis María de Santurtun, español.
Enrique V. Tauhos, alemán.
Francisco Germano, italiano.
Manuel Fraga, español.
Rafael Cabeza, español.
Martiniano Malárez, argentino.
Valentín Cabrera, español.
Marciano Relondo, español.
José Furgueirino, español.
Nicasio Borba, brasileño.
Eusebio Martins, brasileño.
Honorio Silveira de Avila, brasileño.
José Torrieri, italiano.
Manuel González, portugués.
Antonio Cortés, brasileño.
Francisco Gámez Marín, español.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos al despacho del Consejo Nacional de Administración para la firma del día 8 de Octubre de 1924.

1—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar, comprendido entre los kilómetros 85-375 y 85-900, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista de dichas obras, ingeniero don Juan P. Fabini, la suma de $ 493.93, importe del 10 por ciento que le fué retenido en garantía de la buena ejecución de los trabajos.

2—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de un nuevo depósito para lámparas, en la Estación Peñarol, y se autoriza su ejecución de acuerdo con el plano y memoria descriptiva correspondientes.

3—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.028.48, importe de las cuentas del Ferrocarril Midland del Uruguay por transporte de caños y codos de hierro, carbón, cal, plomo, etc., desde Central y Bella Vista a Salto y Paysandú, en los meses de Mayo y Julio próximo pasados con destino a las usinas de aguas corrientes en las ciudades mencionadas.

4—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 2.463.50, importe de la cuenta de los señores Cavallini Hnos. $ 458.40, por transporte de 382 m.3 de recebo destinado al recargo del ramal de carretera al Sauce y de las planillas de jornales, $ 1.518.65 y $ 486.45, del personal que trabajó en las obras referidas, correspondientes al mes de Agosto próximo pasado, y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por el total ya indicado que será reintegrado a los fondos para anticipos de que dispone dicha Dirección.

5—Idem ídem de la suma de pesos 2.538.21, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en la construcción del camino Minas-Aiguá-Lazcano.

6—Idem ídem de la suma de pesos 2.176.97, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó en la reparación de la carretera a San José durante el mes de Agosto próximo pasado.

7—Idem ídem de la suma de pesos 3.347.41, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó a destajo durante el mes de Agosto próximo pasado en la preparación de adoquines y pedregullo en la cantera de Isla Mala.

8—Idem ídem de la suma de pesos 3.406.22, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en la reparación de la carretera a San Jacinto.

9—Idem ídem de la suma de pesos 2.155.16, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en la construcción de la carretera de San Carlos a Maldonado durante el mes de Agosto próximo pasado.

10—Idem ídem de la suma de pesos 1.293.36, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó a destajo en el acarreo de materiales destinados a la reparación del puente sobre el paso de Mataojo sobre el arroyo Canelón Grande, y del que trabajó en las referidas reparaciones durante el mes de Agosto próximo pasado.

11—Idem ídem de la suma de pesos 2.660.68, importe de la cuenta de don Manuel Otero por descarga de 17 zorras de pedregullo con destino a la construcción de la carretera de acceso al puente de la barra del río Santa Lucía y de la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en las obras referidas.

12—Idem ídem de la suma de pesos 130.40, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en la reparación de la carretera a la barra de Santa Lucía.

13—Idem ídem de la suma de pesos 657.30, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó en la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala durante el mes de Agosto próximo pasado.

14—Idem ídem de la suma de pesos 1.166.03, importe de las planillas de jornales devengados durante el mes de Agosto próximo pasado por el personal que trabajó en la reparación de la primera zona de la carretera a Florida.

15—Idem ídem de la suma de pesos 7.547.76, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó a destajo en la extracción y transporte de tosca y en las obras de recargo de la segunda zona de la carretera a Florida durante el mes de Agosto próximo pasado.

16—Idem ídem de la suma de pesos 1.051.73, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en la reparación de la primera zona de la carretera a Minas.

17—Idem ídem de la suma de pesos 3.831.16, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó en Agosto próximo pasado en la reparación de la segunda zona de la carretera a Minas.

18—Idem ídem de la suma de pesos 3.671.46, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en la reparación de la tercera zona de la carretera a Minas.

19—Idem ídem de $ 70.00, importe de las planillas de jornales devengados durante el mes de Agosto próximo pasado por los peones camineros don Germán Acuña y don Cándido Alvez, encargados de la conservación de los caminos de acceso al bañado de Aceguá.

20—Idem ídem de la suma de pesos 204.60, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en el depósito de materiales y taller de vialidad instalados en Colón.

21—Idem ídem de la suma de $ 90.80, importe de la planilla de jornales del personal que trabajó durante el mes de Agosto próximo pasado en la conservación de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

22—Idem ídem hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 74.01, importe de las cuentas de los señores Manuel Pérez, Natalio Cuniotti y otros, por suministro de cuatro kilos de munición, un viaje de carro a la Estación del Ferrocarril Central y provisiones de boca adquiridos durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados con motivo de los estudios relativos al aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

23—Idem ídem de la suma de pesos 267.69, importe de las cuentas de los señores Manuel Gutiérrez y José Quintans, Ceferino Sosa y Raún Vievas y Pedro Monza, por extracción de piedra, descarga de carbón y acarreo de materiales en el mes de Agosto próximo pasado con motivo de las obras de encauzamiento del bajo río Negro.

24—Idem ídem de la suma de $ 73.00, importe de las cuentas de los señores Pedro Decaux, Pablo Pérez y otros por trabajos de pintura a los guinches instalados en el muelle de Punta del Este y gastos de locomoción y viático del ingeniero Orestes Ferreira Correa durante los días 8, 9 y 10 de Julio próximo pasado con motivo de la inspección practicada a las obras de reparación del citado muelle.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 10.00, importe de la cuenta de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo por servicios prestados el día 20 de Julio próximo pasado con el vapor "C 5" a los talleres de la referida Dirección con motivo del desagote de la chata "Chilena".

26—Idem ídem de la suma de pesos 4.747.97, importe de las cuentas de los señores Sala y Cía., Iriarte Hnos. y Bofill y otros por suministro de barras de hierro, tuercas, arandelas, vigas de cedro, etc., adquiridos por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Junio próximo pasado.

27—Idem ídem de la suma de pesos 1.103.61, importe de la cuenta de los señores Francisco Susena e Hijos y Sala y Compañía por suministro de vigas de cedro y chapas de hierro adquiridas por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Julio próximo pasado.

28—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 282.74, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas del mes de Agosto próximo pasado a órdenes de la Subinspección de Saneamiento del Salto.

29—Idem ídem de la suma de pesos 358.40, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó a órdenes de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Mercedes durante la primera y segunda quincenas de Agosto próximo pasado.

30—Idem ídem de la suma de pesos 1.012.00, importe de la planilla de sueldos del personal de la Subinspección de Saneamiento de Paysandú y alquiler de la casa que ocupa la misma, correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

31—Idem ídem de la suma de pesos 719.80, importe de la planilla de sueldos del personal de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes y alquiler del local que ocupa la misma, correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

32—Idem ídem de la suma de pesos 922.00, importe de la planilla de sueldos devengados por el personal que trabajó a órdenes de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad del Salto durante la primera y segunda quincenas de Agosto próximo pasado.

33—Idem ídem de la suma de pesos 379.30, importe de la planilla de jorna-

les del personal de la Subinspección de Saneamiento de la ciudad de Paysandú y alquiler del local que ocupa la misma, correspondientes al mes de Agosto próximo pasado.

34—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.00, importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación en el mes de Enero próximo pasado del aviso llamando a licitación para la provisión y colocación de veinte puertas plegadizas en las aberturas exteriores del Pabellón de Pasajeros.

35—Idem ídem de la suma de pesos 186.50, importe de las cuentas de la Gueret's Angló Uruguayan Coal Company por suministro de 3.000 kilos de carbón de fundición y 5.000 ídem de fragua adquiridos en el mes de Agosto próximo pasado por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

36—Idem ídem de la suma de $ 30.00, importe de la cuenta de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte de 16.000 kilos de materiales desde Colón a Las Piedras en el mes de Julio próximo pasado con destino a las obras de construcción de la carretera de Las Piedras a El Colorado.

37—Idem ídem de la suma de $ 99.00, importe de la cuenta de los señores Carrére, Martínez y Cía. por suministro de tres cajones de chedita a $ 33.00 el cajón, adquiridos por por la Dirección de Vialidad en Julio próximo pasado con destino a la explotación de la cantera de Isla Mala.

38—Idem ídem de la suma de pesos 214.71, importe de las cuentas de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, señores Manuel Bentancor, Carlos Garolini y otros, por transporte desde Bella Vista y Peñarol a Olmos de carbón y plantas y por suministro de herraduras, trepidita, kerosene, cabos para picos, etc. en los meses de Julio y Agosto próximo pasados para las obras de reparación y conservación de la segunda zona de la carretera a Minas.

39—Idem ídem de la suma de $ 13.70, importe de la cuenta de los señores Tomás R. González, Juan B. Zolezzi y V. González por compostura de un sulky, suministro de forrajes y pastoreo de un caballo en el mes de Agosto próximo pasado con motivo de las obras de construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

40—Idem ídem de la suma de pesos 15.35, importe de las cuentas de los señores Pablo Buzetti, Salvador Crudeli y otros, por colocación de un cristal a una puerta del auto Ford Sedan, pintura de letras en el mismo ,etc., al servicio de la Dirección de Vialidad, y por suministro de agua y luz en el mes de Agosto próximo pasado al garage de la mencionada Dirección.

41—Idem ídem de la suma de pesos 342.98, importe de las cuentas de los señores F. E. Price y Cía., Noceti, Ratti y Crosta, y otros por suministro de eclisas, soldadores, estaño, barras de acero, etc., adquiridos por la Dirección de Vialidad en el mes de Agosto próximo pasado con destino a la explotación de la cantera de Isla Mala.

42—Idem ídem de la suma de pesos 460.80, importe de la cuenta de los señores Brito Foresti, Rolando y Cía. por suministro de 252 chapas de hierro galvanizado y 9 metros caballetes de hierro ídem adquiridos por la Dirección Puerto de Montevideo en Setiembre próximo pasado para techar un tinglado en el Varadero de La Teja.

43—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 188.60, importe de las cuentas de los señores M. Gutiérrez y J. Quintans, Raúl Nieves y Ceferino Sosa y Alejandro P. Abelar, por extracción y transporte de 127.600 kilos de piedra de la cantera de Sunhary, con destino a las obras de mejoramiento del bajo Río Negro; arreglo de la piedra en los arranques de las espigas y alquiler del local que ocupa la oficina encargada de las mencionadas obras, durante el mes de Setiembre próximo pasado y se libra orden de pago a favor de la nombrada Dirección por la suma ya indicada para su reintegro a los fondos de que dispone para anticipos.

44—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.50, importe de la cuenta de la Gueret's Anglo-Uruguayan Coal C.o por suministro de 500 kilos de carbón de fragua en Agosto próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo con destino a las obras de reconstrucción de la escala del varadero de La Teja.

45—Idem ídem de la suma de pesos 38.00, importe de la cuenta del empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Pascual Gibanel por concepto del viático correspondiente a 19 días (del 28 de Agosto al 15 de Setiembre próximo pasados), que permaneció en campaña como encargado del campamento de la Comisión de estudios de la línea férrea Montevideo-Santiago Vázquez-Libertad.

46—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de la casa J. Meillet, 3.500 kilos de gas carbónico a $ 0.55 el kilogramo incluído el transporte, destinado al funcionamiento de las campanas automáticas de las boyas del servicio de balizamiento.

47—Se autoriza el pago a don Juan José de León, de la suma de pesos 104.34, importe del terreno que le fué expropiado por resolución de fecha 30 de Enero del corriente año para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

48—Idem ídem a don Eduviges Viscarret de la suma de $ 566.73, importe de la fracción de terreno que le fué expropiada por resolución de fecha 26 de Marzo próximo pasado para la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar.

49—Idem ídem a don Francisco Sención de la suma de $ 42.71, importe del terreno que le fué expropiado por resolución de 26 de Marzo próximo pasado para las obras a que se refiere el número anterior.

50—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de $ 500.00 en la reparación de los desperfectos causados por la última creciente del arroyo Solís Grande, en el puente sobre el citado arroyo y en la carretera de acceso a la Estación Montes.

51—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo a las barreras que se propone instalar en el paso a nivel existente en el kilómetro 3-225 del ramal Cordón-Manga, y se autoriza su instalación de acuerdo con el plano y memorias descriptivas correspondientes.

52—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 358.75 en la reparación de los baches formados en el empedrado del puente sobre el arroyo Fray Marcos con motivo de las crecientes del citado arroyo.

53—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para liquidar a los sobrestantes señores José Gámbaro y Arturo Ferreira que reemplazaron a los de igual clase señores Andrés Cabrera Durán y Arturo Rivas, que perstaban servicios en la draga "Borneo", la asignación mensual de $ 30.00 acordada por resolución de fecha 21 de Febrero próximo pasado.

54—Se resuelve fijar en $ 60.00 mensuales el sueldo de los empleados extra presupuesto de la Dirección de Hidrografía don Felipe García Wich, que presta servicios actualmente, como auxiliar de Caja de la nombrada Dirección. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

55—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo al tanque para fuel oil de 54.000 litros de capacidad que se propone instalar en la Estación Colonia, y se autoriza su ejecución, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva correspondientes.

56—Idem ídem de una mesa giratoria de 21m. 335 de diámetro en la Estación Río Negro en sustitución de la existente que resulta inadecuada para el servicio dada la longitud de las locomotoras actualmente en uso.

57—Idem ídem para la construcción de un galpón en la Estación Valle Edén destinado a almacenage de cargas.

58—Idem ídem para la construcción de un aljibe en la Estación Parish a fin de proporcionar mayor cantidad de agua potable al personal de la misma.

59—Idem ídem para la construcción de un apeadero en el kilómetro 9 de la línea central para uso de los miembros de clubs deportivos establecidos en terrenos que la Compañía posee en dicho lugar.

60—Se resuelve acordar al portero de la Dirección de Ferrocarriles don Bonifacio Ocampo una compensación de pesos 1.00 diarios por los servicios prestados como chauffeur de la Comisión encargada de los estudios relativos al trazado de la línea férrea Montevideo-Libertad durante 39 días en los meses de Agosto y Setiembre próximo pasados más pesos 28.00 por concepto de gastos de comida que se originaron durante ese tiempo. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

61—Se pasa a la Contaduría General de la Nación la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Mayo próximo pasado.

62—Se confirma el pago anticipado hecho por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo de la suma de $ 59.89, importe de la planilla correspondiente al sueldo, por 15 días, del mes de Julio próximo pasado del extinto patrón de la draga "A 1" don Ambrosio Restano fallecido el 15 del mes citado.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.036.35, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica de Montevideo, señores Francisco Miccio, Iriarte Hermanos y Boffil y otros por suministro de fuerza motriz, luz, moldura de hierro, tuercas, remaches, etc., a los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo durante el mes de Junio próximo pasado.

64—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación y Oficina de Crédito Público para renovar las obligaciones contraídas con el Banco de la República bajo caución de Bonos Ferrocarrileros por las sumas de $ 39.954.46 y $ 31.193.64 importes, respectivamente, de las obras de refuerzo y prolongación del muelle del puerto de La Paloma y de las propiedades, maquinarias y materiales abonados a la ex Empresa Constructora del mencionado puerto.

65—Se resuelve reconocer, en las condiciones establecidas por el decreto de fecha 12 de Agosto de 1915, a favor del auxiliar del Ministerio de Obras Públicas don Francisco Otegui la cantidad de pesos 293.00 a que ascendía al 31 de Agosto próximo pasado las diferencias entre los sueldos asignados al mencionado cargo y al de cajero pagador de la Dirección de Arquitectura, que ejerce en sustitución del titular don Eduardo Ruiz (hijo).

66—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.764.10, importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas señores Bolognini, Anselmi y

Barozzi, Cassarino Hnos. y otros por suministro de carbón, libros, estaño, etc., a la Sección Navegación Interior en el mes de Julio próximo pasado.

67—Se acepta la propuesta de los señores Noceti, Ratti y Crosta para la provisión de 400 metros de cadena patente de 18 m|m. a $ 0.26 el kilogramo, destinada a los travesines de la draga A 4. (Se pidió precios además a los señores Roger de Wavrin y Casarino Hnos., quienes presentaron propuestas por $ 0.27 y $ 0.31 el kilogramo, respectivamente).

68—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección Puerto de Montevideo, relativo a la construcción de un local en los terrenos que se ganarán en el fondo de la dársena fluvial para la instalación de un mareógrafo registrador, y se autoriza la ejecución de las obras que él comprende, de acuerdo con el plano y memoria descriptiva correspondientes.

69—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección Puerto de Montevideo de la suma de $ 1.996.92, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena del mes de Setiembre próximo pasado en la Sección B (Conservación de Obras) de la mencionada Dirección.

70-71—Resolución y mensaje remitiendo a la Presidencia de la República los antecedentes relacionados con la divergencia surgida entre el director de los trabajos realizados en los anexos del Hospital Militar Central y los contratistas de las obras, en los que se ha designado árbitro por parte del Estado para entender en dicha divergencia al arquitecto don Raúl Lerena Acevedo.

72—Se nombra al señor Miguel E. Alvarez para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de construcción del edificio destinado a la Imprenta Nacional.

73—Idem ídem al señor Dante Angeleri para las obras de ampliación en el edificio del Archivo General Administrativo.

74—Idem ídem a don Vicente Clauser para las obras de construcción del edificio destinado a la Escuela Industrial de Mercedes.

75—Idem ídem a don Salvador Bergeiro para las obras de recimentación de la casa destinada a alojamiento del Director del Semillero Nacional de La Estanzuela.

76—Se autoriza el pago de la suma de $ 934.50, importe de la planilla de sueldos por el mes de Setiembre próximo pasado de los señores Celestino López, $ 60.00; Agustín Heguito, $ 92.00; Luis Bruno, $ 100.00; Juan Mussio, pesso 60.00; Lorenzo Franza, $ 80.50; Morón Kaiser, 50.00; Héctor Gardil, $ 70.00; Felipe García Mich, $ 45.00; Carlos Frioni, $ 75.00; Luis A. Acosta, $ 60.00; José Grasso, $ 48.00; Fernando Pou, $ 80.00; Aníbal Morelli, $ 45.00, y Víctor Petrone, $ 69.00, que prestan servicios a órdenes de la Dirección de Hidrografía con motivo de las diversas obras a cargo de la misma.

77—Idem ídem de la suma de pesos 1.422.50, importe de la planilla de sueldos por Setiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones A 6, pesos 770.00; vapor "Sarandí", $ 316.50; F 5, $ 96.00; F 6, $ 96.00; J 1, $ 48.00; y D 11, 96.00, que trabajaron en el dragado del canal de Urquiza.

78—Idem ídem de la suma de pesos 1.201.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Setiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones A 8, $ 752.00; D 1, $ 209.00; F 7, $ 96.00; F 8, $ 96.00, y J 2 $ 48.00, que trabajan en el dragado del río Uruguay, puerto de Paysandú.

79—Idem ídem de la suma de $ 60.00, importe del sueldo por el mes de Setiembre próximo pasado del sobrestante don Julio A. Pereyra que presta servicios en comisión en las obras de reparación del muelle de Nueva Palmira.

80—Idem ídem de la suma de pesos 401.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Setiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones D 2, $ 305.00 y D 10 $ 96.00, que trabajan en el mejoramiento del bajo río Negro.

81—Idem ídem de la suma de pesos 1.526.00, importe de la planilla de sueldos por el mes de Setiembre próximo pasado del personal de las embarcaciones A 7, $ 866.00; C 3, $ 420.00; F 3, $ 96.00; F 4, $ 96.00, y J 3, $ 48.00, que forman parte del plantel de dragado del puerto de La Paloma.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 8 — Trámite — María Agueda Siria de Aguirre de Guichón y otros. Manuel Alonso. Suc. de María Eugenia Vaz Ferreira. Suc. de Francisco Cándido Valdez. Suc. Francisco Ferraro. Suc. de Marta Rodríguez de Calvo. Intestado Joaquín Melo de Padua. Juan Galego contra la suc. de Juan Martí Ramírez. Suc. de Vicente Odera. Suc. de Marta Rodríguez de Calvo. Suc. de Domingo Arcondo. Suc. de Juan Firpo. Suc. de Juan Martí Ramírez. Jaime Arturo Darius, denuncia. Suc. Mateo Garderes. Marcela Larrosa de Fedulo contra la Empresa del Ferrocarril. Suc. de Francisco Camacho. Práxedes Fernández de Silveira, venia. Suc. María Lucía Scalzullo de Carluccio. Paulino Alonso contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Suc. Hans Cristian Jens. Suc. Rafael Pons. Alberto Lerena, venia. Jacinto Luis Ortragone, solicita rectificación de partidas. Federico Ocampo, denuncia. Suc. de Ambrosio Pagani. Suc. de Ramona Rampoldi de Amil. Intestado Ramón Rodó. Suc. de Juan Bautista Adami. José G. Copelo contra Pablo Zufriategui. Suc. de Esteban Cichero. Suc. de Petrona Fraigola de Pérez. Suc. Manuel Añón. Suc. Norberta Larrauri de López. Suc. de María Juana Rodríguez de Escobar. Suc. Clara Alciaturi de Bollo. José Atustt por sus menores hijos. Rosa García de Curcio. Suc. Petrona Fraigola de Pérez.

Interlocutorias — Sucesión María Rodríguez de Calvo. Suc. Andrés G. Riva.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

Día 8. — Trámite — J. Ch. Alvarez. S. Bentancor. P. Moreira. Aus de A. D. de Pedezzert. A. S. de Chioino. Suc. de Felipe Jaureguy. Suc. de M. Ximeno. Suc. de E. Más de Ibarra. D. Colombatto. M. Acosta. P. N. Narancio. F. Carvallido con J. L. Carvallido. L. J. Suárez. A. Goldaraz con sucesión de N. Arévalo. R. Onadre con J. P. Greciet. D. Abella. Suc. de T. Z. Font de Cirio. J. Zás de Paulós. V. Matturro de Macilli. D. Fernández con F. Fernández. Banco Popular del Uruguay con V. Laconis. R. Boni con G. Cooper. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. R. B. de Manfredi con J. Gómez. P. Gallo con R. Soria. F. Venturino. Suc. de A. Schiattino. A. F. Fernández con L. Fernández. Exhorto de la República Argentina (4). J. B. de Perrone. R. Carbonell con C. D. O'Neill. R. Manzo de De Martino con Compañía Austro-Húngara. H. Antúnez Saravia con N. Setien. Nordmann J. B. Fernández con M. D. Elio. M. C. de Varela. G. Giuzard con L. Giuzard. N. Campodónico. Ferrer Travieso y Compañía con F. de León.

Interlocutorias — Sucesión de P. Ferreira. Suc. de G. Martinelli. Suc. de A. Silva. Incidente Bardier M. Papia. G. Aznárez con J. B. Principalle. J. Vidal con A. P. de Abreu Lima. R. Peuroulou con J. M. Mañé.

Definitivas — S. Raspino. Suc. de T. Abella. M. Grajales. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno

Día 8—Trámite — Agustín Botti con Eusebio Soler. Suc. César Buela. Delia Artigalá de Darnaud. Suc. Francisco Raffo. Clemente Aguinaga con Gregorio Aspezarena. Suc. Aniceto Carreras. Test. Roque Derisi. Suc. Antonia Tancredi de Satriani. Suc. Angel Massino. Suc. Felipe Quaglia. Suc. Juan Carreras Doria. Pablo A. Risso, menor. Domingo Mantero, mensura. Elías Amarillo, inscripción en el Registro de Estado Civil. Suc. Félix Rodríguez. Test. María Anambire de Poso o Jurquina. Suc. Santiago Abella. Suc. Dolores Alonso de los Santos. Suc. Luis F. Galvez. Juan Ferreira con Nicolás Bruno. Suc. Gabriel Zás. Suc. Bartolomé Pancaldo.

Interlocutorias — Suc. Rosa Mazza de Manreca. Francisco P. Capra. Suc. Ana Acosta de Trujillo.

Definitivas—Ciudadanía de Israel Trespuentes e Isaac T. Trespuentes. Reyes Saldaña con Ricardo de la Rosa. Telmo Aguilar. Angela F. Acuña de Silva. Carmen Vaeza de Pacheco.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Secundino Villa y Hno., quiebra. Enrique García de Zúñiga, título de corredor y rematador. José María Sarasola contra Adolfo Iribarne. Gumersindo Fernández, quiebra. Alejandro Frontini, quiebra. Domingo Debenedetti contra Manuel García. Carlos Fernández, quiebra. Carnelli y Cía. contra Arturo R. Milhomes. Francisco B. Helguera contra Luis Mello. A. M. Fernández y Cía. contra Domingo Martínez. Costabile Elía, matrícula. José Gómez contra José Pesquera Tejeira. Sociedad Anónima, cafés, chocolates Aguila y productos Saint, matrícula. Alberto R. Dagnino contra Juan Camaramo Sansone. Miguel García y Cía. contra José Buffill. Pablo Chalella contra Jorge Estefan (hijo). María Teresa Argenzio de dos Santos contra el concurso de José María dos Santos.

Interlocutorias — Adolfo Vázquez y Juan Montero varias notificaciones. Banco Español del Río de la Plata contra Pedro Gómez Muñoz. Banco Español del Río de la Plata contra Magdaleno T. Barceló. Estanislao Marber contra Antonio Lozada. Elbio Péndola Solari contra Reyes Saldaña. Echevarría y Arocena contra Miguel Oneto.

Providencias reservadas — Tres.
Oficios — Nueve.
Audiencia — Una.
Libros rubricados — Diecisiete. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 8 — Trámite — Oficio número 1812 del Juzgado de Comercio de 1.er turno. Machado David. De León José María. V. de Vachelli Teresa contra Juan de Dios González. Setragni Ana contra Daniel José Lettieri. Oficio número 2393 del Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Lettieri Daniel José contra Ana Setragni. Foletti Amelia contra Juan José Baccino. Genolfa Martín. Fontela Vázquez José María. Santistevan del Martínez María y otro. Corbo María Valentina contra Carmelo Banbo. Escofet Ernestina con Rodolfo Domínguez. Fernández Vicente contra Domingo Fernández. Doglioti Eugenio contra Armando Benedetti. Mareque María contra José Acosta.

Neves Luis L. contra Sofía Burgueño. Mota Eduardo contra Ema Celmira Reina. Gámbaro José contra Gemma Gámbaro. Lorenzo Modesto. Oficio número 1801 del Juzgado de lo Civil de 1.er turno. Marticorena María contra Roque Ramos. Acosta Severo. Tarallo Cándida Julia contra Juan Marchio. Zabaloy Luis. Walton Alberto Jorge contra Margarita Mac Kartha Kempt. Bianchi Prevé Carlos. Quintana de Moreno Camila contra Conrado Maggiorini y otro. Leardi Elvira Lucía. A. de De Rossi Nuncia contra Atilio Susena. Penco y Sagra Roberto. Bourtureira Angel. Neri Bruno. Pérez Silvestre contra Ricardo Ayala. Baubeta Isabelino Gabino. Crovetto Nicolla. Giribone José. Exhorto número 2515 del Juzgado de la Florida. Banco de Crédito contra Florentina Rodríguez de Guya. More Francisco R. contra José María Zumarán y otro. García José contra Emeterio Moreno. Banco de Cobranzas contra Jorge Guyomar. Banco de Cobranzas contra los señores Barquel y Basil. Cruz Juana contra Carlos Del Chioppo. Fuentes Teresa contra Juan María Pesce. Betossini Francisco contra José Maranessi. Bellando Carlos. Oficio número 3261 de la Alta Corte de Justicia. Cernadas María Luisa contra Correa Orlando. Amestoy Pedro. Arias Santiago contra Emilio Milhas. Brusco Manuel contra Emilio Yorio y otro. López Angel Manuel y Julia Alejandrina Diago. Díaz María Julia contra Horacio Pietropinto. Banco de Seguros contra Agustín Puig.

Interlocutorias — Llanes Juan. Barraco Bartolomé. Neffa Leonor Dalel contra Juan Miguel Sellan.

Definitivas — Martínez Juan, Guillermo Leonardo Prando y Amanda Passanante. Moreno Ascárate Roma. Porta Ilda Elisa. Casal Rey Manuel. Scarabelli Virgilio. Madera Luciano.

Audiencias — Cuatro.

Oficios — Diecisiete.

Cuadernos — Veinte. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 8 — Trámite — Manuel Pazos Fernández con Ambrosio y Armando López. Lisardo Durán y Vidal con Enrique C. Colmán. Armando Granara contra Juan C. Granara. Castellanos y Rabinovich, matrícula. Gil Fariña. Grenier, Aldao y Compañía con Rosa Colorette. Juan Restelli e hijos con Antonio Giudice. Regusci y Voulminot con Atilio Palladino. Enrique Casanovas con Golia y Gelabert. Juan Anfosso con Compañía Frigorífica Armour. Banco de Crédito con Eduardo G. Nisivoccia y Eloy Pérez. Casimiro Caldas con José María Caldas. Alberto Canetti, concordato extrajudicial. Cayetano Merlino, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Mario Parés. Miguel Gómez Ares con José M. Caldas. Luis Simonelli con Fortunato Pingaro. Banco de Crédito con Diego C. Aspián. Antonio Richero por su hijo menos Antonio contra Alfredo Kühns. Mateo Beltrame con María C. de Baña. Risso y Ayala con Doroteo Gordillo Díaz.

Definitiva—Ferid Sallomón contra Segundo Lastra.

Reservadas — Cuatro.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Treinta y tres.

Juramento — Uno. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 8 — Trámite — López Abel A. Boscheti Luis. San Ildefonso José. Caminaski Rafael. Caminaski Bernardo. Nogueiras Manuel. Fernández José. Quarnetti Bruno Francisco. Ferreño Manuel. Ferrari Mario. Obanauer Felipe. De la Fuente Laureano. Herbach Francisco. Malatesta Emilio. Dimuro Roque A. Romero Miguel. Berlenghi Fioravanti. Alvarez Vicente. Rebola Jaime E. Scarzolla Juan. Ordóñez Ricardo. Coleff Anastasio. Díaz José. Castelli Ricardo P. Kurkulenis Antonio. Kriszac Alejandro. Cherón Daniel. Truccillo Enrique. Casyro Manuel. Gómez José. Martínez José María. Muras José. Nimeña Francisco. Pucci César. Plá José C. Caridad Daniel. Carballo Domingo. Russomano Víctor. Olivera José. Abocatti Ercillo. López Miguel. Pans Fernando. Lasala Adame. García Antonio. Boppi Generoso. Beldrini Américo. Crespo Julio. Sequeira Ramón. Aguiar Armando Vicente. Santana Antonio B. Clapier Luis. Bonomi Humberto, Barradas Celestino. Batayese Pedro. Berón Cornelio. Casenza Saverio. Ameiros Andrés. Alvarez y Alvarez Rogelio. Mac Gobern Hugo. Rasquín Francisco. Regi Francisco. Merey Meley Jacinto. Stábile José. Giménez José. Fernández Núñez José. Alvarez Jesús. Silvera Delfino. Taibo Manuel. Carrera Evaristo. Schawartz Carlos. Maritato Pedro. De la Fuente José María. Avila Tomás. Lago Vázquez Manuel. Aguirre Juan Reginaldo. Caminasky Jacobo. Bernasconi José. Rivero Diocrecio. Pláceres Falsón Felipa contra Lisandro B. Carámbula. Celli Luis, solicitando la inscripción de su hijo Héctor Luis. De Horta María Luisa contra Miguel Marcos Kroger. García Aparicio Adolfo conta María Josefa Ramos. Saposnikoff Julio contra Sara Grosman. Veiro José. Fernández Valle Nicolás. (dos providencias). Vidal María (dos providencias). Vimercatti de Casciani Rosa, sucesión. C. Coles Sara, por su hijo Susano Almada contra el Club Colorado de la 19.a sección. Haddad Antonio contra Rosario López. García Ana contra Teófilo Guiraldo. Martí Amanda Celia contro Jorge Antonio Miles. Silvestri Roberto. Esteva y Plana Juan contra Catalina Poncell. Maclaclan de Pagel Flora contra Hans Pagel. Troiese Edipo Sante contra Carmen Modesta Poblette.

Interlocutorias — Molné Felicia, sucesión. Reig de Casas Antonia.

Definitivas — Olivet Gerardo. Martínez Evaristo. Bej Jofre Jaike. Bastiada Andrés. Armelino Pablo. Suvizio José. Andrades Esmoris. Vugulín Antonio. Mucarella Rafael. Galeano José María. Méndez Rosendo. Gómez Valentín. Hernández Ernesto D. Rosal José. García Silva Constantino. Juca Antonio. Romano Víctor M. González Alvarez José. Pereyra Domingo. Penedo Pardo Carlos. Vilches Eduardo. Carril Jesús. Da Rosa Ferreiro Adriano. Fernández Servando. Arteche Pedro. Vicens José Bartolomé. Savio Antonio. Fraga José. Vallarino Manuel. Pereiro Paredes José. Chango Alberto. Pita Díaz Enrique. Bagadasarain Garaled. Senese Alfredo. Mamaherc Otto. Suter Ernesto. Sotter Oscar. San Ildefonso José. Caminaski Rafael. Suffo Eduardo.

Oficios librados — Veinticinco.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Oficina de Economía y Estadística Agrícola

Informe sobre las condiciones en que se realizaron los trabajos de preparación de las tierras y siembra para la próxima cosecha de trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno.

Oficina de Economía y Estadística Agrícola.—(Número 295).—Excmo. señor Ministro de Industrias, doctor José F. Arias. —Tengo el agrado de elevar al señor Ministro el informe relativo a la próxima cosecha 1924-25. Condiciones en que se realizaron los trabajos de preparación de las tierras y siembra para la próxima cosecha de trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno.

Saluda al señor Ministro con su consideración más distinguida.—Montevideo, Setiembre 29 de 1924.—Sócrates Rodríguez.

Ministerio de Industrias.—Montevideo, Octubre 2 de 1924.—Dese noticia a la prensa y pase al "Diario Oficial" para su publicación.—ARIAS.

Basada esta oficina en las informaciones recibidas de sus corresponsales agrícolas en campaña, puede informar que las condiciones en que se han efectuado los trabajos de roturación y siembras para la próxima cosecha, han sido muy buenas en toda la República, como puede apreciarse por los siguientes datos:

Departamento de Artigas

Normalmente se han efectuado en este Departamento la roturación de las tierras y siembra de trigo y avena, pero con una disminución en el área dedicada al trigo de un 30 o|o sobre el año pasado. Cebada y lino con un aumento de un 20 a 25 o|o. Alpiste y centeno no se siembran. La siembra de lino ha quedado terminada en el pasado mes de Agosto.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Artigas será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	233
Lino	40
Avena	58
Cebada	30
Apiste	—
Centeno	—

Departamento de Canelones

En condiciones inmejorables se ha realizado la preparación y siembra de las tierras en todo este Departamento; condiciones climatéricas plenamente favorables, permitieron a los agricultores hacer su labor con éxito, con excepción de lo sembrado en Mayo, que hecha esta tarea en tierras inferiores, sufrieron con las continuas lluvias del mes de Julio y principios de Agosto. Se ha sembrado trigo igual cantidad que para la cosecha anterior, pero sin las perspectivas de el del año 1923, pués cada agricultor reservó su propio trigo para la siembra actual y en este Departamento sólo alcanzó a ser regular en su gran proporción el trigo recogido el año próximo pasado.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Canelones será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	88.080
Lino	120
Avena	2.560
Cebada	190
Alpiste	80
Centeno	—

Departamento de Cerro Largo

Debido a la firmeza de las tierras por le seca reinante en este Departamento hasta el mes de Julio próximo pasado, se han hecho con dificultades los trabajos. La causa principal que desalentó a los agricultores a sembrar con el estusiasmo de otros años, fué el precio poco remunerador a que alcanzó el trigo de la última cosecha, habiendo alcanzado la siembra actual más o menos la misma extensión que la del año pasado.

La extensión probable que alcanzará la

siembra en el Departamento de Cerro Largo será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	6.330
Lino	140
Avena	1.010
Cebada	23
Alpiste	—
Centeno	—

Departamento de Colonia

Los diversos factores necesarios para que se pudiera hacer una buena preparación de tierras, se presentaron oportunamente y fueron aprovechados por los agricultores de este Departamento, que alentados por la cosecha abundante y bien pagada del año anterior, desidieron aumentar las tierras dedicadas a estos cereales en general. Las lluvias de otoño y las heladas tempranas e intensas, se hicieron sentir eficazmente, no habiéndo se presentado, por lo tanto, ninguna dificultad para que pudiera hacerse la siembra con éxito, pudiéndose apreciar en algunas zonas de este Departamento el mejoramiento del sistema de siembra, sustituyéndose el de voleo a mano por el de máquina, encontrándose ya en otras zonas definitivamente impuesto el sistema de siembra en línea, sistema éste que significa un adelanto para nuestra agricultura. Totalmente terminada la siembra en este Departamento en el mes de Agosto próximo pasado, preséntanse las sementeras en excelente estado vejetativo.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Colonia será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	78.110
Lino	19.770
Avena	12.200
Cebada	630
Alpiste	720
Centeno	—

Departamento de Durazno

En óptimas condiciones fueron preparadas las tierras para la siembra de trigo, lino, avena y cebada en este Departamento, pudiéndose asegurar que han quedado totalmente terminados estos trabajos en el mes de Julio pasado, encontrándose actualmente en excelentes condiciones de germinación.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Durazno será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	11.510
Lino	90
Avena	4.380
Cebada	6
Alpiste	—
Centeno	—

Departamento de Flores

En muy buenas condiciones se han preparado las tierras en este Departamento: el principal factor, el tiempo, ha contribuído a ello; lloviendo a intervalos, moderadamente, como para humedecer los rastrojos y facilitar por lo tanto esta labor, terminándose la siembra con un aumento en las tierras dedicadas a trigo, lino y avena, cebada y alpiste se sembró en pequeña escala. Centeno no se sembró este año.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Flores serán de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	9.140
Lino	580
Avena	2.160
Cebada	114
Alpiste	9
Centeno	—

Departamento de Florida

Las condiciones en que se efectuó el laboreo de las tierras en este Departamento fueron inmejorables, dado que el tiempo se mostró propicio para ello.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Florida será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	52.310
Lino	410
Avena	4.720
Cebada	100
Alpiste	94
Centeno	—

Departamento de Maldonado

En muy buenas condiciones se han hecho los trabajos de preparación de las tierras en este Departamento, en la mayoría de las zonas agrícolas, y actualmente encuéntranse terminadas las siembras, presentándose las sementeras en excelentes condiciones. En algunas zonas, muy pocas, se roturó la tierra muy seca, dificultando la labor, pero aún así lo sembrado se presenta muy bien, pudiéndose pronosticar una buena cosecha.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Maldonado será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	17.300
Lino	4
Avena	910
Cebada	35
Alpiste	—
Centeno	—

Departamento de Minas

En la 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a secciones de este Departamento, la roturación y siembra de las tierras para trigo, lino y avena se han hecho en excelentes condiciones, no siendo aventurado afirmar que las sementeras en estas secciones, donde se encuentran los predios más agrícolas, se encuentran en inmejorable estado de germinación. En estas secciones se sembró poca cebada, alpiste y centeno, no se siembran. En la 10.a y 11.a secciones fué algo retrasada por la sequía reinante al principio de esta labor, pero luego las lluvias han sido suficientes y moderadas, dando lugar a nueva preparación de tierras y a hacer las siembras en muy buenas condiciones, habiendo quedado en el transcurso del mes de Julio próximo pasado, totalmente terminadas, sembrándose como en las anteriores secciones, mucho trigo, lino y avena. En la 13.a sección se prepararon muy bien las tierras y quedó terminada la siembra como en todo el Departamento en el mes de Julio próximo pasado.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Minas será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	32.240
Lino	26
Avena	1.870
Cebada	67
Alpiste	—
Centeno	—

Departamento de Paysandú

Efectuáronse en este Departamento en inmejorables condiciones la preparación de las tierras dedicadas al trigo, lino, avena, cebada, alpiste y centeno, habiendo sido interrumpidas las siembras en el mes de Julio último por las lluvias caídas durante este mes, pero no desalentando a los agricultores, que prosiguiendo esta tarea, la terminaron totalmente en el transcurso del mismo mes, presentándose en condiciones muy favorables las sementeras.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Paysandú será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	9.140
Lino	2.400
Avena	3.080
Cebada	150
Apiste	30
Centeno	4

Departamento de Río Negro

Con mucha actividad y en normales condiciones por haberse presentado muy favorable el tiempo reinante durante el período de roturación de las tierras, hasta permitir hacer las siembras a entera satisfacción de las personas dedicadas a las tareas agrícolas, que terminaron su labor con éxito, sembrando más o menos la misma extensión dedicada a estos cultivos en años anteriores.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Río Negro será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	6.880
Lino	2.190
Avena	2.260
Cebada	150
Alpiste	—
Centeno	10

Departamento de Rivera

Favorecidos los agricultores de este Departamento por el buen tiempo, pudieron efectuar con regularidad sus tareas, sembrando trigo en mayor proporción que el año anterior, en avena también se empleó buena cantidad de tierra. En cambio no se sembró cebada y alpiste y centeno en muy pequeña escala.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Rivera será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	840
Lino	1
Avena	840
Cebada	—
Alpiste	—
Centeno	3

Departamento de Rocha

En este Departamento, aunque la seca reinante durante la época de preparación de las tierras dificultó esta tarea, puede asegurarse que aunque se haya sembrado menor extensión de tierra que el año anterior, hay probabilidades de un buen rendimiento, dadas las condiciones climatéricas actuales, favorables al desarrollo de las sementeras. La causa que desalentó a los agricultores en la siembra de trigo en este Departamento, que sin temor a equivocarse puede considerarse una merma de un 20 o|o este año, fué el bajo precio a que alcanzó este cereal el pasado año. Actualmente ol sembrado se encuentra en excelentes condiciones.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Rocha será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	4.490
Lino	—
Avena	760
Cebada	10
Alpiste	—
Centeno	—

Departamento de San José

Informaciones recibidas de este Departamento nos aseguran que los trabajos de roturación de las tierras para la siembra de estos cereales se han realizado en excelentes condiciones. Respecto a la extensión sembrada comparada con la del año anterior, puede calcularse que es mayor en pequeña cantidad lo dedicado a

trigo, avena, cebada y alpiste, no ocurriendo lo mismo con lo dedicado a lino que ha aumentado considerablemente su siembra, calculándose en unas 2.000 hectáreas aproximadamente este aumento. Campos vírgenes se han dedicado a este grano, esperándose una buena cosecha, pues su estado actual es enteramente satisfactorio.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de San José será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	63.190
Lino	3.960
Avena	2.950
Cebada	80
Alpiste	160
Centeno	—

Departamento de Soriano

En este Departamento se han efectuado en muy buenas condiciones los trabajos. Con mucho entusiasmo han hecho los agricultores las primeras siembras, pues en el mes de Junio fueron muy oportunas las lluvias caídas favoreciendo éstas, que quedaron totalmente terminadas en el siguiente mes de Julio, calculándose un aumento en las siembras de trigo, lino y avena en comparación con la del año anterior de un 25 a un 30 olo, encontrándose, según informes recibidos hasta el 17 de Setiembre corriente, en muy buen estado, muy adelantadas y con las perspectivas de excelentes resultados en el rendimiento. Cebada, alpiste y centeno se cultivaron en muy reducida escala en este Departamento.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Soriano será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	43.180
Lino	14.310
Avena	7.520
Cebada	260
Alpiste	282
Centeno	2

Departamento de Tacuarembó

Muy favorable se mostró el tiempo en este Departamento en el período de preparación de las tierras, de manera que las siembras pudieron efectuarse en condiciones inmejorables y prescindiendo de algunas regiones agrícolas en que ha disminuído la extensión sembrada comparada con la del año anterior, en otras zonas se sembró en gran proporción, quedando, por lo tanto más o menos equilibada la extensión sembrada este año.

La extensión sembrada que alcanzará la siembra en el Departamento de Tacuarembó será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	940
Lino	—
Avena	100
Cebada	—
Alpiste	—
Centeno	—

Departamento de Treinta y Tres

Muy bien se han preparado las tierras en las regiones agrícolas de este Departamento; el tiempo, al igual que en la generalidad de los demás Departamentos, ha sido favorable para estos trabajos. Las siembras efectuáronse sin interrupción aunque la extensión sembrada este año es más o menos la misma que la del año próximo pasado. Actualmente encuéntranse las sementeras en muy buenas condiciones.

La extensión probable que alcanzará la siembra en el Departamento de Treinta y Tres será de

Cultivos	Hectáreas
Trigo	1.820
Lino	—
Avena	360—
Cebada	1.861
Alpiste	1..374
Centeno	23

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando, a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

Dirección de Cementerios

Día 8 de Octubre de 1924

Manuel Bentancor, español, 105 años, viudo, Piedras Blancas.

Manuel Alonso, español, 75 años, soltero, Hospital Pasteur.

Julio Burgueño, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Manuela Nieto Real de Maroñas, española, 38 años, casada, Cerrito 368.

María Antonia Barreto, oriental, 11 meses, José María Vidal 122.

Aquilino Sosa, oriental, 27 meses, Ameghino sin número.

Pablo Ramón Carballo, oriental, 5 meses, Peñarol.

Eduardo Esquivel, oriental, 3 años, Fraternidad 280.

Elbio de los Santos, oriental, 8 meses, La Teja.

Antonio Abelenda, español, 8 meses, Enrique Martínez 1326.

Petrona Baela de Albrusco, oriental, 52 años, casada, Santa Lucía sin número.

Dominga Anselmo Baldarasi, oriental, 38 años, casada, Pampas 2306.

Clotilde Garses, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Bautista Perdomo, oriental, 63 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

María Práxedes Maldonado, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Magdalena Navone de Banchero, italiana, 84 años, viuda, Guatemala 1263.

Angel Agresta, italiano, 84 años, casado, Juan Paullier 1136.

Salvador Buono, italiano, 42 años, casado, Arenal Grande 2739.

Luis Alfredo Matante, oriental, 35 años, soltero, Hospital Maciel.

Oscar Marascio, oriental, 20 meses, Maldonado 986.

Luis Manuel Albarracín, oriental, un año, Municipio 971.

Grisalfis Demetrio Karafiris, griego, 35 años, casado, Capitán Videla 60.

Josefa Campanella, oriental, 5 meses, Ejido 1616.

Lidia Biola, oriental, 40 días, Coquimbo 2065.

María Ramó de Dufau, oriental, 48 años, casada, Hocquart 1714.

Ana Sotto, oriental, 14 meses, Rampla 482.

Belarmina Juana Poppe de Farías, oriental, 39 años, casada, Camino Casavalle sin número.

Lina Argelis Siramba, oriental, 2 años, Guadalupe 1927.

Manuel Vázquez, español, 76 años, viudo, Río de Janeiro 843.

Andrés Niquilchen, oriental, 45 días, Norte América 248.

Manuel D. Coco, oriental, 3 años y medio, Asilo Dámaso Larrañaga.

José María Pérez, oriental, 5 meses, y medio, Asilo Dámaso Larrañaga.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

107.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 1.° DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 5538, Poder Legislativo, página 64)

Por otra parte debo hacer notar a la Cámara que esta clase de negocios no tiene como el resto tantos peligros de pérdida, porque la mayor parte del surtido que integran las farmacias son artículos nobles que están a la venta y cuya oscilación no es grande como puede ocurrir en otros géneros de comercio o industrias.

De manera, pues, que yo creo que es necesario terminar de una vez con estos contratos que burlan a la sociedad y burlan a la profesión; que es preciso obligar a esos señores farmacéuticos, que son los primeros en desprestigiar su profesión, — hay que decir la verdad, — porque el que se presta a una maniobra de ese orden, pudiendo no hacerlo (que es lo curioso del caso, porque muchos de los que se prestan esas regencias tienen su presupuesto bien formado con otros empleos, cátedras, etc.), van a concurrir a hacer la guerra a los propios profesionales, a quienes el señor miembro informante dice que debe protegerse, dejándolos que caigan en manos del capital.

Lo primero que hay que impedir es que otros profesionales ejerzan la profesión de manera ilícita, por no calificarla de otro modo, y así se podría agregar, cuando se vaya a la discusión particular...

Señor Bellini Hernández—Ya estamos en la discusión particular.

Señor Albo — ... que cuando rijan esos contratos por el término que yo reduciría al mínimo de tres años, debe exigirse, como en todas las farmacias, que el farmacéutico rija, en persona, ese negocio, así sea en la condición que fuere: dueños de farmacia, o anteriores a la ley del año 10 a los que han venido funcionando desde el año 10 hasta la fecha.

Es lo que tenía que decir.

(Los señores diputados Vázquez y Bellini Hernández piden la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Bellini Hernández.

Señor Vázquez — ¿No me permite, señor diputado, unas simples palabras?

Señor Bellini Hernández — Es que algunas de las cosas que el señor diputado puede decir me parece que con una simple observación mía no tendrán lugar.

Señor Vázquez — Yo no quiero observar que de los argumentos del doctor Albo se desprende la necesidad de reglamentar la profesión de farmacéutico y la oficina farmacéutica...

Señor Bellini Hernández — Lo que yo voy a decir tal vez va a evitar sus palabras. Lo que dice de la reglamentación no puede tener lugar. Ya hice ese argumento hace un momento en una interrupción al doctor Albo. Si me escucha el señor diputado podrá ver que no tiene razón, si no me escucha no podrá ver que no tiene razón, porque la ley dice en el inciso tercero que no se permite la sociedad en comandita. Por consiguiente, no puede hacer el Consejo de Higiene ninguna reglamentación que la suprima. Lo que nosotros queremos es que se cierre la puerta que ha sido el origen de todos los males. Así que por una reglamentación de la ley no se puede desviar lo que la ley establece, sólo otra ley puede corregirlo.

Por consiguiente, este asunto comprende dos cuestiones que no han sido establecidas claramente: una es la que trata el artículo en discusión: qué plazo se debe dar a los propietarios de farmacia que no son farmacéuticos para traspasar sus establecimientos.

La otra cuestión, aun cuando tenga afinidad con la primera, en realidad, se refiere a suprimir el origen del mal, o sea que haya personas con farmacia que no sean farmacéuticas. Eso puede arreglarse con otro artículo independiente y así se habría aclarado la discusión.

De manera que, por mi parte, a pesar de que comparto las ideas de todos los que han hablado, no tendré inconveniente, con un plazo más razonable, en votar el artículo de la Comisión.

La Comisión, a mi juicio, estuvo injusta por esto: que ya este artículo volvió a la Comisión después de la discusión del 20 de Marzo de este año, donde se hicieron las objeciones de que la Comisión contemplara la situación especial de los que sin ser farmacéuticos tenían farmacia.

Señor Ramírez — Volvió a otra Comisión.

Señor Vázquez — A la Comisión de Salud Pública.

Señor Ramírez — Fué informado por la Comisión de Salud Pública.

Señor Bellini Hernández — A esa Comisión de Salud Pública es a la que me refiero, porque se pasó el asunto precisamente para que se contemplaran los argumentos hechos en Cámara, y entre los argumentos hechos en Cámara se hizo hincapié en que ese artículo que se presentó (que no es otro que el mismo de ahora, con una modificación de dos años), tenía el inconveniente de que subsanaba la situación especial de los propietarios de farmacia no farmacéuticos, pero que no impedía que dicha situación se reprodujera en breve, desde que dejaba la puerta abierta para que los no farmacéuticos siguieran comprando farmacias.

Fíjese bien el señor diputado que la proposición del doctor Legnani reduce el número de años. Quiere decir, entonces, que está de acuerdo con que se les conceda un tiempo.

Así que los argumentos que se refieren a la posibilidad de que el mal se reproduzca deben ser materia de otro artículo, de un artículo 2.o que yo ya había propuesto en la discusión del 20 de Marzo.

Señor Vázquez — Puede proponerlo como artículo aditivo en la discusión particular.

Señor Bellini Hernández — Pero si estamos en la discusión particular.

Señor Vázquez — En la discusión general.

Señor Presidente — La Mesa quiere consultar a la Cámara sobre el punto. El proyecto fué sancionado en discusión general y particular en Marzo 20. En la sesión de Marzo 21 se votó la reconsideración.

Señor Segundo — Si ha sido reconsiderado, no hay resolución. Estamos en discusión general.

Señor Presidente — No obstante, la Mesa entiende que la Cámara debe resolver. — (Interrupciones).

Léase el artículo 40.

(Se lee):

"... En la discusión general se deliberará sobre la importancia, conveniencia o inconveniencia del asunto, a objeto de resolver si la Cámara debe o no debe ocuparse de ese asunto discutiéndolo en particular."

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

Observaba con respecto a las opiniones vertidas por el doctor Albo, y esa observación puede extenderse a las opiniones del doctor Bellini Hernández, que el señor diputado Albo hace notar, con eficacia de convicción, que el ejercicio de la profesión de farmacéutico permite, en la actualidad, modalidades de ejecución perjudiciales para la salud pública; pero no ha demostrado que esas irregularidades, que, a mi juicio, sólo pueden evitarse con una reglamentación adecuada del ejercicio profesional, considerado en su estricto "sensu", no ha demostrado, repito, que esas irregularidades provengan de la modalidad actual de propiedad del fondo de comercio... — (Apoyados).

... tanto que, en su argumentación, ha mencionado casos de incorrecciones y de irregularidades que se refieren igualmente a profesionales y a no profesionales.

Se sigue, pues, incurriendo en la misma confusión que he hecho notar reiteradamente. Para impedir que se ejerza la profesión farmacéutica en forma inadecuada, para impedir que se dañe así a la salud pública, el medio eficaz pertinente es una reglamentación de la oficina de farmacia, basada en el severo contralor del desenvolvimiento de la actividad farmacéutica.

Puede serlo o no, — y este es otro problema, — el establecimiento de una modalidad de propiedad o de dominio del fondo de comercio en que la oficina farmacéutica tiene su asiento; pero no es necesariamente imprescindible esta modalidad para que por oficio de la reglamentación, el mal se evite. No se ha demostrado aquí todavía que una u otra de las modalidades adoptadas por la ley del año 10, para el ejercicio del comercio de farmacia y para el desenvolvimiento anexo de las oficinas farmacéuticas, sea enteramente eficaz o enteramente contraria al buen cumplimiento de la profesión farmacéutica. — (Apoyados). Esta es la observación fundamental.

En cuanto a la observación del doctor Bellini Hernández, — y esto es una mera opinión personal, — creo que ella viene a condenarse en una fórmula aditiva que establecería, según mis recuerdos de la anterior discusión, la imposibilidad de que, de aquí en adelante, se implantasen farmacias en forma de sociedades comanditarias.

Señor Bellini Hernández — Que ya había aceptado la Comisión anterior en forma de agregado.

Señor Vázquez — Personalmeente, yo no tengo gran inconveniente en aceptarla, y hago constar que no hablo en nombre de la Comisión, sino en el propio.

Sin embargo, debo hacer una observación a esa fórmula. Ella debiera formar parte, para ser más oportuna, de un sistema general de reglamentación del ejercicio profesional. Tengo dudas, — y así lo expresa claramente el informe, — de que la fórmula de sociedad en comandita de la ley de 1910, a mi juicio, equivocada, u otra que obtenga lo que el espíritu de ella contiene, sea aún necesaria para que los farmacéuticos recién egresados, carentes de fortuna, como ocurre en la generalidad de los casos, puedan desarrollar para sí y para sus semejantes el ejercicio mejor de la profesión... — (Interrupciones).

...Es lastimosa, señor Presidente la situación de los farmacéuticos recién egresados, carentes de fortuna, en su lucha por la vida. Generalmente, si se anexan a las oficinas farmacéuticas establecidas de acuerdo con la excepción del año 10, en beneficio de los que ya eran propietarios de farmacia, tendrán que desempeñar un papel impropio de su condición, ser una especie de regente, y muchas veces no serlo en forma eficaz para la salud pública.

Señor Bellini Hernández — Es un desconocimiento de los hechos.

Señor Vázquez — Es el exacto conocimiento de los hechos, y las mismas palabras del señor diputado lo deberán confirmar.

Señor Bellini Hernández — Los hechos son los siguientes: que todos los estudiantes de farmacia, sin excepción, son contrarios... — (Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

El farmacéutico recién egresado, sin medios de fortuna, o se sujeta al oficio inferior de regente de farmacia, o tiene que adherir a una asociación que le permita obtener el capital que no tiene, porque le es muy difícil obtener el crédito necesario en forma satisfactoria, sin caer en manos de personas que usan de fórmulas usurarias.

Señor Legnani — Y todos los drogueros dan el capital.

Señor Vázquez — El señor diputado debe saber que la peor esclavitud que soportan las pequeñas oficinas farmacéuticas, actualmente, es la esclavitud de los drogueros, de los grandes drogueros, y el propio señor diputado Legnani lo ha dicho en otra oportunidad...

Señor Segundo — ¿Me permite? De lo que se preocupan los farmacéuticos recién egresados, actualmente, en la verdad de los hechos, es de conseguir un puesto público por un lado y una regencia por otro, disfrazando las cosas con un contrato de sociedad, y eso con ninguna ley se va a evitar.

Señor Vázquez — Continúo, señor Presidente.

De las opiniones expresadas, y especialmente de la del doctor Albo, que he escuchado con suma atención, porque conozco su versación en estos asuntos, no ha resultado ningún principio de verdadero valor jurídico que para nada altere el valor inconmovible de los fundamentos que la Comisión de Legislación, y luego la de Salud Pública, han dado a su proyecto. Solamente han partido en contra de ese principio algunas objeciones siempre desviadas del problema fundamental y concreto que se debate, objeciones que se dirigen a consideraciones de interés general y cuyo impulso es muy generoso, —yo lo advierto,—respecto al ejercicio equivocado y anormal de la profesión de farmacéutico, pero que sólo encuadran, observándolas mejor, en una reglamentación general de la materia.

Ahora bien: aceptado el principio, como lo han aceptado todos los señores diputados que sólo pretenden reducir la extensión temporal de la concesión que el principio acuerda, no he encontrado todavía el argumento, en esta mera cuestión de detalle, que permita hallar exacta esa reducción. Entiendo, a mi vez, que es más propia de la discusión particular esa única cuestión en debate. En cuanto a la discusión general, si no aparecen otras objeciones, ella está, en realidad, virtualmente clausurada.

El principio está aceptado y la Cámara debe declarar que quiere ocuparse de su formulación en artículos, por medio del estudio particular del proyecto de ley.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Me parece que muchos de los argumentos hechos implican el desconocimiento de las cosas, tal como ha pasado después de la aprobación de la ley de 1910. Por lo pronto, los señores diputados deben conceder alguna autoridad a los que propusieron esta ley, al propio Consejo Nacional de Higiene, y al Poder Ejecutivo, que la elevó al Parlamento. Bien: esa ley que elevó el Poder Ejecutivo decía en los tres primeros incisos de su artículo 1.o: "Ninguna persona sin título de farmacéutico puede establecer farmacia". (Inciso 1.o del artículo 1.o). "La farmacia debe ser propiedad exclusiva del farmacéutico". Ya se ve bien el espíritu y la letra que establecía esta ley. Después decía: "Se exceptúa a los farmacéuticos de hospitales nacionales y particulares y de ciertos establecimientos", etcétera; pero entonces el artículo 1.o de la ley que salió de la Cámara está redactado en otra forma. Los incisos 1.o y 2.o son iguales: "Ninguna persona, si no es farmacéutica, puede establecer farmacia". (Inciso 1.o). "2.o Las farmacias deben ser propiedad de los farmacéuticos". Pero aquí viene la "güeva": "Sin embargo, se admitirá la validez de un contrato de una sociedad en comandita, de uno o varios farmacéuticos, con socio capitalista".

Esto no lo presentó ni el Consejo de Higiene ni el Poder Ejecutivo, porque es claro que el que hizo esta ley no podía hacer esta barrabasada.

Señor Ramírez — Barrabasadas tengo yo el derecho a decir que son las del señor diputado. ¿Por qué califica en esa forma?

El señor diputado está demostrando que no tiene la menor noción de lo que son estos contratos. Hay que hablar en otra forma, señor diputado!

Señor Bellini Hernández — Estas sociedades en comandita han traído tan graves perjuicios a la salud pública, que no puedo calificar de otra manera una modificación que anula toda la eficacia de la ley.

El propósito de la ley fué que en las farmacias intervinieran sólo los farmacéuticos, puesto que decía en su inciso 1.o que ninguna persona que no es farmacéutica puede establecer farmacia, y después decía que las farmacias deben ser propiedad exclusiva de los farmacéuticos. Si tiene un socio comanditario, ¿la farmacia es propiedad exclusiva del farmacéutico? — (Interrupción del señor diputado Segundo).

Yo se lo pregunto al doctor Ramírez, que me ha hecho la observación.

Señor Ramírez—Pero, señor: eso querría decir que estaba mal haber puesto "exclusiva", pero nada más.

Señor Bellini Hernández — No; lo que había es que el que puso "exclusiva" estaba dentro de un estado de espíritu uniforme, porque no quiso dejar en las farmacias a particulares y porque la Cámara dejó el inciso 2.o que respondía al espíritu de los que redactaron la ley, y, sin embargo, agregó otro inciso sencillamente anacrónico.

Señor Ramírez — ¿Por qué anacrónica? Porque la Cámara creía lo contrario, nada más.

Señor Bellini Hernández — No era porque la Cámara creyera lo contrario, sino porque la Cámara, a lo mejor, no se dió cuenta de que ese inciso burlaba todo el propósito de la ley. Yo le voy a decir lo que se argumentó en la discusión de la ley.

Señor Segundo — El señor diputado no sabe lo que el Consejo de Higiene resuelve sobre los contratos. Se somete a lo que su acesor letrado le dice, y nada más; y ahí está el error y la gravedad.

Señor Bellini Hernández — En la discusión de la ley se hizo argumento de que debía introducirse mayor libertad para comprar y vender farmacias y que eso no implicaba perturbar la acción del famacéutico, y se dijo que el artículo 146 de la Constitución dice que la libertad de comercio puede limitarse cuando lo exija el bien público, pero que en este caso el bien público no tenía nada

que ver con la propiedad de la farmacia. Ahí estuvo el error. Ese fué el argumento en que se basó el inciso 3.o. Los resultados que ha dado este inciso como influencia sobre la acción de las farmacias en cuanto al bien público han sido sumamente perjudiciales, y han sido sumamente perjudiciales porque los socios comanditarios han impuesto, merced al capital que han aportado, toda su influencia en la farmacia, hasta el punto de desalojar a los propios farmacéuticos, que se limitan a ir a firmar los libros, dejando el control de las recetas a cargo de un particular. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — El socio comanditario no tiene ingerencia en la gestión profesional

Señor Bellini Hernández — No tiene ingerencia en cuanto a la forma, pero tiene ingerencia respecto a los hechos. — (Interrupciones).

Señor Vázquez — El socio no comanditario es necesariamente socio capitalista; sino, no hay tal sociedad en comandita. El capital de la comandita accede, precisamente, a otro capital, ilimitadamente responsable. Ahí está un error de la ley que quería dar, por medio de la comandita, capital a quien no lo tenía. — (Murmullos).

Yo, personalmente, no tendría ningún inconveniente, ya lo dije muchas veces, en que se suprimiera esta fórmula de la comandita para de aquí en adelante, porque ella me parece ineficaz para lograr los fines que guiaron al legislador de 1910. Pero, en cambio, tendríamos que establecer otra fórmula capaz de obtener la protección de los farmacéuticos recién egresados y sin capital que les permita adquirir una farmacia. Tal fué el espíritu que motivó esa excepción de la ley, que quiso crear la sociedad de comandita para evitar ese perjuicio.

Señor Bellini Hernández — Voy a continuar, señor Presidente.

En lo fundamental, yo estoy de acuerdo en cuanto a la supresión de ese inciso; pero voy a contestar el argumento que hace el señor diputado Vázquez en cuanto a la protección para los titulados sin capital que egresen de la Facultad. Los estudiantes de farmacia, todos, inclusos los más pobres, desean la supresión de ese inciso. El Consejo de Higiene, en la ley enviada a la Cámara no presentaba ese inciso, y ha enviado una circular que han recibido algunos señores diputados haciendo hincapié en que eso no es obra suya ni lo considera necesario y útil para la ley.

Señor Vázquez — Una ley no puede ser obra del Consejo Nacional de Higiene.

Señor Bellini Hernández — Lo que pasa es lo siguiente. El título de los estudiantes representa cierto capital desde el momento que han seguido una carrera, y las mismas droguerías o los que disponen de medicamentos necesarios para el establecimiento de farmacias, tienen también interés en colocar sus mercancías, y por lo tanto se preocupan en dar esos productos a los recién egresados.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Ramírez — El hecho de que se permita ahora a los capitalistas a que cooperen a formar una comandita impide que los farmacéuticos que tienen créditos las instalen.

Señor Bellini Hernández — Sucede lo siguiente: que a un capitalista, saliendo de un comercio que no tiene nada que ver, un señor, por ejemplo, que, unos días antes era tendero, se le ocurre que dá mejor dividendo el negocio de la farmacia que tiene el de la vereda de enfrente ,y entonces resuelve dejar la tienda y establecer una farmacia. Para eso, busca a un recién egresado y le dice: "Usted podrá ganar tal sueldo, y yo se lo ofrezco. Vamos a establecer una farmacia; yo pondré el capital y usted recibirá tal sueldo, y lo demás es para mí".

Señor Ramírez — ¿El señor diputado cree que si realmente hubiera tenido crédito el farmacéutico no preferiría trabajar por su propia cuenta?

Señor Bellini Hernández — Hay aquí un círculo vicioso.

Señor Ramírez — No; el círculo vicioso lo hace el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Voy a decir en qué consiste ese círculo vicioso. Como la ley ha abierto esa puerta cientos de veces, ya no le es tan fácil al farmacéutico establecerse solo, porque hay una gran competencia con las demás farmacias establecidas por particulares. De lo contrario sería mucho más fácil establecerse solo. Pero el hecho de que se encuentre con que en todos los lugares hay farmacias ocupadas por individuos no farmacéuticos, que suman centenares, hace que se encuentre completamente desvalido, porque aun cuando la estableciera con ese modesto crédito, no podría sostenerse, frente a la competencia desleal de los no farmacéuticos.

Por otra parte, los no farmacéuticos, hacen muchas cosas que las personas tituladas, por la dignidad de la profesión, por la influencia de ese mismo título que la Facultad les ha dado, no serían capaces de hacerlas.

Señor Ramírez — Ustedes mismos dicen que lo hacen!

Señor Bellini Hernández — Podrá haber alguna excepción, es una mosca blanca señalar a un farmacéutico, y en cambio muchas cosas incorrectas se hacen en la casi totalidad de las farmacias por los no farmacéuticos.

Señor Ramírez — Pero señor!... si no encontraran farmacéuticos que las hicieran, los capitalistas no podrían conseguirlo.

Señor Bellini Hernández — Es que los farmacéuticos no van a las farmacias sino para firmar sus libros cada tanto tiempo... — (Murmullos e interrupciones).

... pero la ley obliga a los farmacéuticos a colocarse dentro de esta situación, porque después de haberles hecho estudiar en nuestra Facultad una gran parte de su vida, resulta que al terminar su carrera se encuentran con que otra persona, que puede ser un tendero o un herrero, puede establecer farmacia en veinticuatro horas.

La gran cantidad de farmacias establecidas con no farmacéuticos hace que el rendimiento disminuya en tal forma que es un verdadero riesgo el establecerse por cuenta propia, y por eso el farmacéutico se ve a veces obligado a aceptar un sueldo antes de correr el riesgo de establecerse, en competencia con esas otras personas no farmacéuticas.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Bellini Hernández — Sí, señor.

Señor Ramírez — Yo le pido disculpa porque lo he interrumpido muchas veces, y el debate en esa forma no termina, pero quiero decirle sencillamente esto: que si un profesional no tiene conciencia bastante para cumplir con sus deberes, es más peligroso administrando un capital suyo y siendo las ganancias para él que administrando un capital ajeno.

Señor Bellini Hernández — Considerará el señor diputado que hay una atenuante muy grande para el que acepta una regencia cuando no tiene otro medio de vivir y cuando no tiene tampoco la seguridad ni la prueba inmediata al aceptarla de que quien la ofrece va a cometer hechos dolosos.

Señor Ramírez — Yo creo que la responsabilidad es igual. Si da su nombre para que se realicen esas cosas malas, si no las impide, su responsabilidad es igual. — (Apoyados).

Señor Bellini Hernández — Pero no puede impedirlo haciendo una vigilancia estricta de lo que pasa dentro de una farmacia, cuando hay farmacias que han llegado a una degeneración en el estado de cosas, a tal punto que hay regencias que se pagan con veinticinco pesos.

El famacéutico tiene que vivir con cualquier otra cosa y, por consiguiente, él no puede estar en todo momento en la farmacia para el control de todas las recetas que salen minuto a minuto.

Señor Ramírez—¿Y el señor diputado puede creer que esos farmacéuticos son hombres que pueden encontrar crédito si con veinte pesos se someten a esos manejos?

Señor Bellini Hernández — ¿Y qué utilidad puede sacar de su profesión si no tiene condiciones para mantenerse con fuerza propia, si la sociedad en que ha vivido después de ocho años de estudios le ofrece eso como recompensa a la carrera que ha seguido?... Eso mismo sucedería con los médicos el día que se le dé libertad a todo el mundo para curar.

Es lo que está pasando con los farmacéuticos. Entonces eso haría que el medio de vida de la profesión médica tuviera que descender en su nivel, porque mucha gente ignorante, dentro de esa libertad de que todo el mundo podría ejercerla, en vez de consultar a un médico consultaría a un curandero.

Señor Minelli — Yo creo que el señor diputado debe dirigirse a la Mesa y no personalizar el debate, porque eso invita a los diálogos y a la desviación del debate y no da resultado práctico ninguno.

Señor Bellini Hernández — Como me hacía una observación el doctor Ramírez y lo creo bien intencionado en cuanto a su fundamento, me parecía de mi deber contestarle.

En vista de que la Comisión aceptaría un artículo aditivo...

Señor Vázquez — No es la Comisión; ha sido una opinión personal mía.

Señor Bellini Hernández — Bueno. Ya que el señor diputado aceptaría un inciso aditivo que suprimiera el origen, que, a mi juicio, es lo fundamental, de los males que todos señalamos, no tengo inconveniente en votar el inciso de la Comisión. Creo que se podría reducir ese número de años, porque desde que ellos no son farmacéuticos, bastaría darles un tiempo como para que puedan realizar ese capital sin perjudicarse. Pero, en fin: no hago cuestión de eso y votaré el número de años que propone la Comisión, y aún más, porque para mí lo importante, lo repito por última vez, es que se cierre la puerta para que estas situaciones no se reproduzcan.

Señor Presidente — La Mesa ha estudiado los antecedentes del pedido de reconsideración y considera, que estamos en discusión general, dada la forma en que ha planteado el asunto el doctor Legnani en la sesión anterior. Por otra parte, esta discusión se ha seguido de hecho como discusión general.

Tiene la palabra el doctor Puyol.

Señor Puyol — Señor Presidente: era mi propósito intervenir activamente en este debate, porque me interesaba y me interesa mucho. He tenido que ausentarme del país y, en consecuencia, no he podido recoger todos los antecedentes que me eran necesarios para intervenir con eficacia en la discusión de este asunto. Sin embargo, me creo en la obliga-

ción de, en muy breves palabras, exponer los fundamentos de mi voto.

Realizábase en la República Argentina un Congreso de Medicina en el que tuve el honor de representar a mí país. Se discutía respecto a la profesión de partera. En vista de los resultados deplorables de estas profesionales en la práctica, considerando que la mayoría de sus actividades estaban orientadas a los abortos criminales, que eran su principal medio de vida, se presentó una serie de mociones tendientes a corregir este mal, y hasta se habló de pugnar por conseguir la supresión del título de partera en los diversos países americanos.

En tal ocasión, al manifestar yo mi opinión, dije que la partera no había que suprimirla; que lo que había que hacer era ennoblecer la profesión; hacer que la partera encontrara, cuando se iniciara, un medio propicio para que ella pudiera realizar la aspiración de todo el mundo, encontrando un medio de vida fácil en el ejercicio de las actividades a que se había dedicado.

En el caso actual, en el caso de los farmacéuticos, pasa exactamente lo mismo: la profesión de farmacéutico hay que ennoblecerla. Hay que reconocer que el farmacéutico hoy está desprestigiado. De ahí las observaciones hechas por el doctor Alvaro Vázquez y por el doctor Ramírez, a quienes tanto ha llamado la atención las infracciones graves cometidas por titulados y no titulados dentro de esa actividad profesional y comercial.

Y bien: todas estas infracciones que se cometen son provocadas por la propia ley. — (Apoyados).

La ley, al facilitar a los no titulados, a aquellos que solamente disponen de dinero para implantar un negocio, el ejercicio de la farmacia—porque hay que decirlo así, pues no se trata solamente de ser socio comanditario, sea cual sea el valor que tenga la palabra—coloca en situación de inferioridad a los titulados y esa es la única causa del estado de desprestigio en que se encuentra la profesión de farmacéutico.

El farmacéutico, apenas logra conquistar su título, tiene dos caminos abiertos,—caminos que señalaba el señor diputado Segundo, creyendo aportar un argumento en favor de su tesis, y que sirve para contradecirla:—el empleo público o la regencia de una farmacia, que se remunera en forma ridícula. — (Apoyados).

Decía bien algún señor diputado que hay regencias de farmacias—es decir, que hay la responsabilidad técnica y legal de una farmacia — recompensadas con veinticinco o treinta pesos mensuales.

Señor Segundo — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Segundo — ¿Y qué responsabilidad tienen los dueños de esos botiquines que hay en campaña autorizados por el Consejo Nacional de Higiene? — (Interrupciones).

Señor Puyol — Le diré que hay muchos males que la necesidad impone; que si nuestra sociedad no es perfecta, es porque muchas veces la necesidad obliga a hacer lo que no debería hacerse.— (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Por otra parte, en esos botiquines a que se refiere el señor diputado no se preparan medicamentos, según receta: en ellos hay, pura y exclusivamente, específicos, medicamentos ya preparados. — (Interrupciones).

Esa es la situación real y verdadera de los farmacéuticos. No tienen horizontes; deben caer fatalmente en el empleo público,—lo que es una desgracia, porque, generalmente, anula a los que tienen la fatalidad de verse obligados a aceptarlos,—o van a una regencia paga, como he dicho, en forma precaria, que los obliga a disputar sus actividades para poder ganar el pan cotidiano, derecho al cual tenemos todos.

Reconozco, con el doctor Ramírez, que hay muchos de estos profesionales, de estos titulados, que, frente a una farmacia, ofrecerían tan pocas garantías como el peor de los no titulados.

Señor Mibelli — Y, entonces, ¿para qué sirve el título? Si la inmoralidad es igual en uno y otro caso, el peligro es idéntico.

Señor Puyol — No olvidemos las palabras con que inicié esta disertación. Dije que era necesario ennoblecer la profesión.

El que haya conquistado el título de farmacéutico puede establecerse con su farmacia, con lo cual ya consigue un medio decoroso y fácil de vida, porque la farmacia es un negocio sumamente reproductivo, y ese farmacéutico ha de tener mucha inclinación al mal si se desvía de la línea de conducta honorable. Pero, eso sí, la desviación se produce cuando el profesional se ve forzado por la propia ley.

Señor Mibelli — ¿Me permite?...

Hay otro elemento que tener en cuenta. Si se establecieran circunscripciones, radios fijos, de tal manera que no pudiera haber más que una farmacia en una determinada extensión de superficie del país, se podría afirmar que habría para ese farmacéutico la posibilidad de vivir bien y que no tendría que acudir para hacer su fortuna, a medios ilícitos; pero, si sucediera lo que sucede actualmente en muchas partes de Montevideo donde en una circunscripción que comprende seis manzanas hay cuatro farmacias establecidas que se están haciendo la guerra a muerte, el propio instinto de conservación inducirá a los unos y a los otros a rebajar las tarifas, o, lo que es más probable, a rebajar la cantidad de los productos. Es, pues, un mal inevitable, porque es un mal del estado social.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite ...

Quedaría otro argumento, que es el siguiente: que los farmacéuticos dueños de la farmacia, por su propia dignidad, por el crédito de su negocio, no harán cosas incorrectas, y no primará ese mismo factor, con igual intensidad, cuando el dueño es otro y el que saca el provecho es otro también.

Señor Mibelli — La situación es la misma y es lo que quise demostrar.

Señor Puyol — Continúo, señor Presidente.

La observación del señor diputado Mibelli es atinada. Tan atinada es, que en Italia existe, precisamente, esa reglamentación que determina el número de farmacias según los núcleos de población. Eso podría establecerse aquí, y estoy seguro que darían buenos resultados, evitándose esos males a que se ha referido el señor diputado Mibelli.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Vea el señor diputado cómo van apareciendo al correr del debate observaciones de situaciones muy interesantes y atendibles, pero que no tienen que ver directamente con el problema planteado. Ellas pueden ser motivo, y deben serlo, si se acupa la Cámara como es debido de sus obligaciones en lo que respecta a la salud pública, de un proyecto general de reglamentación que las comprenda.

Señor Puyol — El señor doctor Vázquez, de lo que estoy diciendo un poco deshilvanadamente, en ningún momento puede deducir que, eliminados los propietarios de farmacia no farmacéuticos, hayamos llegado al ideal: no se puede pretender semejante cosa. Todos los hombres somos falibles. Decía un maestro mío que un título universitario daba patente de saber, pero no patente de moral a quien careciera de ella.

Señor Segundo — Apoyado.

Señor Puyol — De manera que no se[illegible] doctor Vázquez, que aún establecido el régimen de que los farmacéuticos únicamente podrían ser dueños de farmacia, no dudo que hubiera farmacéuticos inmorales.

Es fatal que eso sucedería; pero la situación mejoraría considerablemente respecto a la situación deprimente actual; y creo yo que el doctor Vázquez no será partidario de que no pudiéndose hacer el todo, no se haga una parte. Aunque no podamos llegar al súmum de la perfección, hagamos algo, sin embargo, y ese algo es dignificar la profesión de farmacéutico; es abrirle un camino fácil que le permita decorosamente vivir, que no lo obligue a claudicar desde que sale del claustro universitario; que no lo obligue a vender su saber y su conciencia por un mísero puñado de pesos.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Vázquez — Si tuviera la seguridad de que es eficaz la fórmula que parece defender el señor diputado Puyol, o alguna de las que se han propuesto para dignificar más la función del farmacéutico y beneficiar también así a la salud pública, estaría encantado en manifestar mi acuerdo con ella y votarla, para que se hiciera ley; pero no estoy seguro aún de que se haya aquí formulado ninguna modalidad práctica y efectiva que permita, a la vez, obtener la seguridad de beneficiar al farmacéutico y de salvaguardar la salud pública.

Señor Puyol — La reglamentación es una cosa que debe venir y es preciso reglamentar la profesión de farmacéutico, sea quien sea el que esté al frente de la farmacia.

Señor Vázquez — Ese es el nudo de la cuestión, como ya lo he dicho.

Señor Puyol — Pero eso es aparte de la cuestión que debatimos.

¿Cuál es la situación actual? Hemos planteado ya la del farmacéutico que sale del claustro universitario, que no puede ser más deplorable. ¿Cuál es la situación de nuestros farmacéuticos actualmente? Yo me complazco en declarar,—y mi declaración reviste más importancia que la de los colegas que me han precedido en el uso de la palabra, por el triste privilegio de la edad, porque hace más años que ellos que ejerzo la profesión médica, — yo me complazco en declarar, repito, que en Montevideo hay muchos establecimientos farmacéuticos regidos por titulados y por no titulados, donde se cumplen rigurosamente las prescripciones del médico; pero, ¿es que eso pasa en todos los establecimientos? No! Cada uno de nosotros, cada uno de los médicos que ejercemos, tenemos anotados en nuestras carteras millares de casos en que la acción del medicamento no ha venido a favorecer la acción del médico. ¿Por qué razón? Porque si el médico recetaba una medicina A el farmacéutico le ponía, o el medicamento B, o no le ponía ninguno.

Actualmente los mismos propietarios de farmacias, señor Presidente, se quejan, y se quejan amargamente, de que los preparados oficiales disminuyen en forma alarmante; y, en cambio, la venta de los específicos aumenta en forma tan considerable que toda ella constituye casi todo el recetario de los médicos. Y bien: esta situación es, en poco, o en mucho, provocada por la desconfianza de que las recetas no fueran despachadas a conciencia, y los médicos han preferido echar mano al específico extranjero o nacional, porque al menos ofrecen la garantía de que los productos que anuncian los contienen en realidad. Este solo argumento, señor Presidente, debe hacer meditar a las personas que intervienen en este debate y que con muy buena intención, pero no conociendo a fondo el problema,

se opondrá a que en lo sucesivo las farmacias sean regidas por los titulados.

Señor Griot — ¿Me permite?...

¿Y su reforma a la reglamentación tendría que ver con los hospitales de campaña, de la Asistencia Pública? Porque sabe el doctor Puyol que en campaña la mayor parte de los hospitales de la Asistencia Pública no tienen absolutamente ningún farmacéutico al frente de sus farmacias. Yo conozco algunos hospitales en que el portero ha llegado a ser el farmacéutico del propio hospital. — (Interrupción del señor diputado Bellini Hernández).

En todo caso, habría que tomarlo en cuenta en el proyecto que el doctor Puyol tan lúcidamente está ahora defendiendo.

Señor Legnani — Habría que tomarlo en cuenta ahora, porque el precedente que toma en cuenta la Asistencia Pública para permitir la irregularidad es que el Consejo de Higiene, la legislación vigente del país, permiten que sean directores de oficinas de farmacias propietarios sin título.

Señor Ramírez — Eso no es exacto.

Señor Legnani — Es exacto.

Señor Ramírez — Es violando la ley que se hace eso.

Señor Legnani — Violando la ley por medio de un inciso capcioso.

Señor Ramírez — Pero violando la ley.

Señor Legnani — La ley no autoriza su violación; pero la interpretación que se ha dado al inciso es torcida, y, por otra parte, los contradocumentos que se hacen en el momento que se celebran los contratos en comandita son contradocumentos destinados a violar la ley.

Señor Ramírez — Entonces, no es la ley.

Señor Legnani — Hay que evitar que la ley misma sirva de pretexto, por mala redacción, para que se viole su espíritu. — (Murmullos).

Señor Puyol — Continúo, señor Presidente.

Yo me alegro mucho, señor Presidente, de la oportuna intervención del señor diputado Griot.

Yo ignoraba, lo declaro ingenuamente, que al frente de las farmacias de establecimientos hospitalarios del interior estuvieran personas no tituladas. Este hecho es monstruoso, señor Presidente. La Asistencia Pública, órgano oficial, instituto que por excelencia debe preocuparse de salvaguardar la salud pública, comienza por poner al frente de sus oficinas farmacéuticas a quienes carecen de título para ello! — (Apoyados).

Eso no merece más que el calificativo de monstruoso que acabo de aplicar.

Señor Legnani — ¿Y no es monstruoso, señor diputado, una legislación que establece taxativa y explícitamente que para regentear una farmacia es necesario tener el título en la Facultad de Medicina, y exige se realice un sacrificio durante ocho años, no es monstruoso que esa misma legislación, repito, quiere autorizar por medio de esta ley que las farmacias sean dirigidas por propietarios que no tengan título universitario? Tan monstruosa es una cosa como la otra. La monstruosidad primera produce como consecuencia esa otra monstruosidad a que se refiere el señor diputado y que es precisamente lo que estamos discutiendo; monstruosidad que sostiene, agrego, la Comisión de Legislación de la Cámara.

Señor Bellini Hernández — ¿Para qué ocho años de estudio, si después cualquiera puede ejercer la profesión de farmacéutico?

Señor Ramírez — No es exacto eso. No me van a hacer creer a mí que si es cierto que el farmacéutico da su nombre por veinte pesos no tendrá los medios el Consejo de Higiene de sorprenderlo en flagrante delito si desempeña también otros puestos y abandona la farmacia.

Señor Legnani—No tiene medios, porque hay un solo Inspector de Farmacias; pero sabe muy bien el señor diputado Ramírez, que estuvo en la Universidad y fué Secretario de la rectoría del doctor Eduardo Acevedo, lo que constituye uno de los grandes peligros que se previeron en aquella época, que vieron todos los pedagogos del país. Y fué, y es el del proletariado intelectual, proletariado que lleva a la comisión de verdaderos delitos por parte de los profesionales; sabe también el señor diputado que colocando en ese torniquete a los farmacéuticos se les conduciría a un estado de proletariado intelectual que los arrastraría a cometer los delitos que en aquella época el señor diputado, entre otros, en diarios y publicaciones preveían.

Señor Ramírez — Pero, contésteme concretamente, señor diputado: ¿se puede o no se puede perseguir a un farmacéutico que haga eso?

Señor Legnani — No se puede perseguir.

Señor Ramírez—Se puede perseguir, y la culpa no la tiene la ley, sino quienes deben hacerla cumplir. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Puyol — Continúo, señor Presidente.

Es exacto lo que dice el señor diputado Legnani, que es monstruoso que la legislación consienta la comisión de esos delitos.

Señor Ramírez — La Legislación no conciente tal cosa.

Señor Legnani — Lo está consintiendo y lo ha declarado aquí la Comisión.

Señor Ramírez — La Comisión ha declarado que no se cumple la ley.

Señor Legnani — La Comisión de Legislación sienta como un principio inviolable que deben tener farmacia sólo los farmacéuticos, y ese es el verdadero principio.

Señor Ramírez — No, señor; eso no lo admite.

Señor Legnani — Pero por consideraciones de gracia especial o por consideraciones interesadas, mejor dicho, se permite que continúen funcionando las farmacias en las que los propietarios no son farmacéuticos.

Señor Ramírez — Por mi parte, yo no admito que sea ese el principio.

Señor Legnani — Esa es la verdad.

Señor Ramírez — Esa es la verdad que dice el señor diputado, que no es infalible.

Señor Legnani — Pero esa es la verdad.

Señor Ramírez — Yo creo que no se debe permitir a los farmacéuticos que compren con capital ajeno.

Señor Legnani — Que sean explotados por el capital ajeno, querrá significar el señor diputado.

Señor Ramírez — No, señor; que sean explotados, porque se dejan explotar. — (Interrupciones).

Señor Albo — ¿Me permite?

Señor Puyol — Sí, señor.

Señor Albo — Es para hacer una aclaración en lo que se refiere a la fiscalización de las faltas que puedan cometer los regentes de farmacia. Dice el Consejo de Higiene:

"Las faltas al reglamento de farmacias sólo pueden castigarse con la pena administrativa de diez pesos. Pero estas faltas las puede cometer el farmacéutico repetidas veces y la pena no es legalmente posible aumentarla, a pesar de la reincidencia.

Se ha visto el caso de que un libro recetario, lo encontró al inspector de farmacias sin firmar, en tres visitas que hizo a una señorita, durante ese tiempo. Cuando se notificó al farmacéutico de las tres multas en que había incurrido, éste, que era una señorita, se limitó a decir: "Esta multa no la sufriré más, pues, en adelante, me haré traer el recetario a casa para firmarlo". Que criterio especial para juzgar el modo cómo se debe atender la preparación de los medicamentos, destinados a hacer recuperar la salud perdida".

De manera que tampoco la reglamentación por la que declara el Consejo, es eficaz en el sentido de penar al infractor que presta su título para servir a capitales extraños.

Señor Vázquez — Pero se requiere una reglamentación especial. — (Interrupciones).

Señor Puyol — Voy a continuar, agregando, que si es criticable que una ley consienta estas infracciones, hay que tener en cuenta que esta ley ha sido hecha por hombres de buena voluntad pero que no todos conocían exactamente los términos del problema, en tanto que es indiscutible, señor Presidente, que la Asistencia Pública sea quien infrinja, no sólo la ley, sino la moral, poniendo al frente de sus oficinas farmacéuticas a personas no tituladas y cerrar el camino a personas que han hecho sacrificios para conquistar el título que los habilita para ejercer las funciones de que se les despoja. Yo espero, señor Presidente, que esta declaración en Cámara, bastará para que el Consejo de la Asistencia Pública tome las medidas del caso para que cese esta situación irregular.

El doctor Albo me ha ahorrado hacer un argumento en contra de lo dicho por el doctor Ramírez, y ahí sí tiene la culpa la ley, y no me podrá decir el doctor Ramírez que no es exacto,

La ley, por una parte, pena de una manera tan leve las infracciones a la ley de Farmacias, que no diré que incite a delinquir, pero que, francamente, estimula el delito para los que deben sufrir una pena pecuniaria tan llevadera que no les importa ni delinquir ni dejar de delinquir; y eso está establecido en la ley a la cual, probablemente, el doctor Ramírez aportó su voto.

Señor Ramírez — Pero eso quería decir que habría que aplicar penas más severas.

Señor Puyol — Por otra parte, señor Presidente, el Consejo de Higiene, en épocas en que el doctor Ramírez formaba parte de esta Cámara, demostró hasta la evidencia que la ley de Farmacias sería violada en tanto no se aumentara el número de inspectores.

Y bien: por la eterna cuestión del estado precario de las finanzas públicas— en las que siempre se encuentra una brecha cuando se trata de cuestiones que no tienen relación con la salud pública— no pudo conseguir su propósito el Consejo de Higiene, y yo invito al doctor Ramírez, para cuando presente un proyecto aumentando a diez o quince el número de estos inspectores, a que le otorgue su voto y haga prosélitos en la bancada de que forma parte.

Por otra parte, señor Presidente, es muy difícil en materia farmacéutica poder penar a los que delinquen. Sería preciso tener detrás de cada farmacéutico un inspector, lo que no es posible.

El señor Segundo hacía referencia a los medicamentos mal preparados, y, ¿cómo se puede comprobar? ¿Acaso el cliente puede decir: "Este frasco no contiene lo que recetó el médico"?

Señor Segundo — ¿Las oficinas químicas, para qué están?

Señor Puyol — ¿Qué valor tiene, una vez que el frasco ha sido abierto, que el médico lo mande a la oficina química? El farmacéutico, si es inmoral, dirá:

"Señor: lo que había dentro del frasco no es lo que hay ahora".

Señor Segundo — Entonces cree el doctor Puyol que la familia del paciente se va a prestar a hacer un enjuague indecente en el medicamento para hacer mal al boticario, para perjudicarlo.

Señor Puyol — Ante la ley esos argumentos no valen nada. Si el frasco ha sido abierto, el farmacéutico dirá que han cambiado el contenido, y no hay nada que hacerle.

Señor Segundo — Pero yo voy al hecho honesto de que el médico diga a la familia: "Este remedio no sirve, según el análisis químico".

Señor Puyol — Yo citaba esto, al pasar, porque eso es apenas un detalle, y debemos ocuparnos del fondo del problema.

Me parece que yo he demostrado perfectamente la situación precaria, las condiciones de orfandad en que se encuentran los egresados de la Facultad de Farmacia; su situación, que les obliga fatalmente a ir al empleo público o a la regencia de la farmacia en condiciones absolutamente precarias que no compensan los sacrificios que se han realizado para alcanzar el título, y que si se aceptan estas condiciones humillantes, es porque la necesidad de vivir obliga a hacer muchas cosas reñidas con la moral. No es que yo esté de acuerdo con ese proceder; pero la triste experiencia de la vida nos enseña que la ley de la necesidad es lo que obliga a infringir muchas veces todas las leyes y todas las reglas.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

108.a SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.° DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Pedido de sesión especial.

ORDEN DEL DÍA:

3—Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Reformas a la ley de 14 de Octubre de 1924. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, al primer día del mes de Octubre del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Antúnez Saravia, Arena, Argencio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Buero, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Ciganda, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Gallinal, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Herrera y Thode, Canessa, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Medina, Mello, Mendiondo, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pérez, Perotti, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Rodríguez Fabregat, Rospide, Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Segundo, Vázquez, Viana, Vicens Thievent y Vigliola.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Halty, Muñoz Zeballos y Urioste.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Andreoli, Aragón y Etchart, Brum, Fígoli, Galarza, García Morales, Otero, Ros, Roxlo, Secco Illa, Sichero y Terra.

Total: 12.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Arrospide, Batlle Berres, Bordaberry, Búrmester, Cacheiro, Carnelli (don Lorenzo), Comas Nin, Escudero, Etchemendy, Fernández, Ferreiro, García Selgas (don Gilberto), Gómez, Gutiérrez (don César G.), Giorgi, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Pereyra Núñez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ribero, Rodríguez Larreta, Rossi (don Santín Carlos), Turena y Vidart.

Total: 32.

2—**Señor Presidente** — La Honorable Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes doctor don Gabriel Terra.

Los representantes que suscriben, de acuerdo con la facultad del Reglamento de la corporación, solicitamos quiera convocar a la Honorable Cámara a una sesión extraordinaria a celebrarse el día 1.o de Octubre próximo a la 18 horas a fin de considerar el proyecto de modificaciones a la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles que ha sido informado por la Comisión respectiva.

Montevideo Setiembre 9 de 1924.

J. Oscar Griot. — Rafael Tabárez. — Rogelio C. Dufour. — Lorenzo Vicens Thievent. — Abelardo Carnelli. — Daniel Vidart. — M. Menéndez.—Simón B. Amighetti. — Honorino de Mello. — Ricardo Cosio. — Andrés F. Puyol.—F. Escudero. — Luis C. Caviglia. —Guillermo Otero. — Italo Eduardo Perotti.—César Mayo Gutiérrez. — S. C. Rossi. —Domingo L. Medina.—Alfeo Brum.—A. Martínez Trueba. — Francisco H. López.— José Pedro Alaggia. — Juan Labat. — Pedro Ciganda. — Carlos A. Ros."

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Léase el asunto motivo de la convocatoria.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

(Unanimidad). — Treinta y tres votos

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Mayo 23 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Reorganizada por la ley de 21 de Mayo de 1906 la carrera consular, fueron desde entonces comprendidos en los beneficios que acuerda la ley de 14 de Octubre de 1904 aquellos funcionarios que han venido designándose como Cónsules de profesión y se reconocieron, además, como años de servicios a los efectos de la jubilación o pensión, los que anteriormente se hubieran prestado en carácter de empleados no presupuestados.

Actualmente la representación consular del país está ejercida por Cónsules de profesión y también por Cónsules y Vicecónsules honorarios, — teniendo estos últimos derechos a retirar como compensación, de acuerdo con la ley de la materia, del producido de la renta de su respectiva oficina, el 50 por ciento hasta la suma de 110 pesos mensuales. En algunos casos el Ministerio de Relaciones Exteriores les fija con cargo al rubro "Asignaciones para Viceconsulados", una partida fija mensual, que en ninguna circunstancia es superior a aquella suma. Cuando no alcanza a ella esa asignación mantienen el derecho de retirar de aquel 50 por ciento tan sólo la cantidad que complemente aquel total.

No obstante ser distinta la forma de retribución con respecto a la de los Cónsules de profesión y a pesar de ser muy diferente la asignación que perciben, la categoría del Cónsul honorario es idéntica a la del que lo es de profesión.

Para los efectos administrativos, en lo que a asignación se refiere, podrán tener distinta situación; pero en lo que a funciones y cometidos que desempeñan y a la consideración que de acuerdo con el derecho público les corresponde, no hay diferencia de categoría: ambos merecen igual tratamiento como Agentes Consulares de la República y tienen a su cuidado tan delicada como importante misión.

Si bien es verdad que el inciso 4.o del artículo 4.o de la ley de 14 de Octubre de 1904 establece que no tendrán derecho a jubilación los funcionarios remunerados de otra manera que no sea por sueldo, en cambio, el artículo 30 de la ley de Presupuesto General de Gastos expresa que "los empleados públicos cuyos puestos no figuren en el Presupuesto, pagados con recursos especiales o por empresas particulares, abonarán monte-

píos y los reintegros del caso a los efectos de jubilación".

El decreto-ley de 12 de Marzo de 1878 había establecido, a título de paga, para los funcionarios consulares, un porcentaje en los emolumentos que recaudaban, y posteriormente se ha sentado jurisprudencia, estableciendo que esos servicios, por tal circunstancia, no debían ser considerados como servicios "ad honorem", sino como retribuídos.

Pues es el mismo caso en que se encuentran los actuales Cónsules y Vicecónsules honorarios, los que pueden también considerarse como referidos en el artículo mencionado de la ley de Presupuesto General.

Por estas consideraciones y por las anteriormente expuestas acerca de la categoría y servicios que prestan esos funcionarios al país, y porque es de evidente justicia que se les acuerde los mismos beneficios que los demás empleados de la Nación reciben, ya que son tan merecedores de la protección del Estado, es que se ha formulado el adjunto proyecto de ley que amplía las disposiciones pertinentes de la ley consular de 21 de Mayo de 1906, y que vengo a someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad. Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — DANIEL MUÑOZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Sección de Asuntos.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendidos en los beneficios que acuerda el artículo 42 de la ley de 21 de Mayo de 1906 a los funcionarios consulares honorarios que sean ciudadanos de la República.

Art. 2.o A los efectos del pago del montepío correspondiente, así como para calcular las jubilaciones y pensiones del caso, fíjase la base de ciento diez pesos mensuales.

Art. 3.o Los funcionarios a que se refiere esta ley justificarán en forma auténtica su calidad de tales ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y sólo tendrán derecho a que se les reconozca el tiempo de servicio activo, que en cada caso se probará con certificados que al efecto expedirá el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 4.o Señálase el plazo de dos años para que los actuales funcionarios consulares honorarios y los que hayan prestado esos servicios activos por más de veinte años y que reunan las condiciones establecidas en el artículo 1.o puedan pedir que se les reconozcan los servicios anteriores a la promulgación de esta ley.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo determinará la forma en que verterán el montepío correspondiente los funcionarios que se acojan a la presente ley.

DANIEL MUÑOZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase recíprocamente computables, a los efectos de las jubilaciones y pensiones, los servicios prestados en cualquier repartición del Estado,

Art. 2.o Corresponderá servir la jubilación o pensión a la Caja de que el empleado u obrero dependa en el momento de ampararse a los beneficios de esta ley.

Art. 3.o Los empleados u obreros que no hubieran pagado sus respectivos montepíos deberán reintegrarlos de acuerdo con las leyes en vigencia.

Art. 4.o La Caja a la cual corresponda servir la jubilación o pensión recibirá de la otra u otras la cantidad que por concepto de montepío hubieran recibido del causante de la jubilación o pensión.

Art. 5.o Comuníquese, etc., etc.

José L. Peña, representante por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones.

FUNDAMENTOS

La doctrina a que responde este proyecto de ley está, en realidad, incorporada a nuestra legislación sobre jubilaciones y pensiones.

Tanto en la ley de 14 de Octubre de 1904, como en la que creó la Caja Escolar, como en la de 6 de Octubre de 1919, se reconoce la justicia de computar recíprocamente los servicios de los empleados públicos amparados por estas instituciones. Falta, sin embargo, una ley que complemente esa mutualidad de servicios entre las diferentes Cajas, haciendo así general la justa doctrina en que se basa este proyecto. Cuando se discutió la ley sancionada el 6 de Octubre de 1919, uno de los firmantes de este proyecto propuso incluir en ella este reconocimiento y cómputo de servicios; y si bien la proposición pareció justa a la Cámara, no prosperó por considerarse que tal modificación debía ser objeto de una ley especial.

Por consiguiente, creemos que no habrá dificultad alguna para la rápida sanción de este proyecto, y nos consideramos, por lo tanto, eximidos de extendernos en mayores consideraciones sobre el mismo.

Montevideo, Marzo 6 de 1920.

José L. Peña, representante por Canelones. — César I. Rossi, representante por Canelones.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las personas que se acojan tardíamente a los beneficios de las distintas Cajas de Jubilaciones, en virtud de autorizaciones legislativas, deberán pagar los reintegros correspondientes, con más el interés del seis por ciento anual, a contar desde la fecha en que, de acuerdo con las leyes ordinarias, dichos reintegros debieron ser abonados.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

A. García Morales, representante por San José.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los fundamentos de este proyecto lucen en la versión taquigráfica que celebró la Cámara el día 8 del corriente, a los que se remite el infrascripto.

Montevideo, Setiembre 13 de 1920.

A. García Morales, representante por San José.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, declárase incluídos en el beneficio que concede el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, de computar a razón de cuatro años cada tres de servicio, los jefes, capataces y obreros de las Usinas, Secciones Instalaciones Exteriores e Interiores y cobradores, dependientes del Consejo de Administración de las Usinas Eléctricas del Estado.

Art. 2.o El personal a que se refiere el artículo anterior, una vez que haya prestado los años de servicios correspondientes, podrá jubilarse sin que requiera determinada edad.

Art. 3.o A los fines de la presente ley, destínase de las utilidades de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 10.000.00 anuales para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Razones de evidente justicia social nos han movido a presentar a la consideración de la Honorable Cámara este proyecto de ley tendiente a recompensar en parte los servicios prestados por laboriosos funcionarios que contribuyen al éxito y creciente desarrollo de la más importante institución industrial del Estado.

Si los magistrados judiciales, profesorado universitario, policías, bomberos, empleados de algunos servicios de la Asistencia Pública y cárceles, etc. gozan del beneficio de jubilación que informa el presente proyecto, injusticia manifiesta sería negar el goce de ese mismo derecho a aquellos meritorios servidores que juegan a cada hora su vida o su porvenir en el penoso cumplimiento de su deber.

Y, efectivamente, la labor del personal que ejerce servicios técnicos en las distintas dependencias de las Usinas Eléctricas es un constante peligro para sus vidas. Numerosos son los nombres de humildes trabajadores de esta institución que han encontrado terrible muerte en el desempeño de sus tareas; muchos de ellos, en noches de tormenta, donde las exigencias del deber desafiaban inclemencias y peligros mortales. Muchos son los hogares enlutados por esas tragedias del trabajo. Algunos han sobrevivido de ella, pero llevan la angustia de una desgracia irreparable: ciegos, inválidos, locos.

Otros, más afortunados, cuyos nombres podríamos dar y que pasan de un centenar, han sufrido también accidentes, algunos graves, que felizmente, se han restablecido y vuelto nuevamente a sus tareas.

Y no sólo han sido los obreros. Jefes y capataces también han sufrido serias lesiones y quemaduras, contándose entre los segundos varios muertos.

Como un dato importante, que también debe tenerse en cuenta, podemos informar que el médico de la institución asistió, durante el año 1918, la cantidad de 1.422 empleados enfermos cuya mayoría correspondió al personal obrero.

En cuanto a lo que se refiere a los cobradores, es justo también que haya para ellos un estímulo. Sus funciones son de seria responsabilidad, dada la importancia de las cobranzas que realizan. La condición de sus tareas es penosa por la constante actividad que exigen y que repercuten en un agobiador cansancio físico, que provoca serios desgastes orgánicos. Esto, unido a los quebrantos económicos, propios de sus funciones, que les originan con frecuencia desembolsos personales, hacen también dignos de recompensa a estos funcionarios.

¿Cuáles fundamentos más elocuentes puede exigir el legislador para sancionar un premio a tan meritorios funcionarios, que labran en rudas jornadas y con su propio sacrificio, pingües riquezas para el Estado, de las que no perciben participación de ningún género? Es, pues, de humanidad, y más aún, de honrada justicia social, conceder el beneficio que proyectamos para quienes cooperan tan eficazmente en el engrandecimiento de una institución millonaria, cuyo fin exclusivo es propender al mayor beneficio público.

En cuanto a los efectos que de este proyecto pudieran derivarse hacia la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, queda complementado con la previsión necesaria. La erogación que causaría a la Caja esta reforma tan justa de las leyes sobre jubilaciones y pensiones, no sería, en realidad, casi ni siquiera digna de tenerse en cuenta, pero se ha tratado también de contemplar en el proyecto este aspecto del asunto, en homenaje a la situación difícil por que atraviesan las finanzas de esa institución. También se ha tenido en cuenta, al adjudicar este nuevo recurso, la razón especialísima de ser precisamente la Usina Eléctrica una de las pocas Administraciones industriales del Estado que no contribuyen absolutamente con ningún porcentaje de sus utilidades a los fines benéficos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. El Banco de la República, la Administración del Puerto, etc., están obligados por sus respectivas leyes orgánicas, a contribuir de sus utilidades para el sostenimiento de la Caja, y no es esta la primera vez que se hace una tentativa en el sentido de obtener de la Administración de las Usinas Eléctricas también su contribución a esos fines. Creemos que con la contribución de $ 100.000 anuales de las utilidades de la Usina,— hoy que, vuelta esa Administración a su situación normal, podrá dar de medio a un millón de pesos anuales de utilidad, — y en realidad no se le exige todo lo que podía justamente reclamarle la ley para engrosar el caudal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Sin embargo, esta suma es con mucho, suficiente a la finalidad perseguida en este proyecto de ley, y dejamos todavía margen en las utilidades de la Usina, al legislador, que muy pronto tendrá necesidad de abordar el estudio de la situación financiera de la Caja, para volver sobre este recurso, con el objeto de perfeccionar un régimen que exige con urgencia la atención legislativa.

Montevideo, 20 de Abril de 1920.

Ovidio Fernández Ríos, representante por Montevideo. — Ricardo Cosio, representante por Montevideo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Hácense extensivos a los Tenientes Alcaldes los beneficios de la jubilación, acordados a los Jueces de Paz y Oficiales del Registro de Estado Civil, por la ley de Julio 12 de 1918.

Art. 2.o Mientras no gocen sueldo, pagarán montepío y serán reguladas las jubilaciones y pensiones, en todos sus efectos como si percibieran 420 pesos anuales.

Art. 3.o Comuníquese.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

Honorable Cámara:

Someto a consideración de V. H. este proyecto de ley, que hace extensivos a los Tenientes Alcaldes los beneficios de la jubilación, acordados a los Jueces de Paz, por las funciones judiciales y de estado civil que desempeñan.

Los Tenientes Alcaldes son también funcionarios públicos, primer eslabón de la organización judicial en nuestro país.

No tienen sueldo. Como compensación más importante, perciben la que obtienen por la expedición de guías.

Sin embargo, desempeñan múltiples tareas, interviniendo en diversas investigaciones, levantan actas, suplen muchas veces, en campaña, a los Jueces de Paz, — ya sea por la distancia o ausencia de estos funcionarios — en las primeras indagaciones sumariales en los casos de perpetración de crímenes u otros delitos.

Un olvido explica, que en la ley de Julio 12 de 1918 que acordó el beneficio de la jubilación a los Jueces de Paz, no se incluyese a los Tenientes Alcaldes, porque el hecho de que éstos últimos desempeñen tareas más modestas y no de tanta responsabilidad, no es causa bastante para privarlos del beneficio de la jubilación, que por la misma circunstancia de ser modestos funcionarios y de no disfrutar como compensación de sus tareas casi emolumentos, son motivos que obligan a hacer extensivos a ellos, los beneficios que diversas leyes han ido sucesivamente acordando a todos los funcionarios públicos sin excepción.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes etc. etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el inciso 2.o del artículo 18 de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles en la siguiente forma: "La limitación de los tres cuartos no regirá para los sueldos cuyo promedio anual no exceda de mil ochocientos pesos, en cuyo caso la jubilación podrá ser íntegra. En los sueldos que excedan de esa suma, el descuento de la cuarta parte sólo se hará sobre el excedente".

La ley de 9 de Abril de 1918 se aplicará teniendo en cuenta esta reforma.

Art. 2.o A los efectos de fijar el promedio de la jubilación, se tendrá en cuenta en lo sucesivo, sólo el importe de los sueldos percibidos durante los últimos tres años.

Art. 3.o Derógase el inciso último del artículo 18 de la ley de Octubre de 1904.

Art. 4.o Elévase el monto de las jubilaciones y pensiones menores de ciento veinte pesos anuales hasta esa cantidad. En lo sucesivo, la Caja no pagará ninguna jubilación ni pensión menor, debiendo elevarse el monto hasta esa cifra, aun cuando aplicadas las disposiciones de ley de Octubre de 1904 fuera menor la que correspondiera al jubilado o pensionista.

Art. 5.o Créanse los siguientes recursos:

A) Auméntanse al doble de los arbitrios de que goza actualmente la Caja por concepto de la contribución de Rentas Generales, del Banco de la República y del Hipotecario.

B) El Banco de Seguros contribuirá con la suma de 500 pesos mensuales.

C) Los empleados, jubilados y pensionistas que reciban más de 600 pesos anuales, pagarán el 5 por ciento por concepto de montepío.

D) Será recurso de la Caja el importe íntegro de las retenciones hechas por concepto de cargos públicos a proveer. La Contaduría General liquidará mensualmente, con imputación a esta ley, y para la Caja, el importe de esos sueldos.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1920.

Ricardo Cosio, diputado por Montevideo. — Ovidio Fernández Ríos, diputado por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que tenemos el honor de someter a vuestra consideración, tiende a contemplar la situación de gran cantidad de funcionarios públicos que aún con todos los derechos consagrados a su favor se ven en la imposibilidad de acogerse a los beneficios que acuerdan nuestras leyes de retiro a los empleados civiles, en virtud de no poder, en manera alguna, ceder a los ingresos de sus presupuestos la parte relativamente bastante considerable en que se les retacea su haber al llegar a su nueva situación de jubilados, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 14 de Octubre de 1904.

Cuando se sancionó esa ley, hace ya diez y seis años, se consideró que no era justo deducir al sueldo de un empleado público que ganara sólo seiscientos pesos anuales la cuarta parte que se deduce a todo el resto de los empleados cuando se acogen a la ley de retiro, en mérito a lo reducido de sus sueldos. Ahora bien: no es exagerado afirmar que, de entonces acá, debido a la enorme transformación del costo de la vida, resulta igualmente sensible esa deducción en un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales. Los autores de este proyecto no insisten en considerar la verdad de esta última afirmación, porque ella está completamente abonada por el hecho notorio que ocurre en todas las oficinas públicas. Los empleados que ganan alrededor de ciento cincuenta pesos mensuales cubren miserablemente con esa suma sus presupuestos, y no pueden imponerse el sacrificio de una deducción importante, como la que les hace la ley de Jubilaciones, sin privarse de lo que les pueda ser más necesario para vivir muy modestamente. En esa situación, el hecho de la jubilación sólo ocurre cuando llega a determinarlo alguna causa fatal, con lo cual se desvirtúa el fundamento mismo de ese beneficio y se imposibilita, además, — y esta es una razón que nosotros consideramos también fundamental, —el paso a la carrera que aspiran llevar a término otros muchos funcionarios de la Administración Pública.

Otra de las medidas que nosotros proponemos es la reducción de tres años de los cinco exigidos actualmente para fijar el promedio de la jubilación. Esta medida primitiva de la ley fué establecida para evitar el hecho ocurrente bajo la vigencia de la ley del 38, que hacía que un funcionario que pasaba de un empleo modesto a uno superior pudiera jubilarse en este último cargo al día siguiente de ocuparlo. El hecho, por más que no es injusto, se prestaba a abusos que cometían muy a menudo los Gobiernos, dando cargos bien rentados con el compromiso previo del retiro, y aún con el escrito de pedido de ese retiro firmado de antemano. El empleado se jubilaba entonces sin haber contribuído ni remotamente en la proporción de los beneficios que recibía. Por más que en Gobiernos honorables no ha ocurrido este hecho, ni puede presumirse que ocurra, ahora, nuestro régimen colegiado de Gobierno nos pone a cubierto de esa posibilidad en cualquier caso, y por eso creemos que sería el momento de ir derogando esa medida.

En cuanto a los recursos necesarios para cubrir esas erogaciones, no nos es necesario desarrollar ningún principio nuevo para fundamentarlos. Las contribuciones establecidas en el proyecto ya son obligatorias por la ley de 1904, y su proporción había sido fijada en relación a los beneficios que de ellas se obtenían. Nos referimos a las contribuciones de los organismos industriales del Estado.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXVII Montevideo, Jueves 9 de Octubre de 1924 Núm. 5539

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certificados como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ... $ 3.00
A la rústica ... " 2.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de paños y demás accesorios destinados a la confección de los uniformes para el invierno de 1925 del personal de policía, Guardia Republicana y Cuerpo de Bomberos, dependientes de esta Jefatura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día veinte de Octubre de mil novecientos veinticuatro, a las dieciséis horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 20 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Oct.1.o-2306-v.oct.10.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de 1.312 pares de zapatos de goma, para uso del personal de policía dependiente de esta Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentran a disposición de los interesados en día y hora hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 30 de Octubre de 1924, a las 16 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros, Oficial 1.o.

Set.10-1715-v.oct.30.

JEFATURA DE POLICIA DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Habiendo quedado sin efecto por resolución Ministerial de fecha 24 de Setiembre próximo pasado las propuestas presentadas por los interesados en el llamado a licitación del 20 de Junio del corriente año, para la construcción de vereda, celdas y un aljibe en el local de la comisaría de la 9.a sección de este Departamento, llámase por segunda vez y por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, a licitación pública para efectuar las obras de la referencia, de acuerdo con el nuevo pliego de condiciones que podrán examinar los interesados en esta Jefatura y en la expresada comisaría de la 9.a, en días y horas hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos en presencia de quienes concurran al acto el día 30 de Noviembre próximo a las 10 horas. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1924. — Pedro Chabalgoity, Oficial 1.o.

Oct.4-2389-v.nov.4.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 64. — ASUNTO N.o 4973

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos: 1.107 metros 62 centímetros cuadrados de lona, según muestra; 339 metros 76 centímetros de cabo alquitranado de tres cordones; 54 metros 02, de cabo alquitranado de dos cordones; 491 metros 33 centímetros de cabo cáñamo blanco de cuatro cordones, de 10 mm. de diámetro; 530 ollaos número 8 y 400 ollaos número 2.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 15 horas la apertura, la que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Oct.6-2430-v.oct.15.

LICITACION PUBLICA N.o 63. — ASUNTO N.o 5245

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la venta de subproductos que se especifican en el inciso D del pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente se recibirán el día 17 de Octubre de 1924, estableciéndose a las 14 horas y 30 para la apertura de las mismas, lo que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda a presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.4-2392-v.oct.14.

LICITACION PUBLICA N.o 59. — ASUNTO N.o 4678

Segundo llamado y último

Llámase a licitación pública para adquirir los siguientes artículos:

17.600 broches para cuello, 43 metros 50 centímetros de paño verde, 24 metros 50 centímetros paño rojo, 16 metros de paño amarillo, 15 metros de paño gris perla, 17 metros de pana negra.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 18, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 13 de Octubre de 1924, estableciéndose hasta las 14 horas y 30 para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 para la apertura, que efectuará el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.2_2326-v.oct.11.

JUNTA ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE TREINTA Y TRES

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, en sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Celestino Mier, hijo de Segunda Mier, nacido el 6 de Abril de 1882 en Sierras del Yerbal, Departamento de Treinta y Tres, de profesión agricultor y domiciliado en Barrio Garate, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 332 de la serie FBA, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.

Set.9-1691-v.oct.9.

Por disposición de la Junta Electoral del Departamento de Treinta y Tres, se sesión verificada el día tres del corriente mes y año, se cita, llama y emplaza al ciudadano Félix Iriarte, hijo de José Cruz Iriarte y Clara Fernández, nacido en Minas el 20 de Noviembre de 1867, de profesión agricultor, y domiciliado en Puntas del Parao, inscripto en el Registro Cívico Nacional con el número 21 de la serie FCC, para que comparezca dentro del término de treinta días al local de esta Junta, calle Manuel Oribe sin número, a los efectos de lo determinado en el artículo 146 de la ley del Registro Cívico Nacional, bajo las penas de la ley. — Treinta y Tres, Setiembre 4 de 1924. — M. Berro Antuña, Presidente "ad-hoc". — Teodoro Viana, Secretario.

Set.9-1692-v.oct.9.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

LICITACION

Esta Dirección llama a propuestas para la provisión de diez cápsulas de platino, cuyo detalle y pliego de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la misma todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente en dicha Secretaría donde serán abiertas el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y a cuyo acto deberán concurrir los señores proponentes.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar las propuestas total o parcialmente o de rechazarlas todas si así lo estimara conveniente. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — C. Peña, Subdirector.

Set.25_2157-v.oct.10.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

Llámase, por tercera vez a licitación para la provisión de pan por el término de un año a la Colonia Educacional de Varones, situada en Suárez, Departamento de Canelones.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en la Secretaría del Honorable Consejo, calle Olimar número 1373.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la corporación y en la Dirección de la citada Colonia hasta el día 15 de Octubre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — La Secretaría.

Oct.3_2359-v.oct.13.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general, se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado se ha concedido el cambio de nombre del yate con motor "Amalia" por el de "Ema". — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — El Capitán General de Puertos.

Oct.7-2446-v.oct.22.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
(SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el día 10 del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — La Secretaría.

Set.25-2160-v.oct.10.

PALACIO LEGISLATIVO
LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución e instalación de ocho cabinas para ascensores para el Palacio Legislativo en construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás detalles que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Honorable Comisión todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Secretaría hasta el día 21 de Octubre, a las 15 horas, del corriente año, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran a dicho acto.

La Comisión del Palacio Legislativo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — La Secretaría.

Oct.2-23[illegible]-v.oct.15.

ADMINISTRACION G. DE C[illegible]EOS Y TELEGRAFOS Y TE[illegible]
NUEVA EMISION DE [illegible]OS

Se hace saber al público [illegible] el día 1.o de Octubre próximo se po[illegible] en circulación una nueva emisión de sellos destinados al servicio de mensaj[illegible]ías, del valor de dos centésimos ($ 0.02) c[illegible] uno, impresos en tinta azul y co[illegible] el clisé que sirvió para la emisión pue[illegible] en circulación el 2 de Diciembre de [illegible] (Caduceo de Mercurio).

Dicha emisión ha sido autorizada por resolución del Consejo Directivo de esta Administración el 30 de Junio próximo pasado en acta 1.890. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924 — La Secretaría.

Oct.1.o-2312-v.oct.10.

COMISION N. DE EDUCACION FISICA
LICITACION

La Comisión Nacional de Educación Física, llama nuevamente a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un camión marca "Ford", con carrocería de madera, tipo corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de esta Nacional, calle 18 de Julio número 1085, de las 8 a las 12 y de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, presentadas en el sellado de ley y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el lunes 13 del corriente, a las 17 horas, en cuyo acto serán abiertas en presencia de los interesados que concurran; previniéndose: A) Que se procederá a la apertura de las propuestas cualquiera sea el número de las que se presenten; B) Que la Comisión Nacional de Educación Física se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si no convinieren a sus intereses. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. —La Secretaría.

Oct.6-2411-v.oct.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
(SECRETARIA)
Licitaciones

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 80 máquinas de coser. 500 tijeras y 1.000 hojas cartón madera fino.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el 10 de Octubre próximo, a las 14 horas. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Víctor Stewart, Secretario.

Set.30-2265_v.oct.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para proveer en propiedad, por títulos, méritos, servicios y trabajos científicos un cargo de médico interno (médico cirujano), del Hospital Fermín Ferreira.

El concurso se efectuará de acuerdo con el Reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en la misma Oficina hasta el día lunes 13 de Octubre próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — La Dirección General.

Set.15-1872_v.oct.13.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION DE LANCHAS AUTOMOVILES

Llámase a licitación pública para la provisión de tres lanchas automóviles, con opción a dos más, para la Dirección General de Aduanas para el servicio de vigilancia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle Treinta y Tres número 1468, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12 horas.

Estas propuestas se abrirán el día 23 de Octubre de 1924, a las 15 horas, por el Escribano de Hacienda y en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — José Antonio Mora, Director.

Ag.27-1307-v.oct.23.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
CADENAS AFIANZADAS PARA LA SECCION DRAGADO

Llámase nuevamente a licitación pública para el suministro de 300 metros de cable de cadena afianzada, de 19 m|m. de diámetro, y de 400 metros del mismo tipo de cadena, de 26 m|m. de diámetro, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.

El acto de la licitación tendrá lugar el viernes 17 del corriente a la hora 15, abriéndose las propuestas en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Oct.4-2390-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12993

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

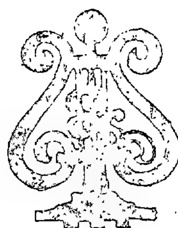


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.25-2178-v.oct.11.

ACTA N.o 13004

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Steinway y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

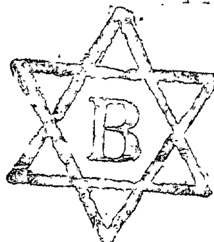


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a (pianos y accesorios para los mismos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2293-v.oct.17.

ACTA N.o 12994

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

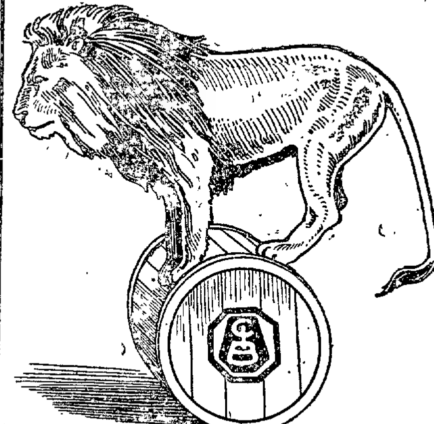


para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 8.a, 9.a, 10.a, 16.a, 22.a, 32.a, 38.a a 42.a, 44.a a 57.a, 60.a, 67.a y 76.a, según detalle en la descripción. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.2-2330-v.oct.18.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Sassoli y Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2415-v.oct.22.

ACTA N.o 12988

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

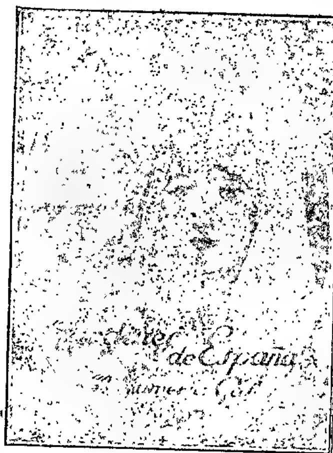


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.24-2103-v.oct.10.

ACTA N.o 13069

Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Gal, S. A., de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2297-v.oct.17.

ACTA N.o 12995

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Haig y Co., Limited, de Balgonie Road, Markinch (Escocia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (whisky). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Set.27-2215-v.oct.14.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The United Alkali Company, Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (soda cáutica, cloratos, ceniza de soda, cristales de soda, bicarbonatos y substancias químicas, usadas en las industrias, fotografías e investigaciones fisiológicas y anticorrosivas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.1.o-2294-v.oct.17.

ACTA N.o 12949

Montevideo, Setiembre 10 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ruiz Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2122-v.oct.10.

ACTA N.o 12979

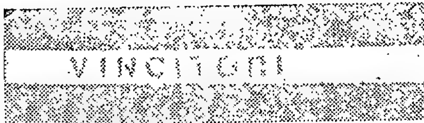
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2068-v.oct.9.

ACTA N.o 12747

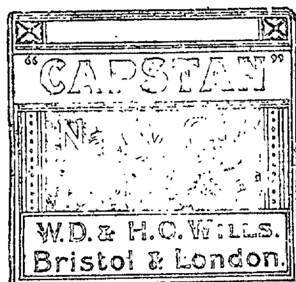
Montevideo, Julio 12 de 1924. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoríaa 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Set.23-2065-v.oct.9.

ACTA N.o 12983

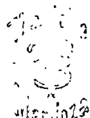
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2072-v.oct.9.

ACTA N.o 12986

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., apoderados de Benegas Hermanos y Cía. Ltda., de Mendoza (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2119-v.oct.10.

ACTA N.o 12984

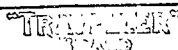
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Co. Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23_2073-v.oct.9.

ACTA N.o 12981

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2070_v.oct.9.

ACTA N.o 12973

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Juan Restelli, apoderado de la Sucesión Antonio Domino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23_2067-v.oct.9.

ACTA N.o 12982

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2071-v.oct.9.

ACTA N.o [illegible]

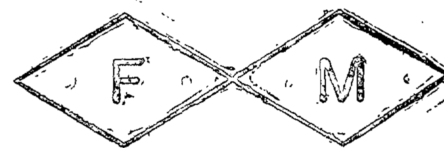
Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía British-American Tobacco Company Limited, establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 y 7, clases 1.a y 59.a (tabacos elaborados y sin elaborar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.23-2069-v.oct.9.

ACTA N.o 12991

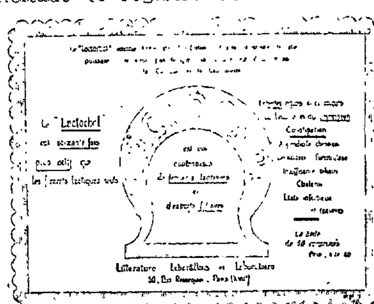
Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a, 62.a, 64.a, 70.a, 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24_2141-v.oct.10.

ACTA N.o [illegible]

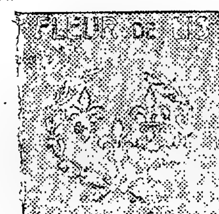
Montevideo, Setiembre 13 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Omnium de Specialites y Produits Chimiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2101-v.oct.10.

ACTA N.o 12989

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24_2102-v.oct.10.

ACTA N.o 12987

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, los señores A. López y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRAPICHE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Set.24-2120-v.oct.10.

ACTA N.o 13001

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"LABRADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 8, clases 29.a, 62.a a 64.a, 66.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Set.29-2243-v.oct.15.

ACTA N.o 12972

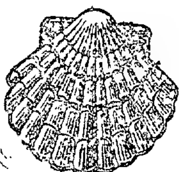
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Juan Restelli, apoderado de la Sucesión Antonio Dómino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.23-2066-v.oct.9.

ACTA N.o 12998

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Keen Robinson y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26_2210-v.oct.13.

ACTA N.o 12976

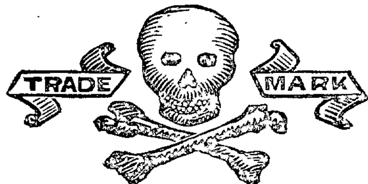
Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de los señores Loppacher, Revello y Bianchi, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 6, clases 9.a, 10.a, 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 26.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2183-v.oct.13.

ACTA N.o 13007

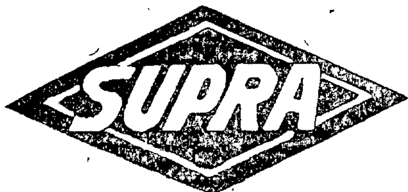
Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The United Alkali Company, Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (productos químicos usados en o en relación con el comercio de fabricación de alcalies). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2295-v.oct.17.

ACTA N.o 12997

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Restelli e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2216-v.oct.14.

ACTA N.o 12964

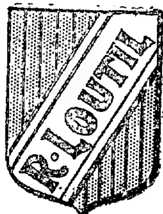
Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2292-v.oct.17.

ACTA N.o 13003

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Roger Loutil, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clase 52.a (tirantes, tiradores, jarreteras, ligas, cinturones y toda clase de artículos de bonetería, guantería y mercería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2255-v.oct.15.

ACTA N.o 12999

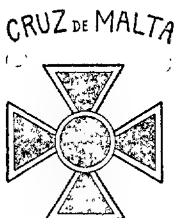
Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sica y Menini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2217-v.oct.14.

ACTA N.o 12990

Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rodríguez Amido Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2254-v.oct.15.

ACTA N.o 13002

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Augusto Nery, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"AGRICOLA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 8, clases 9.a, 29.a, 62.a a 64.a, 66.a a 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.29-2242-v.oct.15.

ACTA N.o 13010

Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Con esta fecha, Humberto E. Collistro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KURIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.3_2353-v.oct.20.

ACTA N.o 13012

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Spigno y Maynard, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 8.a, 16.a a 28.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2409_v.oct.22.

ACTA N.o 12992

Montevideo, Setiembre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehman y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2184-v.oct.13.

ACTA N.o 13019

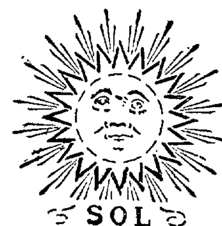
Montevideo. Octubre 4 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Jules Bloch y Fréres, de La Chaux, de Founds (Suiza), han solicitado la renovación de la marca

"HUMBERT-RAMUS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.7-2442-v.oct.23.

ACTA N.o 13018

Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Con esta fecha, la razón social Juan Shaw, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 1 a 6, 8 y 9, clases 2.a, 8.a (menos metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas y residuos). 9.a, 16.a (menos herramientas y útiles de mano inclusive las cortantes, máquinas, herramientas y muelas), 17.a, 25.a (menos máquinas y útiles para beitar), 29.a, 36.a, 40.a (menos cristales, lunas y espejos), 44.a a 51.a inclusive, 62.a a 70.a inclusive y 80.a (ceniza de soda, soda cáutica, aceite lubrificante y amasadoras de pan). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Oct.7-2441-v.oct.23.

ACTA N.o 13005

Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Knoll y Cía., de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.30-2288-v.oct.16.

ACTA N.o 12993

Montevideo, Setiembre de 1924. — Con esta fecha, Alfredo Ferrére, apoderado de R. Lehman y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.26-2185_v.oct.13.

ACTA N.o 13..3

Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Con esta fecha, José Crivel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

Royal

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 6, clases 9.a, 16.a, 44.a a 47.a, 51.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.6-2417-v.oct.22.

ACTA N.o 13008

Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de The United Alkali Company, Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



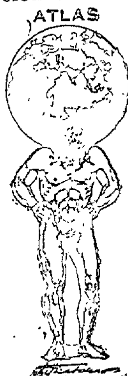
J.M.& SONS.

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (ácidos, alcalies, óxidos y sales). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.1.o-2296-v.oct.17.

ACTA N.o 13015

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravía y Compañía, apoderados de la Atlas Preservative Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

ATLAS



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a (preparaciones químicas para usarse como ingredientes en compuestos anticorrosivos para superficies de metales y para usarse como preservativo de madera). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.4-2393-v.oct.21.

ACTA N.o 13013

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HACIENDA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 77.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.26-2410_v.oct.22.

ACTA N.o 13000

Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Con esta fecha, los señores Secretto y Cavallo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 13.a y 80.a (hormiguicidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Set.27-2213-v.oct.14.

ACTA N.o 12310

Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Staff y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DISTOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.8-2456-v.oct.24.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1898

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Johannsem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema para la combustión de fuel oil, denominado "El Ecónomo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-2370-v.oct.27.

ACTA N.o 1882

Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Con esta fecha, el señor Carlos Aguiar, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para cortar y moldear al mismo tiempo hilos de cartón y de cuero u otro material en láminas o planchas, como celluloide, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.27-2214-v.oct.20.

ACTA N.o 75

Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Con esta fecha, el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cápsulas para botellas y frascos, planchas y sellos para control, de plomo, pomos de estaño y papel de estaño". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.25-2149-v.oct.17.

ACTA N.o 1900

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rafael de Oliveira Cezar, Manuel de Sautu y Franklin Orive Muro, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Auto-desagotador para pozos negros y usos similares transformable en auto-regador y auto-bomba". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-1986-v.oct.11.

ACTA N.o 1899

Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Douglas William Kent-Jones, Charles Woodland Chitty y Woodland Limited, de Charlton Green, Dover, Kent (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un perfeccionamiento perfeccionado para el tratamiento de substancias cereales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-1987-v.oct.11.

ACTA N.o 1901

Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Con esta fecha, el señor Roberto Donecker, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molino a viento para fuerza motriz, de eje vertical "Donecker". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director, — Juan C. Ranguís, Secretario. Set.18-1967_v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de prolongación del muelle del Carmelo y terraplenamiento de la explanada de acceso al mismo, en un todo de acuerdo con los recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73, y en la Secretaría del Concejo de Administración del Carmelo, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, se recibirán hasta el día 13 del mes de Octubre, a las 16 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1924. — La Dirección. Oct.6-2407-v.oct.11.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Estacionamiento de vehículos. — Ampliación del artículo 100 de la Ordenanza General de Tráfico. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Con esta fecha, el Concejo de Administración de Montevideo resuelve: Amplíase transitoriamente el artículo 100 de la Ordenanza General de Tráfico con la siguiente disposición: Desde las 8 horas a las 12 horas y desde las 14 horas y 30 minutos a las 17 horas y 30 minutos, queda prohibido el estacionamiento de vehículos sobre la acera Este de la calle Misiones, en un espacio de 12 a 14 metros, que corresponde al frente de las propiedades señaladas con los números 1372 al 1378. Esta disposición no se aplicará cuando los vehículos deban servir las operaciones de carga y descarga de mercaderías en las casas de comercio que dan frente al espacio indicado. —Luis P. Ponce, Presidente. — Miguel Angel Clavelli, Secretario General. 2357.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para la instalación del servicio de baños en la Playa Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones y la Reglamentación de Playas Balnearias aprobada por el Honorable Concejo en 20 de Agosto de 1923, y que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos (camino Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 horas a las 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 14 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que se realizará en esta oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — La Dirección. Oct.8-2474-v.oct.17.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación

Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Se hace saber a los interesados que la licitación para la construcción del hormigón armado de las calles Grecia y Avenida C. M. Ramírez, convocada para el día 13 del corriente, ha sido postergada para el día 21 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección. Oct.4-2375-v.oct.14.

Licitación

Convócanse postores para la pavimentación con hormigón armado de la Avenida Carlos María Ramírez entre Avenida Agraciada y calle Grecia, y calle Grecia entre Avenida C. M. Ramírez y calle Méjico, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas, en sellado de $ 0.50, deberán ser presentadas personalmente por los proponentes el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, para ser abiertas y leídas en su presencia. — La Dirección. Set.30-2287-v.oct.9.

RECEPTORIA Y DIRECCION GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Carlos Liprandi, propietario del sepulcro número 679 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.8-2472-v.en.8.1925.

Habiendo solicitado permiso don Eduardo Albanell para extraer del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Atilio Penco, Nilo Otelo Devia y los de María Esther Saldaña, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — La Dirección. Oct.6-2413_v.en.7.

Doña Natalia Pereyra de Rodríguez, propietaria del sepulcro número 2349 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. La Dirección. Set.5-1582-v.dic.5.

Don León de Palleja, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 9C. del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don León Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924. —La Dirección. Ag.4-636-v.nov.4.

Don León de Palleja se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 544 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Matilde G. de Palleja.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 2 de 1924.— La Dirección. Ag.4-635-v.nov.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

CIERRE DE CAMINO VECINAL

Se hace saber al público en general que ante las oficinas de este Concejo Departamental se ha presentado don Sabino R. Arrospide solicitando la correspondiente autorización para cerrar un camino vecinal existente en campos de su propiedad, ubicados en las secciones 3.a y 4.a del Departamento, y en la parte que linda con doña Consuelo Piedrahita de Arrospide y más campo del propio señor, y une el camino departamental en la cabecera Norte de esa propiedad, desde que, según manifestaciones del interesado, no existe razón para que permanezca abierto el mencionado camino de tránsito, ya que no responde a ninguna necesidad pública, ni está establecido de acuerdo con las prescripciones de ley sobre servidumbre.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el Código Rural en su artículo 687, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha. — Minas, Setiembre 26 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Set.30_2279-v.oct.30.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PIRARAJA

DESVIO Y ENCALLAMIENTO

Se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Antolín Díaz, solicitando la desviación y encallamiento de un camino en campo de su propiedad, ubicado en esta sección, lindando: por el Este, con Bernardo Riet Correa; por el Oeste, con Federonia Díaz; por el Norte, con Juan y José Díaz, y por el Sur, con sucesión Díaz y Bernardo Riet Correa.

El desvío se efectuará en el camino vecinal que cruza de Oeste a Sur la fracción descripta, y que conduce al Paso de las Piedras (Río Cebollatí).

En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días. —Pirarajá, Setiembre 1.o de 1924. — Miguel R. Freire, Secretario interino.

Set.16-1892-v.oct.16.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

DESVIO DE CAMINO

Edicto

Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado don Pedro Oholeguy solicitando autorización para desviar el camino que conduce al Paso de los Loros y del arroyo Grande, empalma con el Departamental del Paso de las Piedras, cruzando campos de su propiedad, sito en la 4.a sección de este Departamento, y el que linda: al Norte, con el Paso de las Piedras y doña Margarita Méndez del Marco; al Sur, con don Domingo F. Tourreilles e hijos, y al Este y Oeste, con campos del peticionante.

Y de acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Setiembre 6 de 1924. — Eustaquio J. Perera (hijo), Secretario Interino.

Set.24-2111-v.oct.24.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

Se hace saber a los interesados que de acuerdo con el artículo 15 de la ley de Marzo 28 de 1912, se ha iniciado ante este Concejo el juicio de expropiación de dos fajas de terreno limítrofes con el camino que conduce al Paso de Palo a Pique, en Olimar Chico, de las siguientes dimensiones: Una faja de metros cuadrados 18.283.50, propiedad de don Luis Miraballes, lindando: por la parte Norte, con el referido camino en toda la extensión que ocupa éste en campo de los señores Luis y Miguel Miraballes. Otra faja de terreno de metros cuadrados 7.277.50, propiedad de doña Angela Miraballes de Sierra, lindando parte al Sud y parte al Norte con el camino actual en toda la extensión que ocupa éste en el campo de la señora Miraballes de Sierra. Los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo con el plano correspondiente, por el plazo de ley. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1924. — Carlos Hontou Aguiar, Presidente. — Clodomiro Salbarrey, Secretario. Oct.7_2449-v.oct.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVEDRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 934, y doña GUMERSILDA LAUREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 997-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO CHENLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 329, y doña RAMONA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 995_v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HARRY WALLER DOYLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad norteamericano, nacido en el Estado de Virginia, domiciliado en la calle Zabala número 1591, y doña MARION GANN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Virginia, domiciliada en la calle Zabala número 1591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 974_v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaraní número 1481, y doña ANTONIA FULCO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 951_v.oct.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MANUEL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Turquía el día 25 de Agosto de 1890, domiciliado en la calle Colón número 1226, y doña RAQUEL ABULAFIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Turquía el día 8 de Marzo de 1898, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 993-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIZANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el día 8 de Octubre de 1896, domiciliado en la calle Sarandí número 379, y doña MALVINA BALOBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 20 de Setiembre de 1901, domiciliada en la calle Sarandí número 379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 976_v.oct.11.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre de 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GALINDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 22, y doña LIDIA VICENTA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, y en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1001-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña AURELIA VIZOSO, de 22 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTOBAL PORTELLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Liniers número 1268, y doña DORA FURSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Samara, domiciliada en la calle Recinto número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 961_v.oct.9.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA RIGHETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1437, y doña DELIA ERIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 996-v.oct.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CROCCE, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña LUISA BALETTA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 973-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PAMPILLON, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión minervista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Gaboto número 1112, y doña ESMERALDA TASSINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1009_v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS WIESKE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1695, y doña MERCEDES FIGUEROA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1008-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO SUPPARO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia número 719, y doña MATILDE VECINO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 948-v.oct.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO GERPE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2360, y doña ASUNCION GARRIDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.** 998-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS MARSHALL, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en Peñarol, y doña CIRIACA RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad orienta., nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1887.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.** 999-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELINO LALIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Núñez número 4, y doña ASCENSION LEIVAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Venezuela número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 984-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JUSTO SARTORI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 188, y doña MAURA ANA AMELIA MORAES, MAESO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Melo número 2412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 985_v.oct.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR JOSE PEVERINI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Colonia número 966, y doña BLANCA AURORA HOBERT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Aldea número 593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1010-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAYES, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la cale La Paz número 1812, y doña ROMELIA SPERANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Macerata, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1011_v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO MARCELINO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Elcano número 1019, y doña MANUELA MARTA GORLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1012-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 4, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1013-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 63, y doña RAMONA BERRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada [illegible] calle Estivao número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento [illegible] el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 990-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PELAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Malvín, y doña ANGELA ROSSI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 989-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO FABRICATORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la cale Sochantres número 39, y doña TEOTIMA INES ESPINOSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 21 de Abril número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 988-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANUEL GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Timoteo Aparicio número 24, y doña JUANA MARIA LAZZARINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 987-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO LOZAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1334, y doña CARMEN GUISADO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Panella número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 986-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del [illegible] 1924, a las 15. A petición de [illegible] interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO [illegible] QUINTERO, de 25 años de edad, de [illegible] soltero, de profesión comerciante, [illegible] nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Solís Chico (Canelones), y doña AMBROSIA QUINTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión [illegible] de nacionalidad oriental, [illegible] en la calle Cubo del Sur número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
959-v.oct.9.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO D. MARLETTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1464, y doña TERESA MARIA STRADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1017-v.oct.15.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Octubre, del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO R. MOREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña RAMONA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Etchegaray número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
1018-v.oct.15.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MACARIO F. CASANOVA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña ISOLINA MOLINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umebtro J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
971-v.oct.10.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN DAVANT, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 33, y doña CELIA P. MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan T. Núñez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
969-v.oct.10.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Maroñas, y doña AMALIA MARIA CHIESA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
970-v.oct.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO LATORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Caraguatay sin número, y doña CARMEN MARIA MAGDALENA MARMOUSET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
994.v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CABRILLANO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la Avenida General Flores número 336, y doña LORENZA CARDOSO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó (Departamento), domiciliada en la Avenida General Flores número 336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
978-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LANGONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú (Departamento), domiciliado en la calle Agraciada número 2558, y doña MARIA ANELA DE VITA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
977-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BERNABE MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres (Departamento), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1333, y doña ELIDA MAMNISE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1388.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
953-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENITEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 137, y doña LILA MAYO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle M. Gómez número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
952-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOZZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1847, y doña MARCELINA BADAN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 3037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
954_v.oct.9.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VILLEGAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña DORILA PUCHETA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
992-v.oct.11.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO ARRAY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Las Canarias, domiciliado en la calle Turquía número 575, y doña ROSA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
991_v.oct.11.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de 51 años de edad, de estado viudo, de Encarnación García, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Américo Vespucio número 26, y doña CELIA CARDOSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Américo Vespucio número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1006-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10.50. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BRITOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Progreso número 884, y doña MARIA MERCEDES LAVANDEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle San Ramón número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1005-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ECHARRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1312, y doña MARIA MATILDE PARODI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lucas Obes número 71.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1004_v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don FELIX AMERICO CALDERINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1241, y doña MARIA VICENTA PENATTI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1007-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTOTELES RIOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 64, y doña PAULA INOCENCIA CUELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO BARTORELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguayana número 153, y doña ANGELA NELLA CERVI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Ramón número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 965-v.oct.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MESA CARRION, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Fuerteventura (Islas Canarias), domiciliado en Sayago, y doña ADELA LARRAMBEBERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1016-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ANTONIO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1939, y doña CARMEN CAPPUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1015-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES DALL'ORTO, de 32 años de edad, de estado viudo de Aída Ferrer, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1876, y doña MARIA JUANA LABOURDETTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1014-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO SCHROEDER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2514, y doña CARMEN LIA LOPEZ JAUREGUY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Cebollatí número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LABRUNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2009, y doña AURELIA AGARBADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1542.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON GONZALEZ MARRERO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife (Islas Canarias), domiciliado en la calle Juan Paullier número 1822, y doña ISOLINA LACOSTA, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacida en Costas de Castro (Florida), domiciliada en la calle Juan Paullier número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SETTIMIO CORNACCHIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en el Parque Hotel, y doña EUROSIA CASSONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Perugia, domiciliada en el Parque Hotel.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 946-v.oct.9.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PERNELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña AMALIA ROSA PASCUA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña INES GADEA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1000-v.oct.14.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAÑAS MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Sucre número 19, y doña AMANDA INES AMADO HIRIART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Temperley, domiciliada en la calle C. Mora número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1022-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO BARTOLO VIGNI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estivao número 58, y doña MARIA NICANORA BORGES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Florencio Varela número 119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1002-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GIRALDI DE SOCA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Belgrano número 21, y doña CATALINA DUARTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Aldea número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1003-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO VARELA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1074, y doña CARMEN RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carmelo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON FILIPPELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2231, y doña MAXIMA GAU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Rambla Wilson número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 955-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR ARIZAGA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Solano Antuña número 10, y doña ENCARNACION TABOAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 975-v.oct.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO VELAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2405, y doña MATILDE VERA VELLON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1021-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Saricato, domiciliado en la calle Justicia número 2230, y doña ANA MARIA PASSADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1019-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARENCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2474, y doña BLANCA FIGUEREDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 979-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MOSQUERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1933, y doña TOMASA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Alava, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PARIS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la calle Defensa número 2083, y doña ROSA CORCOLL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Defensa número 2083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELMIRO GOROSTIZAGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Pagola número 1916, y doña MARIA LUISA ARZARELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 983-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL NOVAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Coquimbo número 2134, y doña MARIA EMILIA FREIRE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 968-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO ABALO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Patria número 2025, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Patria número 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 967-v.oct.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOMAS ZAMUDIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA LUISA FIANCO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión rentista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 982-v.oct.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GIL, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 48, y doña MAGDALENA BUGALLO, de 41 años de edad, d eestado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín Berinduague, número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 962-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Agustín Muñoz sin número, y doña JULIA BARREIRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Muñoz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 964-v.oct.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEREZ FEIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en el Pantanoso, y doña HERMINIA ALVAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Carlos Molina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ANDRES BABBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña MARIA MERCEDES PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Mármol número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 30 del mes de Setiembre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS SAAVEDRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Miranda número 39, y doña EDUVIGE ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el camino Castro número 240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 966-v.oct.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN POSI AMARELLE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Carapeguá número 44 (Sayago), y doña LUCINDA PUÑAL REY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Carapaguá número 44 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.9.

En Sayago, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO LUIS TROTTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña PAULA FLECHERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profe-

sión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 949-v.oct.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de esta fecha se autorizó al ciudadano don Mario de Vila para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.
Oct.8-2476-v.oct.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-2455-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Aizola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2437-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Pablo César, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.7-2439-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Somma o Vicente Suma o Summa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2438-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Casado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.3-2362-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión de Petronila Bentancourt, Bentancur, Bentancor o Bentancourt de Telos o Telis" se ha presentado don Luis Teles, por sí y por sus hijos Luis, Filiberto, Emiliana y Ramón Teles, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del peticionario con la causante doña Petronila Bentancor, por figurar el apellido de ésta como Beutancur, en vez de Bentancor, que es el verdadero, y por decir, también por error, en esta partida Ramón Bentancur y Ramona Latorre en lugar de Ramón Bentancor y Romana Latorre, respectivamente; 2.o La de bautismo de Lucrecia Teles, pues donde dice Ramona Piña, debe decir Romana Latorre. 3.o La de bautismo de Filiberto Telos, donde dice por error Petronila Bendangura y Romana Bendangura, debe decir Petronila Bentancor y Romana Latorre, respectivamente; 4.o La de nacimiento de Emiliana Teles, donde dice Romana Poña debe decir Romana Latorre; 5.o La de nacimiento de Luis Teles, por figurar, por error, el apellido Teles como Telis, en vez de Teles, que es el real y verdadero; 6.o La de nacimiento de Ramón Eleuterio Teles, por aparecer en ella los mismos errores que en la anterior partida, pues donde dice Telis, debe decir Teles; 7.o La de nacimiento de Petronila Teles, pues donde dice Luis Telis, debe decir Luis Teles, y donde dice José Telis, debe decir José Teles; y 8.o La de nacimiento de Juana Teles, porque donde dice Ramona Latorre, debe decir Romana Latorre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924 —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2271-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado sde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.30-2266-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Weninger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-1364-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Bravo y de Joaquín Bravo (hijo), o Joaquín Bravo y Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 29 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Set.30-2272-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pablo Paladino y de doña Ana Asinari de Paladino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.30-2270-v.oct.9.

Estado general de activo y pasivo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos del concurso necesario de don Alfredo Catalurda Terrero, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados (calle Rincón número 472), el estado general del activo y pasivo presentado por el síndico de este concurso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2260-v.oct.13.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil o Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos del concurso voluntario de don José María Onega, se hace saber que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, el estado de los créditos presentado por la sindicatura de este concurso, de acuerdo con el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1024 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2194-v.oct.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Magdaleno J. Ibarra, como tutor de los menores Celia Ema, Juan Carlos, Enrique Pablo, Américo Benito, María Ofelia, Raúl Luis y Héctor César Tusso Marabotto, contra Amigel Szende, ejecución le hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Amigel Szende, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 307, inciso 2.o, 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2335-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, docter don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Guyard de Mauger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.2-2334-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Izquierdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.15-1883-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Elisa Narizano de Aguirre y otros contra Margarita Oribe de Reyes, hoy su sucesión, prescripción", se cita, llama y emplaza, de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, por el término de noventa días, a César Agustín, Rafael y Manuel Reyes Oribe, María Teresa Reyes Oribe de Menéndez, María Reyes Oribe de Sierra, Elvira Reyes Oribe de Nicola y Rafael y César Méndez Reyes Oribe, en su calidad de herederos o sucesores de doña Margarita Oribe de Reyes, a cualquier otro causahabiente o sucesor de dicha señora y a quien quiera que se considere con derecho a una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el camino Burgues, de este Departamento, compuesta de tres mil novecientos sesenta metros cuadrados, más o menos, y que linda actualmente: por el Este, con el camino Burgues; por el Oeste, con don Manuel San Román; por el Norte, con varios terrenos del doctor Jacinto Casaravilla y Pablo Garfiulo, y con la calle Guardia Oriental, abierta hasta dichos terrenos, y por el Sur, con don Guillermo M. Amespil; a fin de que comparezcan a contestar la demanda que sobre prescripción treintenaria de ese terreno han iniciado doña Elisa Narizano de Aguirre y otros, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, y citase también a las prenombradas personas para que llenen el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.11-1721-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictada en los autos caratulados "Cecilia C., Cora B. Nadal y otros contra Juan Pedro, Carlos Salvañach y otros, juicio prescriptivo", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las siguientes personas: sus herederos o causahabientes, Juan Pedro Salvañach, don Carlos Salvañach, Cristóbal Salvañach, Manuel Diago, Santiago Lowry, Eleuterio Silveira Cardozo y su esposa Juliana María Silveira, Pedro Joaquín da Silveira, Juan de los Santos Colmán, Pedro Colmán, Manuela Colmán, Luisa Balbina Colmán de Ocampo, Francisco Bergara de Castro, Bildebrando o Eldibrando Bergara, Tertuliano Bergara y su esposa Engracia Correa de Silva, Manuel Correa da Silva, Ferre[illegible]no Correa da Silva, Joaquín Correa da Silva, José María Correa da Silva, Américo Correa da Silva, Manuel Correa Núñez, Amé-

rico Techeira Núñez, Antonio da Silva Techera, Manuel Texeira da Silva, Felicia da Silva Reys o Felicia da Silva Texeira, José Tomás Techeira, Francisco Fagúndez dos Reis, Felicísimo o Feliciano Techera Núñez, Memedia Pío, Valentina Yorelo de Chagas, Antonio Yorelo, Paula Pío, María Pío de Varela, Rosa de Oliveira, Quinicio Cincinato de Olivera, Serafín Ignacio Javier y su esposa Luisa Olivera de Javier, Lucinda de Olivera u Oliveira, Manuel de Olivera, Rafael Arcángel de Olivera, Victoria Urdín de Márquez, Sinforosa Díaz de Gauna, Higinio Gauna, Salvador Gauna, Victoria Gauna de López, Isaías Gauna, Inocencia Dutilh, Aurea Fanny Dutilh, Armando Dutilh, Ildefonso Dutilh e Inocencia Courrás de Dutilh y a cualquier otra persona que se crea asistida de derechos a unas sobras de campo ubicadas en las secciones segunda, tercera y novena del Departamento de Tacuarembó, compuestas dichas sobras de tres mil trescientas cincuenta y uno hectáreas, cuatro mil ciento noventa y dos metros 33 decímetros cuadrados, y comprendidos, con otra fracción mayor, dentro de los límites siguientes: por el Norte, el arroyo Batoví y en parte la cuchilla Batoví, que lo separa de campos de la sucesión Ortiz; por el Sur, los arroyos Sauce y Sarandí; por el Sudeste, campos de don Juan Sena y el arroyo Quebrada Chica, que lo separa de campos de don Gabino Suanes y de la sucesión de C. Viera; por el Sudoeste, campos del nombrado don Gabino Suanes y de la sucesión Gauna; por el Este, con el arroyo Sauce, que lo separa de campos de la sucesión Díaz, y en parte con el arroyo Clara, y por el Oeste, con campos de la sucesión Techera, de don A. Rodríguez, de la sucesión Capelli y con la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tambores y Malo; a fin de que se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio referido, el cual tramita ante este Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, sito en la calle Rincón número 472, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Igualmente se citan o emplazan a las mismas personas para llenar el requisito de la conciliación (artículos 307, 308 y 282 del Código de Procedimiento Civil). — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.11-1722-v.oct.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Saul Schteinmaider o Schteinmarder, se cita, llama y emplaza a don Erschel Schteinmander y a doña Zlata Schteinmarder, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.8-1654-v.oct.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Angel Ghione solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la de partida de matrimonio del peticionario Angel Ghione con Inocencia Ferrero, celebrado el día 6 de Mayo de 1909, donde dice Luis Glione, debe decir Angel Ghione, por ser éste el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2489-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco Lorenzo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Francisco Lorenzo con Aída Lagomarsino, inscripta con el número 13, a fojas 7, libro B, del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, donde dice, refiriéndose al peticionario, Francisco Lorenzo Pereira, debe decir Francisco y el apellido Lorenzo únicamente; 2.o En la partida de nacimiento de la hija del peticionario, Aída Lorenzo, inscripta con el número 23, fojas 17 del libro A del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, donde, refiriéndose al padre, dice Francisco Lorenzo Pereira, debe decir Francisco Lorenzo; 3.o En la partida de nacimiento de Ernesto Lorenzo, inscripto con el número 129, fojas 65, libro A del Juzgado de Paz de la 18.a sección judicial de este Departamento, donde dice, refiriéndose al padre, Francisco L. Pereira, debe decir Francisco Lorenzo, y donde dice, refiriéndose al padre de éste, Joaquín L. Pereira, debe decir Joaquín Lorenzo Pereira; 4.o En la partida de nacimiento de Héctor Lorenzo, inscripto con el número 583, fojas 92 del libro A del Juzgado de Paz de la 15.a sección judicial de este Departamento, donde dice Francisco Lorenzo Pereira, debe decir Francisco Lorenzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2490-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mateo Francisco Campelo y de Mateo Campelo López o Mateo Campelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2482-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Liparini o Lipparini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2347-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.2-2332-v.oct.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno: Atilio Arrillaga Safons, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 1322, a V. S. digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el decreto-ley del 31 de Diciembre de 1878, vengo a producir la información requerida en su artículo 4.o. En consecuencia, ofrezco la declaración de don José Pedro Turena y del doctor Daoiz R. Cerdeiras, quienes concurrirán al Juzgado en oportunidad para contestar el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al peticionante y cuáles son sus condiciones de honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto, a V. S. pido quiera ordenar la publicación de estilo por diez días, disponer la recepción de la información y oportunamente declarar suficiente dicha información a los efectos legales. Será justicia. —Atilio Arrillaga Safons". — En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2256-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Speranza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2283-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Golía de Messuti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2378-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Peraza de Piano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2401-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2400-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Cornacì, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2399-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Dentone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.4-2398-v.oct.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ignacio Milicua contra la sucesión de Guillermo Coelho, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Ernesto Susnick, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del mencionado término de treinta días comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.1.o-2171-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Churrut de Lagarde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.30-2282-v.oct.9.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concurso de Francisco Latapie, se convoca a los acreedores de este concurso para la junta general que tendrá lugar el día 17 del entrante Octubre, a las 15 horas y 30, en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deben venir munidos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.25-2177-v.oct.17.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Nicolás Campodónico", se hace saber al público que por decreto de fecha veintiséis de Setiembre último ha sido declarada incapaz doña Teresa Bianquetti de Campodónico. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.4-2377-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Juan M. Minelli se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hermida Núñez de Pérez Rouco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.15-1866-v.oct.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Domínguez y de Manuel Domínguez Pérez o Manuel Domínguez", se cita, llama y emplaza al heredero don Serafín Domínguez Estévez por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Set.16-1904-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etcheverry de Erramouspe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.4-2382_v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Casiana Tuduri de Piñeiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Al mismo tiempo se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, a fin de establecer que donde los nombres de la extinta y del finado esposo de ésta aparecen como Filomena y Ceferino, debe decir Filomena Casiana y José Ceferino, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.4-2167_v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Civano o Chivan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.4-2381_v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dolores Collazo de Crizel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.4-2380_v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Andrés Raimundo Martínez, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Andrés Raimundo Martínez, a fin de establecerse que donde el inscripto aparece como Raimundo, debe decir Andrés Raimundo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.4_2379-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Diez Ocampo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.2-2333-v.nov.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2310-v.oct.10.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julio César Mourigán. Información de vida y costumbres" se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno: Julio César Mourigán, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 2175, a V. S. dice: Que de acuerdo con lo establecido en el decreto-ley de Diciembre 31 de 1878, leyes de Julio 13 de 1897, y Diciembre 15 de 1918, vengo a producir la información que sobre honradez y buenas costumbres exigen para poder ejercer la profesión de Escribano Público. Por tanto, a V. S., pido: A) Disponga la publicación del presente escrito por todo el término de la ley. B) Acreditada la publicación, se reciba con citación del Ministerio Público la declaración de los testigos doctor Luis Bajac y Vicente J. Echezarreta, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué opinión les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres. 3.o De que concepto gozo y he gozado entre las personas que me conocen. 4.o Den la razón de sus dichos. C) Oído el Ministerio Público sobre el mérito de la información producida, V. S. se servirá aprobarla y declararla bastante, ordenándose me expida el testimonio correspondiente. —Julio C. Mourigán".—Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2308-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Francisco Coreale y otros", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: 1.a La partida de defunción de Francisca Coreale de Ruggiero, donde ésta figura como Francisca Correales de Reggero, debe decir Francisca Coreale de Ruggiero; 2.a La partida de defunción de María Carmen Ruggiero, donde el apellido de la inscripta y del padre figura como Roggero, debe decir Ruggiero, y donde el apellido de la madre figura como Corrales, debe decir Coreale; 3.a La partida de matrimonio de Francisco Ruggiero con Francisca Coreale, donde los apellidos de los contrayentes y padres aparecen como Rugeri y Correalle, debe decir Ruggiero y Coreale; 4.o En las partidas de nacimiento de María Gracia, José Antonio, María Carmen y Domingo Antonio Ruggiero, donde los apellidos de los padres de los inscriptos aparecen como Roggeri, Roggero, Roggiero y Roggieri, Corriale, Correale, Coriale y Corriale, respectivamente, debe establecerse Ruggiero y Coreale; 5.a La partida de nacimiento de María Rosa Ruggiero Coreale, donde el apellido materno aparece como Corriali, debe decir Coreale. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Set.27-2230-v.oct.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Podestá, doña Dolinda Benvenuto de Podestá y doña María Celia Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2309-v.oct.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis María Rodríguez y don Hernesto o Ernesto Rodríguez Cúbilo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.23-2075-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Marini de Armanino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Setiembre 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Set.11-1778-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Insua Hnos., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Esteban Armas, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1970, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.8-2484-v.oct.18.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Gumersindo Fernández, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, don Esteban Armas, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1970, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Oct.4-2395-v.oct.15.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Charlone y Cía. para una reunión que tendrá lugar el veintisiete de Noviembre próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día doce de Octubre próximo inclusive pueden ser presentadas a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario. Set.26-2200_v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia del titular, en el expediente caratulado "Banco de Seguros del Estado contra la Compañía "Munson Steamship Line, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a la citada Compañía "Munson Steamship Line" para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de Seguros del Estado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.4-2371-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL
DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peirano de Robello, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.6-2429-v.oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado don Benito José Otero solicitando rectificación de su partida de matrimonio con doña Angela Odela, y las de sus hijos Wáshington y María Elena Otero, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de matrimonio referida, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde donde dice "dos de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis", debe decir "catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres", y donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. En la partida de nacimiento de Wáshington Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice "treinta y cuatro años", debe decir "treinta y siete años", y donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; y en la partida de nacimiento de María Elena Otero, donde dice Rodolfo Otero, debe decir Benito José Otero; donde dice "treinta y siete años", debe decir "cuarenta años"; donde dice María Andrea Gómez, debe decir María Gómez; donde dice Adela Bianque, debe decir Adela Bianqui. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.1.o-2299-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Angela Bellani para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rosario José Belsito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.1.o-2302_v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Enrique Ferro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Virginia De Rienzo. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.29-2247-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña María Paganini de Baccino solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Juan Baccino y las de nacimiento de sus hijos María Inés Angela y Pablo Baccino, por existir en ellas los siguientes errores: En la de matrimonio referida se ha establecido el apellido de su esposo como Bazzino, siendo, en realidad, Baccino; en la de nacimiento de su hija María Inés Angela Baccino, aparece equivocadamente establecido el apellido del padre como Bazzino, siendo Baccino, y en la partida de nacimiento de su hijo Pablo Baccino, se ha establecido erróneamente el apellido de la madre como Pazanini, siendo en realidad Paganini. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2189-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado doña Celestina Méndez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Francisco Nieves, por figurar en ella erróneamente el apellido de la peticionaria como Rodríguez, siendo, en realidad, Méndez. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro Civil. — Montevideo, Marzo 15 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.26-2179-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Claudio López, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que ante este Juzgado lo ha iniciado don Francisco C. Miramonte, por cobro de pesos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.23-2091-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos o sucesores de don Alejandro Machado, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el expediente iniciado por doña Máxima Amarillo contra Jacinta Nistalda Pintos de Machado y los herederos o sucesores de Alejandro Machado, por cesación de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.16-7838-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefina Casarone y de doña Eugenia Casarone para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por representante en forma en los autos sucesorios de don Domingo Casarone y doña Teresa Asinari, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Julio 16 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.9-1680-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Antonio Marín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa, doña Elcira Zuloaga, así como para la audiencia del día diecinueve de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.19-2007-v.oct.20.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por Gabriela E. Baudet de Daligand contra Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la siguiente sentencia: "Montevideo, Junio 25 de 1924. — Vistos: Estos autos, seguidos por doña Gabriela E. Baudet de Daligand contra don Carlos D. Daligand, sobre conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos testimoniada de fojas 1 a fojas 7; Resultando: Que la actora se presentó expresando que, según lo comprueba con el testimonio de la sentencia que acompaña, debidamente legalizado fué dictada por las autoridades de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sentencia de separación de cuerpos con su esposo don Carlos D. Daligand, y que en mérito de haber transcurrido más de tres años de ejecutoriada viene en uso de la facultad que le acuerda el artículo 185 del Código Civil a solicitar la conversión de dicha sentencia en divorcio absoluto; Resultando: Que la demanda formulada fué substanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil, quien se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 10; y Considerando: Que el instrumento público testimonado a fojas 1 comprueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre doña Gabriela E. Baudet y don Carlos D. Daligand, ejecutoriada hace más de tres años, y que en las causales de divorcio nuestra ley establece la proveniente de sevicias, injurias de uno de los cónyuges con respecto al otro (artículo 148, inciso 3.o); Considerando: Que el artículo 185 del Código citado autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que lo haya decretado, siempre que hayan transcurrido tres años de ejecutoriada, y que, habiéndose probado en el caso dichos extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial; Por tales fundamentos, lo dictaminado por el Ministerio Público, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre doña Gabriela E. Baudet de Daligand y don Carlos D. Daligand, testimoniada a fojas 1, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal 3.a del artículo 148 citado. Notifíquese esta sentencia al demandado por edictos, y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, háganse las comunicaciones de ley; expídanse los testimonios que se solicitaren, y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario". — Se hace esta publicación para notificar a don Carlos D. Daligand de la sentencia transcripta. — Montevideo, Agosto 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.11-1772-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Dolores Facal Núñez, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Ramón Rodríguez Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Oct.8-2471-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Elvira Chávez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roberto Telles o Teliez Cronemboldt, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2492_v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Amanda Felisa Gazzolla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Svend Aage Svendsen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.7-2448_v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Urban, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.4-2384_v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don (Augustin Pierre Joseph) Agustín Pedro José de Nouail de la Billiais, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña (Joanne Marie Joseph) Juana María José Langlamet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-1802-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Baris o Boris Wainberg o Waimberg, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alegra Margarite o Alegra o Allegra Marietta Margarita o Marietta A. Kaminitz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2314-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2324-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a

don (Enrico) Enrique Pollera, a fin de que dentro del termino de noventa días compa- rezca a estar a derecho y a llenar el requi- sito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Briccola de Pollera, bajo apercibimiento de nombrár- sele defensor de oficio. — Montevideo, Se- tiembre 27 de 1924. — Eduardo Routin, Ac- tuario. Oct.3-2350-v.nov.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Cataldo Caffaro se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Carmen Turqui; por haberse padecido error, donde dice: Cataldo Caffa, debe decir Cataldo Caffaro. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2290-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Alejandro Alfredo Vacchini, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Claudina Eugenia Bellani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.25-1586-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Enriqueta Caballero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Felipe Benavides, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2000-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Juana Barberán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Andrés Persico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-1999-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Magdalena di Palma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jose Barone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.19-2022-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Angela Rosa Gotelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Carlos Bueno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1945-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Gerónima Bassani, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mamerto S. Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-1953-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Eugenia Barrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Letona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.15-1858-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Cecile Valérie) Cecilia Valeria Thomas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Emile Louis) Emilio Luis Rykers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2203-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Laborda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo Fort, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1769-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Payá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosario González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.11-1770-v.oct.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Eugenia Ruglioni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lorenzo Niccolai, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.9-1675-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Elie o Elly Wagenheim, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Reitia o Reisa Gorinchtein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Set.24-2132-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24041, a nombre de don Manuel Fraga, se cita, llama y emplaza al nombrado Fraga o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la manzana A 1 de esta Villa del Cerro, compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Grecia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, entre las calles Perú y Bélgica; para que dentro del término de 90 días a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Villa del Cerro, Setiembre 15 de 1924. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz. Set.17-1925-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Antonio Di Giulí o su sucesión, y a todo aquel que se considere con derecho a la propiedad de un solar de terreno empadronado con el número 87432, sito en esta sección, con frente al Nordeste sobre la Avenida General Garibaldi, por donde mide veinte metros, en la Avenida 8 de Octubre y el camino Monte Caseros, lindando por el Sudeste con finca de pertenencia del general Corallio Enciso, y por el Nordoeste, de don Juan L. Burnet, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2116, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble descripto, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. —V. Fernández, Juez de Paz. Set.22-2028-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 58056", situada en la manzana 27, solar número 9 del paraje conocido por Nuevo París, de esta sección, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros 17 centímetros, más o menos, de frente al Sud sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Brandón; treinta y siete metros 96 centímetros, más o menos, en cada uno de los dos lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con Bentome Hnos. y Esteban Manica. Terreno baldío. Area superficial: trescientos ochenta metros cuadrados, más o menos. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1924. — Julio O. Dieux. Set.15-1871-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21 SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 47369, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho al citado inmueble para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble tiene un área aproximada de tres mil setecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, y se deslinda así: cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros de frente al Sur sobre la calle o camino Edison, por igual extensión al Norte, donde linda con el inmueble de don Santiago García; ochenta y cuatro metros en la línea Este, lindando con Vicente Abreu, Banco Alemán y Eduardo Julián Piccardo; por igual extensión al Oeste, donde linda con Carlos Algorta. — Sayago, Setiembre 6 de 1924. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Set.12-1792-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Ana Severo de Paz, Francisca Paz de Cardozo, Fortunato Cardozo y Balbina Cardozo de Falco, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.25-2156-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Machado, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Setiembre 17 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Set.25-2155-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Andrés Pintado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1924. —Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.8-2451-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión testamentaria de don Natalio López Ramos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.8-2483-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adnrés Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se prseenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 23 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.7-2435-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santa Evoli de Arcidiaco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se emplaza al heredero Antonio Arcidiaco por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Junio 10 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-164-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Felicia Martínez de del Valle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Set.29-2261-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Domingo Etchegoimberry Lateulade, citándose a todos los que se consideren con algún derecho a sus bienes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 22 de 1924. — Luis J. Amaro.
Set.30-2269-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber que se ha declarado abierta judicialmente la sucesión intestada de Dionisio Soria, citándose, con emplazamiento, por treinta días, a todos los que se consideren con derechos en los indicados autos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Oct.8-2470-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por decreto del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictado en el juicio iniciado por don Battista Arioni, por prescripción, se cita, con emplazamiento por noventa días, a don Fanni Sveppard y don Pedro Verga, sus sucesores universales o singulares, y a los que, a cualquier título, tengan derecho en o contra tres solares de terreno ubicados en el "Recreo de Las Piedras", señalados con los números dos, tres y veintidós de la manzana catorce, empadronados con los números setecientos once y setecientos quince cada uno de los dos primeros, con diez metros de frente por cincuenta de fondo, y el tercero, con diez metros de frente por cuarenta de fondo, lindando, los dos primeros, en conjunto: por el Norte: con el solar número uno; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el solar número veinticuatro, y por el Oeste, con la familia de Dellazzari; y el tercero: por el Norte, con el solar número veintiuno; por el Este, con la calle Treinta y Tres; por el Sur, con el solar número veintitrés, y por el Oeste, con el solar número diecinueve: bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio. De acuerdo con el artículo 28? del Código de Procedimiento se cita a los emplazados para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Las Piedras, Setiembre 12 de 1924. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.
Set.27-2221-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juvencio Rodríguez da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 12 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario.
Oct.2-2337-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Galo Martiniano Feo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.30-2277-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Melo, Agosto 31 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.1.o-1457-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Negrín de Cesan, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Daniel Cesan, por aparecer con el nombre de Juan Daniel Cesan, en lugar de Daniel Cesan, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. —Colonia, Setiembre 26 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Oct.8-2494-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Antonia Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 29 de 1924. — Juan Defranqui, Escribano Público.
Oct.8-2463-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Adrián Avero y doña Rafaela Avero, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Juan Magdaleno Avero, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Setiembre 23 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2253-v.oct.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Cayetano Sebastianello, citándose por el término de treinta días a todos los acreedores para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos con excepción de los hipotecarios y prendarios. Se hace presente que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. — Colonia, Octubre 1.o de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Oct.6-2424-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montero citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.30-2273-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iribarren, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 19 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.30-2274-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 22 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.29-2252-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Ottati, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 10 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.22-2034-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rita Porley de Navarro, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-1867-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Rosas de Carabajlo, citándose a todos los que se encuentren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-1868-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Daniel Soullier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 17 de 1924. —Raúl Barbot, Escribano.
Set.25-2152-v.oct.25.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los acreedores del concurso Larriera Hermanos que se ha formulado el estado de sus créditos con la producción respectiva, el que se encuentra a disposición de ellos en la Oficina Actuaria por el término de veinte días, pasado el cual, si no fuere observado, se tendrá por aceptado. — Colonia, Setiembre 24 de 1924. — Raúl Barbet Escribano.
Set.29-2262-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de don Juan Sosa, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña Camila Sosa de Artigas, y a doña Antonia Sosa, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Agosto 30 de 1924. — Miguel Federico.
Set.24-2113-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Moyses Francisco Cardozo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 26 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.8-2467-v.oct.18.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado

"Encarnación Colina contra su esposo Eleuterio Correa, divorcio", se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha veintisiete del corriente se decretó la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal Correa-Colina, y que, por lo tanto, serán nulas todas las enajenaciones que haga don Eleuterio Correa de los bienes de la sociedad conyugal y nulas también las obligaciones que contrajera. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.3_2366-v.oct.13.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Héctor Gutiérrez Jauregui, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la persona referida, solicitando sean rectificadas las partidas siguientes: En la de casamiento del peticionante don Héctor Gutiérrez Jauregui con Justa Celiberti, donde dice Héctor Gutiérrez, como nombre y apellido del contrayente, debe decir, como verdadero nombre, Héctor Gutiérrez, y agregarse Jauregui, que es el apellido; donde dice, refiriéndose al propio contrayente, hijo legítimo de Estanislao Gutiérrez y de doña Manuela Jauregui, debe decir hijo natural de doña Manuela Jauregui; y donde dice Héctor Gutiérrez, al establecerse la firma de los contrayentes, debe decir Héctor Gutiérrez Jauregui. En la de nacimiento de Héctor Jauregui, donde dice que es nieto por línea paterna de Estanislao Gutiérrez y de Manuela Jauregui, debe establecerse que el padre del inscripto es hijo natural de Manuela Jauregui, y en la de bautismo del peticionante, donde dice Elector Estevan, debe decir Héctor Esteban Gutiérrez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.29-2245-v.oct.13.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitando se declare en quiebra a Ramón M. Pereira", se convoca a todos los acreedores de esta quiebra, para la junta que se efectuará el día veintiocho de Octubre a las dieciséis horas. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por veinte días. — Durazno, Setiembre 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.1.o-2311-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Robano o Angela María Robano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 13 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.1.o-2307-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana Bermúdez o Mauricia Bibiana Bermúdez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 15 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.1.o-2306-v.oct.10.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Quiebra de Luis B. Yrouleguy, fijación de la época de la suspención de pagos", se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido don Luis B. Yrouleguy, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle General Rivera número 641, a disposición del fallido y los acreedores por el término de ley. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 22 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.26-2191-v.oct.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Rodríguez, Ramón Rodríguez y Ramona Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente por el término referido a don Manuel Sosa y doña Teresa Sosa para que comparezcan a estar a derecho en los autos relacionados, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Setiembre 10 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.17-1921-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 11 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Set.13-1822-v.oct.13.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha diez de Junio último ha sido declarada en quiebra la firma comercial Rodríguez y Martínez, establecida en esta ciudad, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Feliciano Vidal, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Julio 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
Ag.6-680-v.nov.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Custodio Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor, de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Set.17-1922_v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don León Cabrera para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Set.17-1923-v.oct.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Juan Delgado para que por sí o representado legalmente comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le ha interpuesto el escribano don Manuel M. Romay ante este Juzgado, previniéndosele que también se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. — Héctor Platero Rivera.
Set.16-1900-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por el presente, el suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Flores, cita y emplaza por el término de noventa días, contados desde el siguiente a esta publicación, a la persona o personas que a cualquier título y concepto se consideren propietarios de una fracción de campo situada en esta sección, empadronada con el número 610, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el arroyo Maciel, que divide con el Departamento de Durazno; al Sud, con Valentina Castellanos Winterhalter; al Este, arroyo Maciel y Cordovesa, separando éste último de Juan Benne, Santiago San Martín, Anastasia de Correa y B. Urrutia; y al Oeste, con el arroyo del Sauce, que separa a los campos pertenecientes a José M. Luna, sucesión Scarza y sucesión López Abella, hoy Echeguía. Dicho emplazamiento se hace para que concurran a contestar la demanda que ha interpuesto la Administración Departamental de Rentas contra los dueños de dicha propiedad, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, todo ello bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Juan José Castro, Agosto 1.o de 1924. — J. Fernando Gracia, Juez de Paz.
Ag.4-634-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Ignacio Ade, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-2388-v.dic.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por auto de fecha siete de Junio del corriente año, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos "Pedro Víctor Vanni, quiebra", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido don Pedro Víctor Vanni para que comparezca en dichos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, habilitándose el próximo período de feria judicial con tal motivo. — Florida, Julio 8 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.12-264-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Dominga Cunutchet de Deprat, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 16 de 1924. —Gerardo Cendán, Actuario.
Set.19-2018-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Estanislada César de Gamarra", se cita, llama y emplaza a la heredera doña Ermenegilda Angela Gamarra de Rodríguez, o a sus representantes legales para que comparezcan en dicho juicio a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil). En fe de ello, siento el presente, que sello, signo y firmo, en la ciudad de la Florida, a once de Agosto de mil novecientos veinticuatro. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.1.o-1455-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión José Pedro Bonilla, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 27 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Set.3-1521-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anita Ramírez Suárez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida Julio 9 de 1924. — Gerardo Cendán Actuario.
Ag.8-772-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Esturla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 9 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Set.26-2212-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber

al público la apertura de la sucesión de doña Angela Velázquez de de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 1.o de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Set.24-2143-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Aldémar López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 4 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino. Oct.8-2493_v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Perdomo de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1924. — Francisco Ponce de León, Actuario interino.

Oct.7-2443_v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Germano, citándose a los interesados para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.24-2124_v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don Cecilio Fleitas para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Mariana Gómez, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. — Paysandú, Agosto 28 de 1924. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Set.13-1849_v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Roque Timoteo Monfort y María Requiterena de Monfort, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 27 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Oct.8-2462-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank Cavanagh, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Fray Bentos, Setiembre 29 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.

Oct.8-2461-v.nov.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Tomasa Otazú de Urristi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos Setiembre 13 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Oct.2-2342-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a don Justo Requiterena y Zugasti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Isidora Zugasti de Requiterena, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes que lo represente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Set.30-2275_v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a contar desde la primera publicación de este aviso, a doña Gervasia Juzán de Elizalcin, don Francisco Elizalcin y don Carlos Juzán, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán Dualde, actualmente en trámite en este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio que los represente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 177, 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Setiembre 12 de 1924. — Francisco Faig, Actuario. Set.19_2021-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Pedro Nelcis, citándose a todos los que por cualquier concepto, se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 29 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

St.10-1705-v.oct.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don León Barrán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Ag.20-1089-v.oct.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Pablo Ugarte y Pedro Amaro Ugarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 28 de 1924. —Francisco Faig, Actuario.

Set.10-1704-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Francisca Teixeira Núñez contra José Lavechia, medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza al demandado José Lavechia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Ag.11-826-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Abraham Salomón Kauche, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Set.17-1951-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento y apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Y al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a la heredera ausente María Antonia Silvera Lima, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente en los mismos. — Rocha, Setiembre de 1924. — Juan Cendán, Escribano.

Set.26-2206-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Bibianno Ramón Moreno y Clara Cardozo de Moreno, a fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho en ella, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha Setiembre 23 de 1924. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.1.o-2318-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Quintín y Antonio Velázquez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.26-2205-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Setiembre 26 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.8-2457-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Muguerza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.8-2485-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Pereira de Collazo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.8-2458-v.oct.17.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber a doña María Antina Sosa que ha sido declarada rebelde en el juicio que le sigue don Alejandro G. Tate ante este Juzgado, por no haber comparecido dentro del término, por lo que se le transcribe la providencia dictada con este motivo, la cual es del tenor siguiente: "6228. — Salto, Setiembre 9 de 1924. — Vistos: De acuerdo con lo solicitado, declárase rebelde a la demandada y procédase de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Véscovi". — Y a sus efectos se hace la presente. — Bismarck Suárez, Actuario. Oct.7-2433-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Antonio Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio que por falta de cumplimiento de un contrato, le ha iniciado ante este Juzgado don Silvio A. Fonseca, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente.— Salto, Setiembre 22 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

Oct.1.o-2320-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don

Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Juan Bisio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Agosto 14 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Set.11-1752-v.oct.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Piacenza, en representación de varios herederos, y en los autos sucesorios de don Luis Merazzi, solicitando la rectificación de varias partidas de estado civil, las que contienen los errores que se detallan a continuación: En la de matrimonio de Elena Borgeaud con el causante, figura el apellido de la contrayente y el de su padre como Bondó, cuando es Borgeaud el verdadero. Aparece también el apellido del padre del causante como Merrazzi, y el de la madre como Cavalasca, cuando los verdaderos son Merazzi y Cavallasca. Igualmente se ha escrito el nombre de la madre de la contrayente como María Hagueda, cuando es María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Luis Teodoro Merazzi, figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bondó; el de la abuela paterna como Amaville Cabalasca, y el de la materna como Agata Jandet, cuando los verdaderos nombres y apellidos son Borgeaud, Amabilia Cavallasca y María Agueda Chervat, respectivamente. En la de nacimiento de Elena María, aparece el apellido materno como Bondó, y el del abuelo materno también como Bondó; el de la abuela paterna como Cavalesca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Haguedas, cuando son los verdideros Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. La de nacimiento de Alberto contiene los siguientes: Figuran el apellido materno y el del abuelo paterno como Bondó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasco; el nombre y apellido de la abuela materna como María Hogueda, cuando los verdaderos nombre y apellidos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Luisa existen los siguientes: El apellido materno, que es Borgeaud, aparece como Bondó; igual error se padeció en el apellido del abuelo materno, que es Borgeaud, y se puso Bondó. El apellido de la abuela paterna aparece como Cavallasca, y el nombre y apellido de la abuela materna María Hagueda, cuando son los verdaderos Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Elisa Dorotea existen los siguientes: Figura el apellido materno Bondó; el del abuelo materno figura también Bondó, cuando los verdaderos son Borgeaud; el apellido de la abuela paterna Cavalasca; el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Cavallasca y María Agueda Chervat. Partida de nacimiento de Diego Eugenio contiene los siguientes: Aparece el apellido de la madre y abuelo materno como Bondó; el de la abuela paterna como Cabalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. En la de nacimiento de Julia Juana existen los siguientes: El apellido de la madre y abuelo materno es Bongeaud, y no Bondó, como allí figura; el de la abuela paterna es Cavallasca, y no Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna es María Agueda Chervat, y no María Hagueda, que es como allí figura. En la de nacimiento de Jacinto Félix existen los siguientes: Figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bondó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Bongeaud, Cavallasca y María Agueda. En la de nacimiento de Atilio Bartolomé, la cual contiene también los siguientes: Figura el apellido de la madre y abuelo materno como Bondó; el apellido de la abuela paterna como Cavalasca, y el nombre y apellido de la abuela materna como María Hagueda, cuando los verdaderos son Borgeaud, Cavallasca y María Agueda Chervat. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Setiembre 25 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.
Oct.2_2325-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco y Cirilo Viera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Set.2-2345-v.oct.11.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jandí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Miguel Atanasio Arroqui y Eugenia Elena Arroqui, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 25 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Oct.1.o-2304-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Lopardo de Labriola, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Oct.7-2434-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Santiago Vázquez y Javiera Andino de Vázquez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Octubre 1.o de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.6-2419-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Felipe Bertullo y Antonio Bertullo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Mercedes, Setiembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.4-2402-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Augusto Busson, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Agosto 28 de 1924. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.4_2403-v.oct.14.

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos seguidos por doña Teresa Morasso de D'Acosta contra don José Antonio D'Acosta, por divorcio, se hace saber que ha sido decretada la interdicción de los bienes de la sociedad conyugal con fecha 23 del corriente mes y año. — Mercedes, Setiembre 25 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.1.o-2301-v.oct.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados "Sucesiones de Teodoro García e Inocencia Roca, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dichos causantes solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la de matrimonio de Teodoro García e Inocencia Roca, en cuanto ésta y su padre figuran con el apellido de Butierrez, en lugar de Roca, que es el legítimo y el que le corresponde; y B) De defunción de Inocencia Roca, en cuanto en ella figura la causante con el apellido Gutiérrez, en lugar de Roca, que es el legítimo, y el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Setiembre 26 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.2_2339-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Castelao o Gastellú y Jacinta Badaró de Gastellú, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Setiembre 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Oct.1.o-2298-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por auto de fecha veintiuno de Noviembre de mil novecientos diecisiete, ha sido declarado en quiebra el comerciante don Juan de Dios Castillos, que giraba en esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Se previene: Que está prohibido efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, y se intima a los que tengan bienes del mismo para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios o prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus créditos, habiéndose nombrado a don Zacarías Roca, del comercio de esta plaza. Y en cumplimiento del auto número 7.621 de fecha 8 del corriente mes, dictado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 16 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.22-2053-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Rodríguez de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 1.o de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.8-2460-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Píriz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 29 de 1924. —Fernando Suárez, Actuario.
Oct.7-2440-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silvestre Gil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 18 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Oct.1.o-2319-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín del Carmen Báez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 23 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Set.30-2278-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura J. Plá de Larrosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 25 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.3-2348_v.oct.13.

Interdicción

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Severa Martínez de González, divorcio por la sola voluntad de la mujer", se ha decretado la interdicción de bienes de la sociedad legal, lo que se hace saber a sus efectos. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.3-2349_v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Barrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Set.12-1788-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Larrambebere

y Varela, quiebra, incidente calificación de quiebra", se cita y emplaza a Isaac Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-816-v.nov.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Valentín Ferreiros, en su carácter de apoderado de la señora Wenceslada Claudina Díaz, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Toribio Díaz, esposo de la poderdante, pues debido a un error se inscribió a éste con el nombre de Florencio, y se estableció que era de estado soltero, cuando, en realidad, el verdadero nombre es Toribio, y, además, es de estado casado con la referida señora. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Treinta y Tres, Setiembre 18 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.25-2158-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos iniciados por la "Empresa Juan A. Casterés contra don Ramón G. Zabalegui, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón G. Zaballegui o a los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Los terrenos con las mejoras que contienen, ubicados en esta ciudad, que por estar unidos miden en conjunto cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Este a la calle Simón del Pino, lindando: por el Norte, con la sucesión de Alfonsín y Teodora Viera; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hnos.; manzana número 55, a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Oct.2-2343-v.dic.24.en.26-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Antonia Dittoli o sucesión de Genaro Lacurcia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Antonia Dittoli, sucesión de Genaro Lacurcia o a quien o quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana empadronada con el número 290, y situada en esta ciudad, manzana número 11, y entre los siguientes límites: por el Norte, con Isidro Mederos, Adelina A. de Machado y Santiago Peralta; Sur, con Ramón Blanco y Luis Gambardella; Oeste, calle Manuel Oribe, y Este, calle Simón del Pino; a fin de que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Set.26-2161-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña María Payano o Cipriano Payano", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Payano, o a Cipriano Payano, o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término señalado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en la manzana número ..., de esta ciudad, lindando: por el Norte, con don José Acevedo; por el Sur, con A. Sierra; por el Oeste, con Camilo Rodríguez, y por el Este, con J. Spikerman. — Treinta y Tres, Setiembre 15 de 1924. — L. Gambardella, Juez de Paz. Set.26-2162-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra doña Gregoria T. de Chano", se cita, llama y emplaza a doña Gregoria T. de Chano o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quien se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, empadronado con el número 1005, teniendo los siguientes límites: por el Norte, con don Cándido Silva; por el Sur, con la calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con la calle Simón del Pino; habiéndose aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz. Set.1.o-1443-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Celestino Pintos", se cita, llama y emplaza a don Celestino Pintos o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse de oficio, con quienes se seguirá el procedimiento. El referido inmueble está ubicado en la manzana número 84, de esta ciudad, y empadronado con el número 922, teniendo los siguientes límites: Por el Norte, con Sinforiano Fernández; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con Modesto González, y por el Oeste, con Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

Set.1.o-1444-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita y emplaza a don Manuel de la Paz Velazco o a los que se consideren con derecho al bien siguiente: De un terreno empadronado con el número 288, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Braulio Tanco; por el Sur, con la calle Gregorio Sanabria; por el Este, con la calle Dionisio Oribe, y por el Oeste, con Exequiela Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria le inicia el señor Procurador de Impuestos de este Departamento, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio que los represente en estos autos. — Treinta y Tres, Agosto 22 de 1924. — Luis Gambardella.

Set.1.o-1445-v.dic.1.o.

Remates Judiciales

JUAN J. LAGRILLA IRAZU

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 17 del corriente, a las nueve horas, y en la casa de la calle Uruguay número 739, de esta ciudad, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, al contado, sin base y al mejor postor, hasta su completa terminación, las mercaderías detalladas de fojas 158 vuelta a fojas 165 del expediente caratulado "Francisco Andrioli, quiebra". Se previene que el importe de la compra deberá consignarse en el momento de la entrega de efectos a venderse. — Salto, Octubre 2 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.8-2479-v.oct.17.

HECTOR B. MORATORIO

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, una fracción de campo, ubicada en la primera sección urbana de este Departamento, y señalada con el número setenta y siete en el plano levantado por el agrimensor don Juan H. Jaurréche, empadronada con el número dos mil seiscientos noventa y ocho, y compuesta de tres hectáreas, cuatro mil setecientos tres metros seis mil trescientos sesenta y dos milímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Sarandí; al Este, con Pedro Invernizzi; al Sud, con la sucesión de don Camilo Williams, y al Oeste, con don Javier Motta. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Pascual Grandonica contra Juan Perco, ejecución de hipoteca". — Salto, Setiembre 27 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.8-2459-v.oct.23.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El martes 14 de Octubre y días siguientes, a las 14 horas.

De artículos de joyería, relojería, bazar, etcétera.

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "Juan Carlos Bacigalupi y Hno., quiebra", se hace saber que el martes 14 de Octubre y días siguientes, a las 14 horas, se procederá, por el martillero José L. Laugarou, a la venta en remate público y al mejor postor, en la calle Río Branco número 1311, entre 18 de Julio y San José, de todas las existencias de joyería, etc.

Detalle. — Cantidad de relojes de oro de bolsillo, ídem de oro y plata, de pulsera, diamantes sueltos, perlas y piedras varias, aros, prendedores, anillos, pendientes, relojes de pared, metales en estuches y otra cantidad que no se detallan y que estarán a la vista.

Garantía de compra: 20 o|o. Comisión: 5 por ciento a cargo del comprador.

Nota — En exposición el lunes 13 de 9 a 11 y de 14 a 17 horas.

Oct.4-2383-v.oct.14.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El lunes 13 del corriente, a las 17 horas, y en el garage de don Osvaldo Spezia, calle Andes número 1410, venderé, al mejor postor, un auto marca "Haynes", en perfecto estado de marcha y conservación, empadronado con el número 565, económico, como para taxímetro.

El comprador, en el acto del remate, deberá consignar el importe de la compra y más el cinco por ciento de comisión. Esta venta ha sido decretada por el señor Juez de Paz de la 2.a sección de la Capital, en los autos caratulados "Osvaldo Spezia contra Roberto Hambrook, cobro de pesos".

Domicilio del martillero: calle Rivera número 2347 (1.er piso).

Oct.3-2365-v.oct.13.

MANUEL CALVELO MARIÑO

JUDICIAL

Remate de sastrería. — El sábado 11 de Octubre de 1924, a las 14 horas, de las existencias de la sastrería de la calle San José número 1083, en géneros para trajes, armazones, vidrieras, mesas, escritorio, una máquina "Singer" y demás útiles del ramo.

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en autos de quiebra del señor Alberico A. Scaravino, el 11 de Octubre de 1924, a las 14 horas, procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias del mencionado comercio.

El comprador dará seña en garantía de su oferta. El 5 por ciento de comisión a cargo del mismo.

Por más datos, escritorio del rematador: Juan C. Gómez 1486.

Oct.2-2331-v.oct.11.

VICTOR A. SCHUCH

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Octubre a las 16 horas, y en la Cochería "La Central", ubicada en esta ciudad, en la calle Larrañaga entre las de Uruguay y General Artigas, el martillero don Víctor A. Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al contado, los siguientes semovientes: Un caballo oscuro en $ 70.00, un caballo oscuro en $ 40.00, un caballo picaso en $ 35.00, un caballo oscuro entero en pesos 110.00, dos caballos oscuros en yunta en $ 70.00, un caballo doradillo en $ 25.00, un caballo oscuro en $ 30.00, dos caballos zainos en yunta en $ 70.00, un caballo barrozo en $ 20.00, dos caballos oscuros en yunta en $ 200.00, un caballo tostado en pesos 50.00, un caballo doradillo en $ 35.00, un caballo oscuro en $ 35.00, una yegua zaina en $ 22.00, una yegua barroza en $ 22.00, un caballo oscuro en $ 8.00, un caballo picazo en $ 8.00, siete animales lanares en $ 6.50 cada uno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el de las dos terceras partes de la referida tasación. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Estanislao Owczarski, quiebra". — Salto, Setiembre 27 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.1.o-2321-v.oct.10.

ARTURO J. PINTO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de un solar, señalado con el número 5 de la manzana letra B, del pueblo de Rodríguez, segunda sección de este Departamento, que mide 20 metros de frente al Norte, lindando con la calle pública; por 38 metros de fondo al Sur, que por ser esquina son también de

frente al Este, sobre calle pública, y linda por el Sur, con el solar 6 y por el Oeste, con el 4, encerrando un área de 760 metros cuadrados. Pertenece a doña María J. Figueroa de Laíño y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Avelino Cuelló, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 26 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.1.o-2317-v.oct.15.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaída en los autos sucesorios de Miguel Morena y Gualberta Ocampo y de tutela de los menores Margarita Delia Rosa, Evangelina y Gualberto Ocampo, se hace saber al público que el día trece de Octubre y días subsiguientes, si necesario fuere, de la hora diez a la hora doce y de la hora catorce a las diecisiete, el martillero don Servando F. Echeverría, asistido del infrascripto Escribano Actuario y del Alguacil del Juzgado, en el local de la calle Montevideo esquina Maciel, en esta ciudad, procederá a la venta en público remate al mejor postor y dinero de contado, de todas las herramientas y útiles de herrería y carpintería que fué de pertenencia del extinto Miguel Morena. — Florida, Setiembre 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.1.o-2323-v.oct.10.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Andrés Malacrida contra Jacinto Origoni, sus herederos o sucesores, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de la propiedad empadronada en esta ciudad con el número veintisiete mil sesenta y ocho, consistente en una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el Barrio Buena Vista, paraje conocido por la Aldea, décimaoctava sección judicial de esta Capital, cuyo terreno es el solar señalado con el número cuarenta y cinco de la manzana letra F) del plano levantado en Abril de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, con una superficie de ciento ochenta y cuatro metros, noventa decímetros, con ocho metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Sarandí, por donde la puerta del edificio está señalada con el número doscientos cincuenta y dos, entre las de 5 de Abril y 25 de Agosto; veintiún metros cincuenta centímetros de fondo, y linda: al Este, con el solar número cuarenta y cuatro; al Sud, con el cincuenta y siete; y al Oeste, con el cuarenta y seis de la misma manzana. Se previene: Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central) o 1463 (Aguada).

Oct.1.o-2305-v.oct.16.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por mandato de los señores Jueces Letrados de lo Civil de segundo y tercer turnos, en los autos Intestados José Mayone, Salvador Díaz, Manuel García y sucesión Lina Olivera, venderemos, al mejor postor, en nuestra casa de remates, calle Zabala 1377, el jueves 9 de Octubre, a las 14 horas: fielera, balanza, jabón, tarros, vidrios, tinta, calentadores, zapatillas, escobas, juguetes, máquina de coser Singer, ropa nueva y usada, loza, cristalería, revólver, reloj, colchones, almohadas, camas y demás mercaderías que estarán a la venta el día de la venta.

Set.30-2281-v.oct.9.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Braga de Nunes", se hace saber al público que el día 18 de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subásta pública de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por Arroyo Seco, compuesto de un área superficial de 478 metros, 14 decímetros 422 milímetros, que se descompone así: 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio tiene señalada su puerta con el número 2725; por 46 metros 386 milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar número 7 de la sucesión de Casares; al Sur con el solar número 2, de don Teodoro Gout, hoy de Luis Cerón, y al Norte, con el solar número 4, hoy de propiedad de don Pedro Churrut. Este inmueble está empadronado con el número 54586, y avaluado, según tasación de los peritos Gomensoro y Castells, en la suma de pesos 33.000.00; 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado también en el Arroyo Seco, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de 442 metros 38 decímetros 50 centímetros, que se descomponen así: 10 metros 30 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Jujuy entre las de Entre Ríos y San Fructuoso, por 42 metros 85 centímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con el solar descripto en primer término; por el Sudeste, con el solar número 6, y por el Nordoeste, con el número 8, en el plano respectivo. Este inmueble está empadronado con el número 57808, y avaluado, según tasación de los peritos Gomensoro y Castells, en la suma de $ 9.500.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de dichos bienes, y 3.o Que los antecedentes y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que el uno por ciento de la comisión del rematador es de cargo de los vendedores, y el otro uno por ciento será por cuenta del comprador; y 5.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc. serán de cargo del comprador. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.30-2268-v.oct.18.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad calle Blandengues números 1781 y 1783, entre Guaviyú y Porongos. Excelente ubicación para sacar renta.

El sábado 11 de Octubre, a las 16 horas, en la misma, que se compone de salón para negocio y otra pieza al frente, 3 piezas interiores, patio, cocina, aljibe, parral, galpones y gran terreno al fondo, todo cercado.

Produce actualmente $ 50.00 mensuales.

Léase el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día once de Octubre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en el lugar de la ubicación del bien, los rematadores señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederán a vender en remate, al mejor postor, el siguiente bien: La propiedad empadronada con el número dieciséis mil novecientos sesenta y uno, constituída por un terreno con el edificio y demás mejoras que en él existen, situado en la manzana número quinientos veintinueve de esta misma ciudad, y compuesta de una superficie de trescientos noventa metros diecinueve decímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sur sobre la calle Blandengues, a la que el edificio tenía los números cien to dos y cientos dos A, y hoy los números mil setecientos ochenta y uno y mil setecientos ochenta y tres; cuarenta y seis metros cinco centímetros al Oeste, lindando con el solar número seis; cuarenta y un metros al Este, confinando con el solar ocho, y seis metros cuarenta y seis centímetros al Norte, por donde linda con el solar diez; lindando, al Nordeste, con el arroyo Seco. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate y en manos del señor Actuario el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que los gastos de certificados, escrituración, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Banco de la República contra José Luciano Otero y Manuel Rico". — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

Set.26-2180-v.oct.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Interino de Comercio de primer turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el rematador señor Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente: Una fracción de terreno situada en el paraje llamado Tranqueras, tercera sección del Departamento de Rivera, señalado con la letra W en el plano del campo destinado a chacras del pueblo Tranqueras, compuesto ese predio de setenta y tres áreas, setenta y ocho centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con Manuel Aguirre; por el Este y Sud, con Jaime Price, y por el Oeste, con Cayetano Ricotta. Se previene: A) Que las escrituras de propiedad e hipoteca y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que el mejor postor deberá oblar en manos del señor Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; C) Que esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Salvo, Campomar y Cía. con Joaquín Adgi", que se tramitan en este Juzgado. — Montevideo, Agosto 30 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central).

Set.13-1854-v.oct.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Máquinas é instalaciones de un biógrafo.

En nuestro salón de ventas Piedras número 318.

El viernes 10 de Octubre, a las 15 horas, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "Miguel Gómez Ares con José María Caldas, cobro ejecutivo de pesos".

Aparato de proyección "Pathé", con lente, accesorios, ventiladores eléctricos, artefactos, arañas, brazos y demás inventariado y en exhibición.

Garantía: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Set.30-2267-v.oct.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por ejecución de hipoteca, fracción de campo en Arroyo Grande, 6.a sección del Departamento de Río Negro.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio.

El jueves 16 de Octubre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ricardo P. Mongrell, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante Octubre, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, de esta ciudad, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado Arroyo Grande, 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que es parte del bien empadronado con el número 484, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Héctor M. Labonde, de Noviembre de 1921, compuesta de 367 hectáreas, 9.238 metros 73 decímetros, lindando: por el Norte, en 1.816 metros 86 centímetros, con Jacinta Marta Abreu de Moreno; al Sur, en 1.359 metros, con José Solaris; al Este, en 2.301 metros 40 centímetros, con Irma Mongrell, y al Oeste, en 2.532 metros, con la sucesión de Juan Luis da Silva y José Solaris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento en garantía de su oferta; B) El comprador podrá continuar con el compuesta cada una de esas dos suertes de terreno de chacra, de dieciocho hectáreas cuarenta y cuatro áreas, setenta centiáreas, siendo sus linderos los siguientes: una de ellas linda: por el Norte, con el Camino General de los Saladeros; por el Sur, con la calle Treinta y Cuatro, que divide de la otra chacra que enseguida se describirá; por el Este, con el camino Departamental, límite Este de las quintas (calle San Francisco Chico); y por el Oeste, con la calle de las Canteras. La otra fracción linda: por el Norte, con la calle Treinta y Cuatro por medio, con la chacra anteriormente deslindada; por el Sur, con la calle Treinta y Tres; por el Este, con el Camino Departamental, límite... gravamen existente en favor del Banco ejecutante, siendo de cargo de aquél los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; C) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado de lo Civil, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Setiembre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Octubre de 1924 estará reducida a $ 10.213.47, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de $ 10.500.00 en Títulos V.

Más informes: Piedras 318.

Set.10-1712-v.oct.16.

JOAQUIN JUBIN

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Francisco Nicasio Giulfo contra Medardo Marimpuí, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado,

se procederá, por el martillero don Joaquín Jubín, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de ocho metros catorce centímetros de frente al Norte a la calle Monte Caseros donde la puerta de la casa ocupa el número treinta y cinco; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sur, con la sucesión Montevercle; al Este, con don Enrique Leal y Villarona, y al Oeste, con Vergara; encerrando una superficie de trescientos cuarenta y nueve metros sesenta y un decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1924.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.8-2452-v.oct.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Casa de bajos en el Cordón, Magallanes 1340. Base: $ 6.500.00.

El martes 14 de Octubre, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Enriqueta Vidal de Reyes y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de seis mil quinientos pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, novísima ciudad, de esta Capital, manzana número 240, compuesto de 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Magallanes, donde su puerta está designada con el número 1340, por 23 metros 193 milímetros de fondo, lindando: por el Este, con don Marcos Ayestarán, y por el Norte y Sud, con terrenos que pertenecían a doña Angela Diana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración y certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Set.26-2186_v.oct.14.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Sucesión Teresa Bardallo de Zaquieres", se hace saber al público que el día 23 del corriente mes, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala y Piedras, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Toledo, y compuesta de ocho hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y tres centiáreas y seiscientos veintisiete milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Francisco Fierro; por el Sud, con don Manuel Almeida; por el Oeste, con doña María Calero, y por el Este, con don Hipólito Calero. Se previene: 1.o que se ha establecido como base de venta del bien descripto la suma de seis mil pesos, y que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir dicha base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Oct.8-2481_v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Jacinto Sosa, pieza formada por cobro de honorarios de los señores Alberto C. Mullin y Tomás Lucas", se hace saber que el día 17 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, más o menos, que linda: al Norte, línea recta, con Manuela Montana de Olivera; al Este, el camino que va de Mangrullo a San Diego, dividiendo de campos de Juan Antonio Lucas; al Oeste, la senda que conduce de Mangrullo al antiguo local de la escuela vieja, propiedad hoy de Higinio Morales, dividiendo de campos de esta sucesión, Angel Cantón y Raymundo Lucas, y por el Sur, la unión de los dos caminos descriptos, que lo separan de más campo de la mencionada sucesión. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de $ 32.00 la hectárea, así como que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 27 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-2364-v.oct.17.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección rural de este Departamento, de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas, y noventa y siete decímetros, que linda: al Norte, el lote número siete de doña Natalia Carrión de Villar; por el Este, con don Saviniano Pérez; por el Sud, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiéndolo con la chacra de don Pablo Furest Soca. Con la prevención de que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 18 de 1924. — Juan F. Furno Actuario.

Oct.2-2338-v.oct.16.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Leoncio Olmos contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de diez hectáreas, tres mil ochocientas ochenta y cinco centiáreas, sesenta y dos decímetros, que linda: al Norte, con el camino a la Villa Río Branco; por el Sud, con el camino al Paso de la Arena, en el Ohuy; por el Este, con un camino vecinal que une a los otros dos, y por el Oeste, una recta con Juan Antonio Carrión. Con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Setiembre 22 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-2322-v.oct.15.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Tomás Zárate contra Pedro Jacinto Acosta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes, situados en la tercera sección: A) Una fracción de campo y sus mejoras, compuesta de doce hectáreas, seis mil noventa y seis metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Basilisio Pensamiento Acosta; por el Sur, Jacinta Valdez; por el Este, Norberto Rómulo Acosta, y por el Oeste, el arroyo Mollés; B) Otra fracción de campo y sus mejoras, compuesta de doce hectáreas, seis mil noventa y seis metros cinco mil doscientos cincuenta centímetros, que linda: por el Norte, Julián Acosta; por el Este, Norberto R. Acosta; por el Oeste, con el arroyo Mollés, y por el Sur, con Pedro Jacinto Acosta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, y 2.o Que la escritura, certificados y demás gastos serán de cuenta del comprador. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.7-2432-v.oct.22.

GREGORIO BARAÑANO

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las quince horas, el martillero don Gregorio Barañano, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en público remate del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de chacra situada en el ejido de esta ciudad, compuesta de veinticuatro hectáreas y siete mil setecientos sesenta y nueve metros, que linda: por el Norte, el camino departamental a Durazno; por el Sud, con la cañada La Pedrera; por el Este, con doña Eleuteria Tapia, y por el Oeste, con don Santiago Decia. Y se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, y que ésta fué decretada en los autos caratulados "Elías y Saturnino Olarte contra Cruza Domínguez de Tapia y otros, ejecución de hipoteca"; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados, y que el postor consignará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Octubre 1.o de 1924. — José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Oct.7_2445-v.oct.21.

MARIANO I. ETCHEMENDY (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día catorce de Octubre próximo venidero, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, el martillero don Mariano I. Etchemendy (hijo), asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta de una fracción de campo situada en la segunda sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, Luis Puig; por el Sud, la sucesión Méharu, y por el Oeste, más campo de la sucesión Listur; debiendo tiranse una línea recta para separar dicha fracción. Este inmueble se venderá con la base de noventa pesos por cada hectárea. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de doña Ramona Robledo de Listur; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que no se aceptará oferta que no alcance a la base fijada anteriormente, y que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 12 de 1924. —José A. Zavala Muniz, Escribano Actuario.

Set.5-2163-v.oct.9.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día veintiuno del entrante mes de Octubre, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes, situados en esta ciudad: 1.o Un terreno con pozo de balde y una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, ubicado en la calle Tapias; y 2.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado. Los inmuebles descriptos pertenecen a la nombrada sucesión, y se previene que el comprador, en el acto de serle aceptada su postura, deberá consignar el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Setiembre 29 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7_2454-v.oct.21.

LUIS PLANEL

Juzgado de Paz de la primera sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, recaída en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3445, de la sucesión de Justo Ducco y María Brumeroto, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 560, teniendo:

al Norte, sobre la calle Río Negro, cuarenta y cinco metros con treinta centímetros; al Sur, cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros; al Este, sobre la calle Marina, cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros, o sea una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 22 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). Set.27-2234-v.oct.11.

LISANDRO F. LOPEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don José Eula, Cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes", se procederá a la venta en remate público por el martillero don Lisandro F. López, el día quince del entrante mes de Octubre a las quince horas en la puerta de este Juzgado de una fracción de terreno ubicada en las proximidades del Cerro del Fortín, tasada para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la cantidad de trescientos doce pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada. — Rivera, Setiembre 24 de 1924. — J. Pachiarotti, Juez de Paz. Oct.4-2386-v.oct.15.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOZADA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos "Francisca Antonia Valiero o sus sucesores, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día 25 del mes de Octubre entrante, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor José Carlos Lorenzo y Lozada, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo ubicada en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, siete mil ochenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Norte y Oeste, con Clodomiro Valiero; al Este, con el nombrado señor Valerio y Angel P. Guzmán, y al Sur, con Indalecio Núñez. Se previene: Que dicho bien ha sido tasado en la suma de doscientos setenta y dos pesos, setecientos cincuenta y cuatro milésimos; que no se aceptará oferta que no llegue al valor de dicha tasación, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 22 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. Set.29-2257-v.oct.13.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente rotulado "Jorge G. Betancourt, curador de Crescencia Fernández y defensor de oficio de Toribio y Loreto Aurora Méndez, venta judicial de inmuebles", se hace saber que el día 16 del entrante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo ubicada en India Muerta, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas tres mil cuarenta y ocho metros, que linda: al Norte, con Dolores G. Iraola de Silvera, Toribio y Loreto Aurora Méndez; al Sur, con Pedro C. Fernández, y al Este y Oeste, con Leonardo Fernández; y B) Otra fracción de campo contigua a la anterior, compuesta de ocho mil seiscientos nueve metros, sesenta decímetros, que linda: al Norte y Oeste, con Dolores G. Iraola de Silvera; al Sur, con Crescencia Fernández, y al Este, con Leonardo Fernández. Se previene: Que los referidos inmuebles han sido tasados a razón de cincuenta pesos cada hectárea; que la venta se efectuará en un solo lote; que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación indicada, y que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Setiembre 16 de 1924. —Juan Cendán, Escribano. Set.24-2109-v.oct.13.

JOSE IGNACIO GALLO

Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "M. Jaime Arocena contra Solano Andrada, cobro de pesos", se hace saber al público que el día trece del próximo mes de Octubre, a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, se va a proceder, por intermedio del martillero público don José Ignacio Gallo, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en pública almoneda de los siguientes cereales: Trece mil kilos, más o menos, de trigo pelón, de buenas condiciones, en cuanto a tamaño pureza y color, tasado a razón de cinco pesos cincuenta centésimos los 100 kilos, importan setecientos quince pesos; cinco mil kilos, más o menos, de lino, de buena calidad, pero deficiente en cuanto al estado de pureza, tasado a nueve pesos con veinte centésimos los cien kilos, importa cuatrocientos sesenta pesos; seiscientos kilos, más o menos, de avena, de calidad regular, tasada a tres pesos ochenta centésimos los cien kilos, importa veintidós pesos con ochenta centésimos. Siendo su total un mil ciento noventa y siete pesos con ochenta centésimos. Se previene que la venta se efectuará sobre la base de las dos terceras partes de su tasación; que los compradores deberán abonar el importe íntegro de sus compras en el momento de serle adjudicadas las mismas, y que los cereales mencionados se hallan depositados en la casa de comercio de los señores Ferrara, Mendiondo y Cía., de este pueblo. — Cardona, Setiembre 24 de 1924. —Lorenzo Gubertini. Oct.2-2340-v.oct.11.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos rotulados "Borda Antonio, por su menor hijo incapaz, mayor de edad, Juan José Borda. Venia para vender", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio, entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en pública subasta por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, del siguiente bien, de pertenencia del referido incapaz: Una fracción de campo de pastoreo situada en la quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de ciento treinta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete metros, y seis mil quinientos sesenta y dos centímetros y cincuenta milímetros cuadrados (133 hrs. 4.467 mts. 6.562 cet. y 50 miltros.), designada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Lincoln Beltrán con motivo de la mensura y división que practicó en Diciembre de 1923, y que linda: Por el Nordeste, con la fracción número uno, perteneciente a don Antonio Borda; por el Sureste, con la fracción número tres de su coheredero Alberto Jacinto Borda, y por el Oeste, con la cañada del Sauce, Gajo del Sauce y Camino a Tres Cruces. Se previene: Que la venta se realizará por un precio no menor de cuarenta y un pesos, tres mil trescientos cuarenta y cinco diez milésimos la hectárea ($ 41.3.345). 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en manos del señor Actuario, en el acto de serle ella aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario. Oct.8-2491-v.oct.22.

CARLOS A. MAESO

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "María Larrat y Juan Imbarnegaray, sucesiones", se hace saber al público que el día 20 del mes entrante, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, por el martillero don Carlos A. Maeso, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble, de pertenencia de las sucesiones expresadas, a objeto de responder al pago del impuesto adeudado en dichos autos, más la multa respectiva y demás prestaciones legales: Un terreno de chacra, con sus mejoras, compuesto de catorce hectáreas y siete mil quinientos setenta y seis metros, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, en el lugar denominado Las Chacras, cuyos límites son: al Noroeste, la calle Juan Acosta, que lo separa con terreno de propiedad de doña Ramona Iribarnegaray; Nordeste, terreno de la sucesión de don Lorenzo Ferreira; al Sudeste la calle Santiago Nieva, que lo separa con terreno de don Bautista y al Sudoeste, la calle Tomás Gómez, que la separa con terreno de la sucesión de don José M. Lete. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a mil seiscientos pesos, base establecida para el pago del impuesto hereditario; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 24 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Set.30-2276-v.oct.14.

ORLANDO L. OBALDIA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Miguel Zoa Denis contra la sucesión de Calixto Denis, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del mes entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil de este Juzgado y del suscripto Actuario a la venta en pública subasta, al mejor postor, de una fracción de campo de propiedad hoy de la sucesión del ejecutado, ubicada en la décima sección del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de doce hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados, comprendida dentro de una superficie de trece hectáreas setenta y cuatro áreas, veintidós centiáreas, treinta y seis decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, que constituye la fracción número uno del plano expedido en Abril del año próximo pasado por el agrimensor don Pedro F. Alvariza y Barrios, y que según ese plano linda: por el Norte, con Juan Techera; por el Este, con el arroyo Corrales; por el Sur, con las fracciones números tres y dos del mismo plano que se adjudican a los coherederos Miguel Zoa Denis y Silvia Denis, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Actuario, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.4-2391-v.oct.18.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de escritorio de negocios en general, teníamos establecida en esta ciudad, girando bajo la razón social de Perlhefter y Alamon, según escritura pública autorizada por el escribano señor Fernando Segarra en Abril del corriente año. Comunicamos a la vez que el activo y pasivo de nuestra firma queda a cargo de nuestro socio Teodoro Perlhefter. —Rivera, Octubre 2 de 1924. — César P. Alamon. — Teodoro Perlhefter. Oct.8-2487-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo el señor Alberto Pajean, componente de la razón social Penela Hermanos y Pajean, que gira en San Ramón, Departamento de Canelones, en el ramo de molino y fidelería, se separa de la misma, quedando el activo y pasivo a favor y cargo de los señores Penela Hermanos, que continuarán con el comercio referenciado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Penela Hermanos y Pajean. Oct.8-2469-v.oct.28.

EMPRESA URUGUAYA DE NAVEGACION "LA ROCHENSE"

De acuerdo con lo determinado en los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Empresa para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta ciudad, local de la agencia, calle Uruguay número 156, el día 26 del corriente, a las 10 horas, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Memoria y balance del tercer ejercicio. — Rocha, Octubre 4 de 1924. — El Directorio. Oct.8-2464-v.oct.23.

CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA [illegible]
(SOCIEDAD ANONIMA LIMITADA)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima "Cabañas y Estancias La Victoria Limitada" para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el lunes 20 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondiente al cuarto ejercicio social e informe del señor Síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del día 19 del mes de Octubre citado. — El Secretario. Oct.8-2466-v.oct.18.

EMPRESA TEATRO SOLIS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa cita a los señores accionistas para que concurran el 25 del corriente, a las 16 horas y 30 con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 9 al 17 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — El Secretario.
Oct.8-2480-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos conocidos por modas, confecciones y fantasías, con establecimiento en esta ciudad, calle Vázquez número 1430, la cual sociedad giraba bajo la razón de Francini de Vieira y Echarte, quedando todo el activo y pasivo a favor y cargo de doña María Esther Francini de Vieira. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus cuentas en el establecimiento comercial citado dentro del plazo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1924, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — María Echarte. — María E. Francini de Vieira.
Oct.8-2486-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Alfredo R. Giribaldi el que suscribe don José Prieto vendió a la también firmante doña Emilia Conterno de Alujos el negocio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y demás anexos, tenía aquél establecido en la calle Cuareim número 1479, de esta ciudad. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — J. José Prieto. — Emilia Conterno. — C. Alujes.
Set.24-2126-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por escritura de venta otorgada hoy por ante el escribano Pedro F. Alburquerque he vendido al señor Bonifacio Izarra el establecimiento tipográfico denominado "La Artística", sito en la ciudad de Durazno, en la calle 18 de Julio esquina Sarandí. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se crean con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el establecimiento. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Alfredo Piquinela.
Oct.7-2431-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Pose mi casa de comercio denominada fonda y posada "El Marino", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Manuel López.
Set.29-2240-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Vilardebó número 1258, que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Pons y Hermano, quedando a cargo del activo y pasivo la socia Pura Pons. — Montevideo, Setiembre 15 de 1924. — Eduardo Pons. — Pura Pons. Set.24-2147-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura que el 11 de Agosto último autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez y Cía., quedando con el activo y pasivo social el socio señor José Arijón. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse a la casa sita en la calle Austria esquina Bogotá, Villa del Cerro. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — José Martínez Blanco. — José Arijón.
Set.26-2182_v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cipriano Ithurralde, propietario de la carnicería y anexos ubicada en la casa Sierra número 1613, de esta Capital, y conocida por "Mercadito Caballero", aviso que he prometido venderla a don Floro Belaunzarán, quedando todo el pasivo de mi cargo y cuenta. Los que se consideren acreedores deberán concurrir al local del negocio con los justificativos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Cipriano Ithurralde.
Oct.3-2361_v.oct.23.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Pascual Arce la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Médanos número 1759, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Portas y González.
Oct.3_2368-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de venta de mi casa de comercio en el ramo de almacén sita en la calle Cuñapirú número 1302, que prometí vender al señor José Cernadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Antonio García.
Set.26-2211-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he contratado vender a don Andrés González la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Artigas, Setiembre 26 de 1924. — Aquile Luchini. Oct.4-2387-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de doña Dolores Barca de Sanjurjo la casa de compra y venta y préstamos sita en la calle Piedras número 306, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Alberto Sanjurjo. Oct.4_2394-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a la firma Paixao Irmaos todas las existencias de mi casa comercial que giraba en esta ciudad en los ramos de repuestos y venta de autos, sobre la denominación de "Casa Ford", quedando a mi cargo el pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rivera, Setiembre 29 de 1924. — Antonio Rosa.
Oct.4-2385-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a la señorita Elisa Churrut el comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecido en la calle Piedad número 1351. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Vicente Spinelli.
Set.24-2088-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha prometí vender a doña Carmen García el puesto de comestibles situado en la calle Galicia número 1275, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Cándido Garabagno. — Carmen García.
Oct.4-2376_v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Luciano García la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle Garibaldi número 600, de esta ciudad notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. —Juan Ambrosio. Oct.3_2367-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Baluja y José Mazo, respectivamente, la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, sita en la calle Isla de Flores número 1052, esquina Río Negro, de esta Capital. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1924. — Miguel Elichiri.
Set.18-1962-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al público que con fecha de hoy he vendido por ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, al señor Genaro Laudisio el comercio que con la denominación de "Casa Osta" tenía establecido con los ramos de almacén, bazar y ferretería en el cruce de las calles Calleros y Sarandí, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores a la referida casa comercial deben concurrir a la misma con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 1.o de 1924. — Nalib Osta.
Set.19-1618-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que Vicente Pose ha vendido a Santos Briz el comercio en el ramo de fabricación de pastas denominado "La Confianza", establecido en la casa 1359 a 1363 de la calle Pérez Castellanos, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Vicente Pose. — Santos Briz.
Oct.7-2453-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace público que ha prometido vender al señor Manuel Alonso el negocio de su propiedad en el ramo de restaurant y posada, titulado "La Mallorquina", en la calle Marsellaise número 426, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — José Alonso.
Set.26-2201_v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a quienes interese que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano José P. Tejero, hemos vendido a favor de los señores Antonio R. Firpo y Firpo y Evaristo Silva nuestra casa de comercio que en los ramos de zapatería y talabartería teníamos establecida en esta ciudad, casa propiedad de la sucesión de don Juan Heguy. — San José, Setiembre 16 de 1924. — Camilo S. Jauániz. — Manuel F. Casotti.
Set.26-2199-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Canterussio el comercio que en el ramo de cantina tengo establecido en la calle Canelones número 952. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1924. — José Riso.
Set.24-2139-v.oct.14.

SOCIEDAD ANONIMA BARRACA DEL ANTEPUERTO
CITACION

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 18.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 11 de Octubre próximo, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Setiembre 27 de 1924. — El Secretario.
Set.27-2188-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que en esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la sociedad G. Weil y Compañía ha vendido en favor del señor Jonas Braun la sucursal que tenía es- tablecida en esta Capital, calle Juan Car- los Gómez número 1388, en los ramos de joyería, relojería y anexos. Aunque no existe pasivo, se llama al que se considere acreedor de la razón G. Weil para que con- curra a la calle Juan Carlos Gómez 1388, dentro del término de treinta días, a los efecto que previene la ley del 26 de Setiem- bre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — G. Weil. — Jonas Braun.

Set.29-2259-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores José María Vidal, Carlos Vidal y Selso Micahus la parte que me correspon- de como socio de la razón social Cristech y Cía., y que gira en esta plaza en los ra- mos de herrería y carpintería. A los efectos que estatuye la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los que se consideren acreedores de dicha firma para que se pre- senten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Setiembre 5 de 1924. — Jean Cristech.

Set.18-1976-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que la firma social Grana- rolli y Compañía, ha prometido vender por intermedio del escribano José M.a Latorre, calle Sarandí número 331, a la firma social Badi, Granarolli y Compañía, todas las ma- quinarias, enseres, instrumentos y demás anexos, así como el derecho de explotación de las canteras de Malvín, ubicadas en los terrenos conocidos por sucesión Rosas. Y para sus efectos hacemos esta publicación de acuerdo con las disposiciones legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1924. — Gra- narolli y Compañía.

Set.27-2223-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que por intermedio del balancealor señor José Balay, calle Agraciada número 2265, me he comprometido a vender al señor Carmelo Guzzo mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas al por menor sito en la calle Figueroa nú- mero 2051 de esta ciudad. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiem- bre de 1904 se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — An- drés Martínez.

Set.24-2104-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Ma- nuel Docampo, Felipe Chao y Antonio Pena nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Congreso", tene- mos establecida en la Plaza Libertad núme- ro 1124. A fin de que los que se conside- ren acreedores se presenten en la escriba- nía del señor Federico Prando, calle Andes número 1267, con los justificativos de sus créditos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Ma- nuel Rodríguez. — Francisco Martín. — Ma- nuel L. Haedo.

Set.24-2074-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Juan A. De Luis con fecha 17 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos consti- tuída en el pueblo Libertad, 6.a sección ju- dicial del Departamento de San José, y que giraba bajo la razón social Máximo J. Sáenz y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha firma el señor Máximo J. Sáenz. A los efectos legales hacemos es- ta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — Antonio Triay Florit. — Máximo J. Sáenz.

Set.19-2010-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido comprar al señor José López Díaz el comercio que el ramo de almacén, ferretería y bazar tiene establecido en la ciudad de San José. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifica- tivos de sus créditos dentro de los treinta días en mi escritorio, calle Paraguay nú- mero 1480. — Montevideo, Setiembre 18 de 1924. — José García Mallarini.

Set.22-2040-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de electricidad gi- raba bajo la razón de Elena y Fascioli en el local calle Rivera número 2558, que- dando a cargo del socio José P. Elena el referido negocio. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los jus- tificativos de sus créditos en el expresado comercio dentro de treinta días. — Monte- video, Setiembre 13 de 1924. — José Pedro Elena. — Rodolfo Fascioli.

Set.19-1994-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Dulich, establecido con bar y pro- visión de frutas y verduras en el Mercado del Puerto, participa al comercio y al pú- blico en general que ha vendido a los se- ñores Juan Gómez y Amador Rodríguez el comercio antedicho. A los efectos que hu- biere lugar se hace la presente publicación. —Montevideo, Octubre 1.o de 1924.

Oct.3-2356-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Pau- lino la sección fonda, quedando los que suscriben con el negocio de café, confite- ría y despacho de bebidas que teníamos es- tablecido en el pueblo Cardona. De confor- midad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se con- sideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Compañía.

Set.18-1980-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos público que se ha disuelto la sociedad Carlos Lavesolo y Cía., propietaria del garage establecido en la casa 2727 de la calle Millán, de esta ciudad, y que hemos prometido venderlo a Carlos Lavesolo y Juan Nemesio Renau, debiendo hacerse las reclamaciones que correspondan en la escribanía Arcos Fe- rrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Monte- video, Setiembre 16 de 1924. — Carlos La- vesolo y Cía.

Set.19-1006-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio que he contratado vender a don Crispín G. Pon- ce la casa de comercio que en los ramos de fonda y almacén tengo establecida en San- ta Catalina, 10.a sección judicial del Depar- tamento de Soriano. Se hace esta publica- ción a los efectos de la ley de 26 de Se- tiembre de 1904. — Santa Catalina, Setiem- bre 14 de 1924. — Juan Purriel.

Set.19-1991-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Can- to (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Rodolfo y Radamés Castelli la casa de co- mercio en el ramo de almacén de comesti- bles y bebidas alcohólicas situada en la calle Mercedes número 851, esquina a la de Andes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que den- tro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Cándido Freiría y Cía.

Set.30-2285-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiem- bre de 1904, hacemos saber que hemos pro- metido vender a don Vicente Leal el nego- cio de peluquería, perfumería y anexos que tengo establecido en la calle Uruguay núme- ro 846, de esta ciudad. Los que se conside- ren acreedores del anterior vendedor don Fermín del Castillo y del actual Rafael Sil- vera, deberán presentarse al comprador se- ñor Leal en el mismo local dentro del tér- mino legal para la anotación y pago de sus créditos bajo apercibimiento de lo que hu- biere lugar legalmente. — Montevideo, Oc- tubre 6 de 1924. — Rafael Silvera.

Oct.7-2447-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Juan Antonio Alonso ha prometido vender a Francisco Danzaro su casa de comercio en el ramo de carni- cería, calle Asunción número 1551. El que tuviere algo que reclamar deberá presen- tar sus créditos en la misma casa, a los efectos de la ley, y para que se le abone de inmediato. — Montevideo, Setiembre 26 de 1924. — Juan Antonio Alonso.

Set.26-2204-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he pro- metido vender a doña Josefa Fernández de González el puesto que en el ramo de ver- duras y frutas poseo en la calle José L. Terra número 2606. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, emplazando a mis acreedores por el plazo de treinta días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1924. — Ven- tura Rial.

Set.19-2001-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio Alvarez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo nú- mero 2001, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se con- sideren acreedores para que dentro del pla- zo de treinta días se presenten en la indi- cada casa con los justificativos de sus cré- ditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Díaz y Foja.

Oct.3-2355-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que [illegible] he pro- metido en venta a favor de don José Ma- ría Blanco y don Francisco Alvarez la pa- nadería sita en el Pantanoso, camino a La Tablada sin número, quedando el pasivo y los créditos a cobrar a mi cargo. A los efec- tos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiem- bre 27 de 1924. — Miguel Aulet.

Oct.2-2341-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jacinto Borges el co- mercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, calle Joaquín Suá- rez esquina Artigas. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justifica- tivos de sus créditos dentro de los trein- ta días, a fin de serles abonados. — Santa Lucía, Departamento de Canelones, Setiem- bre 26 de 1924. — Alberto Ruiz.

Set.29-2244-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan E. Beltrán el co- mercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre nú- mero 4385 (Maroñas). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificati- vos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Se- tiembre 30 de 1924. — Jesús Varela.

Oct.2-2329-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Anacleto Baj la fábrica de calzado de nuestra propiedad, situada en la calle José Vázquez Ledesma número 26, de esta ciu- dad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Oscar Brisco. — Francisco J. Rossi.

Oct.1.o-2316-v.oct.21.

VENTA DE PROVISION

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender a don Gumersindo Núñez el negocio de pro- visión establecido en esta ciudad, calle Váz- quez número 1595, al efecto de que se pre- senten los que se consideren acreedores e interesados con sus justificativos corres- pondientes dentro del término legal. — El comprador tomó posesión del negocio en el día de hoy. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Miguel Laguardia. — Angel La- guardia.

Oct.1.o-2315-v.oct.21.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 58, inciso úl- timo de los Estatutos del Banco Italiano del Uruguay, se convoca a los suscriptores de acciones del Banco Italiano del Uruguay (Emisión 1921), para el 15 de Octubre de 1924, a las 15 horas, en las oficinas del Banco, calle Cerrito número 432 (altos), pa- ra proceder a la elección de un Director y dos suplentes.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el registro quedará cerrado el día once de Octubre, a las 12 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924.

Oct.1.o-2312-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Sanguinetti y Hermano el almacén de comestibles, ferre- tería y mercería situado en la calle Inde- pendencia número 1650, esquina José L. Te- rra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a co- brar en la indicada casa con los justifica- tivos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. — Enrique Castiglioni.

Set.30-2263-v.oct20

NUEVO SOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem- bre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido a don Juan Pedro Vallés, la parte que tenía en el negocio que en los ramos de puesto y billar giraba en esta plaza bajo la razón social de Ca- brera y Bascou, quedando el activo y pasi- vo a cargo absoluto de los nuevos socios se- ñores Juan C. Bascou y Juan Pedro Va- llés. — San Ramón, Agosto de 1924.—Eduar- do P. Cabrera.

Oct.2-2303-v.oct.22.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Manuel y Bautista Gerpe Rodríguez el negocio de panadería denominado "La Mundial", esta- blecido en esta ciudad, calle General Prim número 8, a los efectos de que se presenten los que se consideren acreedores e interesa- dos con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562. —Montevideo, Setiembre 30 de 1924. — Mi- guel Montero.

Oct.6-2344-v.oct.2[illegible].

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Francisco Paulín el comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecido en el pueblo Cardona. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 9 de 1924. — Romano y Cía.

Set.18_1980-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores Arturo Díaz y Demetrio Alejandro Pisano mi establecimiento de carnicería denominada "La Higiene", establecida en la calle Porongos número 2982. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Octubre de 1924.— Emilio A. Barrera.

Oct.6-2412-v.oct.25.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que con intervención del contador-perito Felipe S. Grucci, y según contrato extendido en esta fecha, hemos convenido en la separación del socio don Américo Arigoni, componente de la firma Grucci, Filardo y Cía., de esta localidad, quedando a cargo del activo y pasivo los socios Víctor A. Grucci y Juan B. Filardo, quienes continuarán los mismos negocios bajo la razón social de Grucci y Filardo. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rodríguez, 2.a sección de San José, Octubre 1.o de 1924. — Juan B. Filardo. — Américo Arigoni. — Víctor A. Grucci.

Oct.6-2428-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido a Pablo Imoda nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 960, denominada "Restaurant y Posada Sanpayo". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, a fin de que nuestros acreedores se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Manuel García. — Manuel Domínguez.

Oct.6-2423-v.oct.25.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
(SOCIEDAD ANONIMA)

Convocatoria para Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se efectuará el día 23 de Octubre, a las 16 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo número 420.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deben inscribir las acciones o boletos de depósito de las mismas en el registro respectivo, que se hallará abierto desde las 14 horas y 30 a las 16 horas y 30, hasta dos días antes del fijado para la celebración de la Asamblea.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Tomar en consideración las tratativas de venta de la Compañía.
2.o Determinar la orientación de la Compañía para el futuro.
3.o Nombramiento de un suplente.
4.o Dar cuenta. — El Directorio.

Oct.6-2422-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Exequiel Espina el comercio que en el ramo de barbería y peluquería tenía establecido en la calle Sarandí entre las de 18 de Julio y San José, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a deducir sus acciones. — San José, Octubre 2 de 1924. — Luis Alfano.

Set.6-2421-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley se hace público que de común acuerdo quedó disuelta la sociedad Castro y Vilela, que explotaba el negocio denominado "Café Bolívar", en la Avenida General Flores número 2952, haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa el socio Gerónimo Castro, quien continuará las operaciones con el mismo título de "Café Bolívar", de Gerónimo Castro. — Gerónimo Castro. — Manuel Vilela.

Oct.6-2425-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Andrés Aguirre Arregui, el molino de huesos y similares que teníamos establecido en la calle General Freire número 1114, en esta ciudad. Los que se consideren con derechos deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Paraguay número 2244. — Montevideo, Setiembre 5 de 1924. — Lussich y Topolansky.

Set.19-1996-v.oct.10.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de este establecimiento para la reunión general semestral ordinaria que en cumplimiento del artículo 9.o de los Estatutos tendrá lugar el martes 14 del corriente, a las 14 horas y 30, en el salón del Banco.

ORDEN DEL DÍA:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y del balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1924.

2.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar conjuntamente con el señor Presidente del Directorio y Secretario el acta de la presente Asamblea.

3.o Prórroga del término de la Sociedad.

A los efectos del artículo 41 de los Estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría del Banco hasta el 9 del corriente para recoger el boleto de entrada. — Montevideo, Octubre 4 de 1924.

Oct.6-2418-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor del señor José A. Agazzi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Pernas sin número, esquina Juan F. Martínez, de la Villa de la Unión, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Prieto y Trillo.

Oct.6_2405-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Angel San Martín el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Zapicán número 2749, esquina Colorado, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Antonio M. Fernández.

Oct.8-2406-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Juan Musto el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1436, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Angel Rodríguez.

Oct.2-2336-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Francisco Colombo (hijo), el negocio de carnicería de mi propiedad establecido en la calle Ellauri número 107, (Punta Carretas), de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los acreedores o los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días en el mismo establecimiento con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Setiembre 29 de 1924. —Severino Alberto.

Oct.2-2289_v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de la firma Lorenzo Hnos. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pampas número 2049, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1924. — Leonardo Palermo.

Oct.3-2354-v.oct.23.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el viernes 3 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir en 151.o dividendo. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. —El Secretario.

Oct.3_2362-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Emilio Martinelli el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en la ciudad de Mercedes, calle Coquimbo esquina Ituzaingó. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos en el comercio mencionado dentro del término legal. — Mercedes, Octubre 2 de 1924. — Teresa R. Schettini.

Oct.6_2430-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 26 de Setiembre pasado autorizó en esta ciudad el escribano señor Enrique González Pose, quedó liquidada la sociedad que en el pueblo del Carmen giraba bajo la razón social de Amiassorho y Pazos, de cuyo activo y apsivo se hizo cargo exclusivamente el que suscribe. — Durazno, Octubre de 1924. — Baldomero Pazos.

Oct.6-2404-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos en la ley respectiva se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en la ciudad de Minas autorizó el escribano doctor Francisco Ponce de León el día 27 del corriente mes de Setiembre, se declaró totalmente disuelta la sociedad que en la misma ciudad giraba bajo la firma de Enrique Rubio y Cía. en los ramos de almacén, ferretería, barraca y anexos, habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo que corresponda a dicha sociedad el socio don Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Setiembre 29 de 1924. — Joaquín Díaz Alonso.

Set.30-2280-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, y a los efectos de la misma, hago saber que he prometido en venta a don José Ferreira Espínola todas las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle José Pedro Ramírez número 133. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en el escritorio del escribano don Juan José Bengochea, en esta localidad. — Rocha, Setiembre 6 de 1924. — Osmar Echeverría.

Oct.2-2050-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura que autorizó el escribano público don Luis Q. Cardoso con fecha 15 del corriente mes, ha quedado disuelta por expiración de su contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Senra, Piqué y Cía., habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo la nueva entidad que girará bajo la razón Piqué, Larrieux y Cía., constituida en el mismo acto, y de la que forman parte los señores Pedro J. Piqué, Alberto Larrieux, Luis Pigni e Ignacio Etchart. Para los efectos legales hacemos esta publicación de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre de 1924. — Senra, Piqué y Cía. — Piqué, Larrieux y Cía.

Oct.3-2351-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ante el escribano don Enrique Acosta, don Guarino Valizia prometió vender a don Miguel Roche el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad en la calle Porongos número 2202, esquina Martín García. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Guarino Valizia. — Miguel Roche.

Oct.3-2352-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Cantó (Escritorio: Nueva Palmira 1437), he contratado vender a favor de los señores Manuel Valle y Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Millán número 420, esquina Reyes, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Domingo L. Guainasso.

Oct.3-2369-v.oct.23.

VENTA DE TIENDA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de la materia llevo a conocimiento del público y a la vez del comercio que en esta misma fecha le he vendido a mi hermano don Adrián Feris la casa de comercio que en el ramo de tienda tenía establecida en esta ciudad, dentro de las calles Héctor Miranda y José Enrique Rodó, y la cual se denomina "La Estrella Asiática", haciéndose cargo el comprador referido del activo y pasivo de la misma. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a cuantos tengan créditos a cobrar contra la referida casa para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Canelones, Setiembre 26 de 1924. — Eduan Feris.

Oct.4-2397_v.oct.24.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), hemos contratado vender a favor de don Manuel Gómez el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 18 de Julio número 1550, esquina a la de General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 2 de 1924. — Lamas y Rodríguez.

Oct.4-2373-v.oct.24.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos.
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvimo G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Caballeiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corraso Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
Gonzáles Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérres Eugenia

H

Hirst y Fignoné.

L

Lois Andrés
Lópes Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Morallez Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Péres Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Péres y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodrígues Guillermo

S

Sposito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánches Miguel
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérres Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínes José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

Goñi Hnos.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Davidson Hugo
D'Antuoni Antonio
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gonzáles Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
Gonzáles Vega F.
García Fernando
Gutiérrez Carlos A.
Gomemeche C. S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Márquez Jaime
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínes y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J
Rodrígues y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Domingo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Trechi E. y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Salto

Goñi Hnos.

Soriano

Fernández Germán
Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Gonzáles Marcos V.

V.o B.o: [illegible]

Montevideo, Setiembre 1.o de 1924.

Juan [illegible]

Pte.1616.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Llamamiento á concurso de méritos

Escuelas	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
Rural número 23....	Maldonado	A. de Medina ...	15 Octubre 1924
Rural número 10....	San José	Carreta Quemada	15 Octubre 1924

2327-pte.487.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Minas		
Rural número 29:....	Molles de Aiguá ...	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
	Flores		
Rural número 12....	Puntas de Chamangá	V. y M.	30 de Noviembre de 1924
Rural número 16....	Arroyo Grande	V. y M.	30 de Noviembre de 1924

2328-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Filando (hijo), la provisión y puesto de verdura que tengo establecido en en la calle Yaguarón número 1573. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas al local mencionado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1924. — Eduardo Silva. Set.19-1997-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de don Camilo García el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1051, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Agosto de 1924. — Antonio Turamo. Set.22_1484-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público señor José Ballay (Agraciada 2265), hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza (Gallicia número 2114, de esta ciudad), bajo la razón Regueira Hnos., haciéndose el socio señor José M.a Regueira cargo del activo y pasivo del referido negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 17 de 1924. —Carlos Regueira. — José M.a Regueira. Set.19_2005-v.oct.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura pública hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Arijón, Bauzá y Cía., quedando con el activo y pasivo de la misma la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Arijón, Noli y Cía., la que seguirá los mismos negocios de la extinguida firma. — Montevideo, Setiembre 24 de 1924. — Arijón, Noli y Cía. Set.26_2181-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Eliseo Sobrino mi taller de sastrería sita en Colón, Avenida General Garzón número 540. Los que se consideren con derecho a reclamos pueden hacerlo dentro de los treinta días. — Colón, Setiembre 25 de 1924. — Sofía Chiarlone de Fabbi. Set.25-2170_v.oct.15.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Andrés Veira el café y despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida General Flores número ..., esquina Municipio de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten, en el indicado negocio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Setiembre 20 de 1924. — Andrés S. Hermida. Set.24-2123-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Luis Arena y Nicolás Lecuma (hijo), el comercio que en el ramo de barbería tengo establecido en el pueblo Santiago Vázquez. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.—Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Enrique Ferrari. Set.24-2114-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Esteban Riolfo y Francisco Gandini mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1550. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — Santiago Rocca. Set.23-2100-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a Guillermo Waller el comercio que en el ramo de joyería y relojería tengo establecido en la calle Andes número 1284. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 22 de 1924. — G. Borlon. Set.24-2127-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que de la razón social Jaime Esquenazi y Cía. se ha separado desde el 5 de Setiembre próximo pasado el socio David Esquenazi, quedando a cargo de la mencionada sociedad los señores Jaime Esquenazi y Elías Bemaor. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Por Jaime Esquenazi y Cía.: Elie I. Bemaor. Oct.4-2374-v.oct.24.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que haya lugar, hacemos saber que por escrituras de primero del corriente mes, pasadas ante el escribano don Juan Rossi hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, casa número 2757 de la Rambla Sud América, para la elaboración y explotación en los ramos de ... de carbón, quebracho y demás anexos, bajo la firma de Deambrosi Hermanos y Pessano, y constituído a su vez otra sociedad en el mismo ramo, domicilio y bajo la razón de H. y A. Deambrosi, cuya sociedad la forman sólo los hermanos Héctor y Américo Deambrosi.— Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Héctor Deambrosi. — Américo Deambrosi. — José M. Pissano. Oct.7-2450-v.oct.27.

AVISOS DEL DIA

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UNIFORMES DE VERANO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 17 del actual para la confección de uniformes de verano para el personal de la institución, a quien se le provee de los mismos y cuya nómina está consignada en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 —Montevideo, Octubre 7 de 1924. — La Gerencia. Oct.9-2511-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13022

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la razón social Poldikutte Tiegelguszstahl Fabrik, de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

"POLDI"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2505-v.oct.25.

ACTA N.o 12794

Montevideo, Julio 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social O. Englebert y Cie., de Lieja (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a (neumáticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2497-v.oct.25.

ACTA N.o 13024

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Adela P. de Olarán, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN DE ARANZAZU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2499-v.oct.25.

ACTA N.o 13020

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Tubos Mannesmann Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ADAPTA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2503-v.oct.25.

ACTA N.o 13021

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Vinolia Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

VINOLIA

para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 8 y 9, clases 9.a, 11.a a 15.a, 32.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2504-v.oct.25.

ACTA N.o 13023

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la razón social Poldikutte Tiegelguszstahl Fabrik, de Austria, ha solicitado la renovación de la marca:

"MAXIMUN"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 5 y 9, clases 8.a, 16.a a 28.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 74.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2506-v.oct.25.

ACTA N.o 13017

Montevideo, Octubre 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Oct.9-2498-v.oct.25.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1903

Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Erik Christian Bayer, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de materiales porosos de construcción". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Oct.9-2502-v.oct.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos proyectados en los techos del edificio de la Facultad de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 24 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o. Oct.9-2513-v.oct.17.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación para la construcción de dos kioscos de madera destinados al servicio policial en las playas Malvín y Carrasco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Dirección General de Paseos Públicos (Reyes 36), todos los días hábiles de las 13 horas a las 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el día 20 del corriente, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, que se llevará a cabo en esta oficina. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — La Dirección. Oct.9-2474-v.oct.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO BALPARDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1396, y doña MARIA ANGELICA LUISA BLENGIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1029-v.oct.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAURICIO TOPOLIANSKI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida Brasil número 2985, y doña DOLORES SIERRA DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Canelones número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1026-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO HOWARD COSNETT MORTON, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Cabo de Buena Esperanza, domiciliado en la calle Cuareim número 1215, y doña BLANCA LUZ SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Miguelete número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1025-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VIERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle La Paz número 1612, y doña ESTEFANIA DENIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle La Paz número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1024-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO IGNACIO LABORDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1709, y doña FERMINA ANTONIA LANDEIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Mercedes número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1023-v.oct.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AN-

GEL ARTURO VOLONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrecho número 2108, y doña ISABEL ROSA LONGONI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1786.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1030-v.oct.16.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VALETA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De María número 1304, y doña MARIA ELIDA GUERISOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1027-v.oct.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BURGHI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña EDELMIRA LAURA LAURENS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Manuel Herrera y Obes.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1033-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO TOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña TERESA LAJE, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1032-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN NICASIO ROBISON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña ANA JOSEFA CAVIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Diuex, Oficial del Estado Civil. 1031-v.oct.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Octubre del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MALACRIDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Duque de los Abruzzos número 121, y doña FRANCISCA BAO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bulla, Oficial del Estado Civil. 1028-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Mirás y de don José Mirás Andrade o José Mirás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2510-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.9-2520-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2515-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2517-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio o Guillermo Julio Berger, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2516-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Claudia o Clara Estevan de Pintos, don Cayetano Ventura Braulio o Braulio Pintos Estevan, don Carlos Eugenio Pintos Saavedra y doña Claudia Aurea Pintos Saavedra de Sagnera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.8-2518-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Angela Tramútula de Figliuolo y Juan Figliuolo, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Figliuolo, estableciéndose que donde figura con el apellido de Tilliolo, debe decir Figliuolo, y donde aparece como casado con Luisa Giorge, debe decir que era soltero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.8-2519-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Román Alvarez Cortés, por licencia del titular, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Silvio Artazcoz, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Vicente F. Costa, con domicilio en la calle Sarandí número 633. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Oct.9-2512-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.9-2531-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 10.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado bajo la carátula: "La Dirección General de Impuestos Directos contra Carlos Florentino. Propiedad empadronada con el número 65033. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Carlos Florentino o su causahabiente y a todo el que se considere con derecho a la mencionada propiedad para que comparezcan dentro del término de noventa días ante las oficinas de este Juzgado, Avenida 8 de Octubre número 3664 (Unión), a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará la conciliación. El inmueble se halla ubicado en el Barrio "Joaquín Suárez", jurisdicción de Malvín, con frente al Sudeste, sobre la Avenida Central General Garibaldi, por donde mide 15 metros, por sesenta y cinco metros de fondo; dicho solar lleva el número 30 de la manzana 6, formada por la Avenida Central General Garibaldi, Avenida Aldea, calle Santiago Vázquez y calle General Paz, hallándose aforado para el pago de la respectiva Contribución Inmobiliaria en la suma de doscientos pesos. — Villa de la Unión, Setiembre 27 de 1924. — Luis Citraro. Oct.9-2525-v.nov.10.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del suscripto, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 17.a sección de Montevideo, se hace saber que el día 19 de Octubre corriente, a las 16 horas, se procederá a vender en remate público, en la puerta de esta Alcaldía, un caballo y cuatro yeguas que se encuentran depositados por daños. — Miguelete, Octubre de 1924. — El Teniente Alcalde. Oct.9-2495-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don José González Díaz, citándose a los que se consideren interesados en la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente por el término referido a don Lorenzo González para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Pando, Octubre 4 de 1924. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. Oct.9-2526-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don G. González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Marcio Santa Cruz contra Feliciana G. de Silveira, por reconocimiento de

firma", se cita y emplaza a don Augusto C. Silveira por el término de noventa días para que comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose saber que dicho emplazamiento responde al hecho de haber firmado como garantía de la demandada un vale por ocho mil cuatrocientos pesos, a favor de don José Gañcue, y endosado al señor Santa Cruz, y en cuya ejecución se vendió un terreno y finca sito en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Luis G. Murguis, que se adjudicó al emplazado en la partición practicada de los bienes quedados por óbito de su padre Ignacio E. Silveira. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" por el tercio del término arriba expresado, siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a cuatro de Octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.8-2521-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Santiago Pons, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2514-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa García de Romero, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 4 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-2528-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Desiderio José Baltús, Nicomedes Alanis de Baltús e Isabel Maura Baltús, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Florida, Setiembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-2527-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Agosto 7 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.9-2535-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público que se ha presentado la señora Bernardina Dutra, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de la escritura de compra de un inmueble de doña Delfina Lemos de Dutra, autorizada en San Carlos, el día ocho de Junio de mil novecientos quince por el escribano don Alberto I. Vidal, compuesto el referido inmueble de un área de siete hectáreas, cinco mil quinientos cincuenta y cuatro centiáreas, treinta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con Dorotea Martínez; al Sudeste, con Fausto Dutra; al Este, con Aníbal Amorín y Casiano Dutra, y al Oeste, con doña Isidra Dutra de Gatti, y ubicado en La Coronilla, novena sección de este Departamento. — Maldonado, Octubre 2 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.9-2534-v.oct.23.

Apertura de sucesión

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eloy Machado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 15 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.9-2533-v.oct.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Olegaria Parada de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Setiembre 24 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Oct.9-2532-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1924. — Número 817.— Sucesión de Rufina Luque de Villalba, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Rodolfo Schekleton, en la representación que tiene acreditada en estos autos, solicitando rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Villalba, en cuanto en ella figura con el nombre de Martiniano, en lugar de Pedro, que es el que le corresponde. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 3 de 1924. — Agustín Labadie, Escribano.
Oct.9-2529-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Banco de la República contra Alfredo Abreu, reconocimiento de firma", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Alfredo Abreu y a su esposa doña Isabel Benitos Guimaráens, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituido comparezca por ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Oct.9-2523-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Esteban M. Maneiros el comercio que en el ramo provisión tengo establecido en la calle Lima número 1406. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1924.— Manuel González.
Oct.9-2507-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos, aviso al público que con fecha veintiocho de Setiembre del año corriente, vendí a don Carlos Iraga Olivera el comercio que en el ramo de hotel tuve establecido en esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Dolores, Octubre 1.o de 1924. — Dionisio Alvante. — Carlos Braga Olivera.
Oct.9-2524-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace público que la señora Esther Zetune ha prometido vender al señor Rodolfo Costas las instalaciones, muebles, útiles y existencias de la casa de modas "Egipcia Modas", que tiene establecida en la casa número 1307 de la calle Río Branco, de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía de Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Esther Zetune. — Rodolfo Costas.
Oct.9-2530-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes hacemos constar que de común acuerdo hemos dejado sin más efecto, y por lo tanto rescindido el compromiso de compraventa que el cinco de Setiembre último habíamos celebrado con respecto al negocio de carnicería denominado "La Segunda Sorpresa", calle Zabala número 1313, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 7 de 1924. — Ramón Domingo Pogo. — Luis Larrosa.
Oct.9-2508-v.oct.29.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "HALESIUS"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el hangar 5 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los agentes.
Oct.9-2500-v.oct.10.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR INGLES "HARMONIDES"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito número 6 el vapor arriba nombrado, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio, las reclamaciones por falta de bultos o en los contenidos de los cajones deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de la publicación de la presente. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Los Agentes.
Oct.9-2501-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que he prometido vender a los señores César Cosse y Cía., 25 de Mayo 734, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Doroteo R. Navarrete esquina Colón. A los efectos de la ley hago esta publicación, debiendo presentarse los que se consideren acreedores al señor César Cosse, dentro del plazo legal para ser atendidos en sus créditos. — Melo, Octubre 1.o de 1924. — Casiano H. Silva. — César Cosse y Compañía.
Oct.9-2496-v.oct.29.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que por documento suscripto el quince de Setiembre último he prometido vender a los señores Bartolomé, Rafael, Mateo y Lorenzo Barceló, el negocio de panadería denominado "Nueva Senda", que tengo establecido en esta ciudad, calle La Paz número dos mil ciento ochenta y dos, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Los compradores tomaron posesión el día primero del corriente mes, de acuerdo con lo establecido en dicho compromiso. — Montevideo, Octubre 6 de 1924. — José Gamboa.
Oct.9-2509-v.oct.29.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

SALTO

5.a Sección — Osorio Da Costa, oriental, 22 años, soltero, criador, con Francisca Pintos, oriental, 17 años, soltera, labores. En Corumbé, el 6 de Mayo de 1923.

SORIANO

5.a Sección — Pedro Alcaire, oriental, 29 años, soltero, industrial, con Amada Adelina Díaz, oriental, 26 años, soltera, labores. En Aroyo del Medio, el 28 de Abril de 1923.

Francisco Bello, oriental, 23 años, soltero, jornalero, con María Natividad Maldonado, oriental, 15 años, soltera, labores. En Arroyo del Medio, el 28 de Abril de 1923.

13.a Sección — Gervasio Cabrera, oriental, 29 años, soltero, jornalero, con Orfilia Telésfora Perdomc, oriental, 25 años, soltera, labores. En Cardona, el 19 de Mayo de 1923.

SAN JOSE

1.a Sección — Hilario Rodríguez, oriental, 50 años, viudo, labrador, con Adelfa Bauzá, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Junio de 1923.

Félix Toppa, oriental, 26 años, soltero, comercio, con Sara San Martín, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Mayo de 1923.

Emilio Isidro Gandolfi, oriental, 31 años, soltero, industrial, con Margarita Isabel Cruz, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1923.

Constante Balbiani (hijo), oriental, 27 años, soltero, mecánico, con Estefanía Florencio, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Junio de 1923.

Antonio Espínola (hijo), oriental, 33 años, soltero, industrial, con María del Rosario Lima, española, 26 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1923.

Heraclio Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, peluquero, con Lidia Esther Celis, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Mayo de 1923.

Vicente Angel Rabuñal, oriental, 21 años, soltero, zapatero, con Liboria Barboza, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 2 de Junio de 1923.

Víctor Greco, italiano, 26 años, soltero, peluquero, con María Esther Bertuni Guido, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Junio de 1923.

Crispín Alcorta, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con María Lira, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 14 de Junio de 1923.

Enrique Malagués, oriental, 43 años, soltero, jornalero, con Rosa Galain, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Junio de 1923.

Humberto Eugenio D'Andrea, oriental, 31 años, soltero, empleado, con Paula Fabria, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Junio de 1923.

Eliseo Debia, oriental, 36 años, soltero, empleado, con María Frone, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Junio de 1923.

Juan M.a de León, oriental, 19 años, soltero, albañil, con Felicia Cordero, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Junio de 1923.

Arturo Castillo, oriental, 36 años, soltero, jornalero, con Isabel Fabre, oriental, 32 años, soltera, labores.

Juan José Braquet, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Secundina Domínguez, oriental, 25 años, soltera, labores.

Hilario López, oriental, 39 años, soltero, jornalero, con Mosella López, oriental, 37 años, soltera, labores.

Javier Bermúdez, oriental, 41 años, soltero, jornalero, con Agueda Alvarez, oriental, 40 años, soltera, labores.

Cipriano Gasco, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Valentina Díaz, oriental, 23 años, soltera, labores.
Pablo Bentancor, oriental, 27 años, soltero, industrial, con Sara Bentancor, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Junio de 1923.
Pedro González, oriental, 32 años, soltero, hacendado, con Isabel Angélica Borghi, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Junio de 1923.
Victorio Cabrera (hijo), oriental, 24 años, soltero, jornalero, con Dionisia Ruiz, oriental, 23 años, soltera, labores.
Victorio Cabrera, oriental, 62 años, viudo, jornalero, con Ramona Ferro, oriental, 48 años, soltera, labores.
Gregorio Romualdo Corujo, oriental, 40 años, soltero, empleado, con Dominga Pérez Gutiérrez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Junio de 1923.
3.a Sección — Juan Andrés Peña, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Felicia Rodríguez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Tala, el 8 de Mayo de 1923.
Angel Martín Duque, oriental, 26 años, soltero, mecánico, con María Soca, oriental, 24 años, soltera, labores. En Tala, el 3 de Mayo de 1923.
6.a Sección — Pedro Pablo Perdomo con Carmen Amarelle. En Libertad, en Mayo de 1923.
Vicente Lema con Juana M.a Reyes. En Libertad, en Mayo de 1923.
Juan Pedro Maya con Celina Cazard. En Libertad, en Mayo de 1923.
Ramón Portillo con Teresa Justa Cardona. En Libertad, en Mayo de 1923.
Julio Sosa con Evarista Ignacia Benzano. En Libertad, en Mayo de 1923.
Mariano Lino Veiga con Ana Sellanes. En Libertad, en Mayo de 1923.
Miguel G. L. Sanabria con Eduarda M.a Mena. En Libertad, en Mayo de 1923.
Lorenzo J. Fajardo con Juana M.a Otheguy. En Libertad, en Mayo de 1923.
Amaro Alonso con María Celia Sellanes. En Libertad, en Mayo de 1923.

TACUAREMBO

1.a Sección — Benito Salina, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Francisca Sosa, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Marzo de 1923.
Juan Barceló (hijo), oriental, 28 años, soltero, comercio, con Armelina Pereira, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Marzo le 1923.
Manuel Martínez, oriental, 33 años, soltero, zapatero, con Paulina Peraza, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 7 de Abril de 1923.
Silvestre Guerrero, oriental, 22 años, soltero, tapicero, con Mariana Fischer, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Abril de 1923.
Zenón Cabrera, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Victoriana Barboza, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Abril de 1923.
Pedro Silva, oriental, 26 años, soltero, carrero, con Juana Cabrera, oriental, 2? años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Abril de 1923.
Roque Amadeo Romanelli, oriental, 33 años, soltero, frentista, con Josefina Potreud, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Abril de 1923.
Doroteo da Rosa, oriental, 23 años, soltero, empleado, con Ramona Celestina Barboza, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Abril de 1923.
Amabilio Martínez, oriental, 26 años, soltero, jornalero, con Francisca Camargo, oriental, 27 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Mayo de 1923.
Juvenal Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Sara Abadesa Urrutia, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Mayo de 1923.
José Artigas Valdez, oriental, 30 años, soltero, comercio, con Elisa Gómez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Mayo de 1923.
Manuel Díaz, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Edelmira Peña, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1923.
Julio Barboza, oriental, 29 años, soltero, comercio, con Isaac Clotilde Robledo, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1923.
Francisco Antelo, español, 40 años, soltero, comercio, con Ernestina María Bandonin, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Mayo de 1923.
César Gil, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Concepción Alfonso, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Mayo de 1923.
3.a Sección — Gregorio Pereira, oriental, 23 años, soltero, criador, con Dionisia Santos, oriental, 19 años, soltera, labores. En Paso de los Novillos, el 17 de Mayo de 1923.
Ramón Méndez, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Cantalicia Lara, oriental, 20 años, soltera, labores. En Paso de los Novillos, el 30 de Mayo de 1923.
8.a Sección — Víctor Díaz, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Bernardina González, oriental, 20 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 3 de Mayo de 1923
Valentín Alves, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con María Luisa Alves, oriental, 15 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 7 de Mayo de 1923.
Francisco Pón, oriental, 25 años, agricultor, con Dorila Pareja, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 24 de Mayo de 1923.
Antenor Díaz, brasileño, 31 años, soltero, agricultor, con Dionisia González, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 25 de Mayo de 1923.
Severo Rodríguez, oriental, 23 años, soltero, agricultor, con Juana Falcón, oriental, 21 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 28 de Mayo de 1923.
Casimiro Lemos, oriental, 25 años, soltero, ganadero, con Mercedes González Platero, oriental, 24 años, soltera, labores. En Cuchilla de Caraguatá, el 31 de Mayo de 1923.

TREINTA Y TRES

2.a Sección — Tomás Méndez, oriental, 26 años, soltero, criador, con Dulcelina Vicenta Rocha, oriental, 22 años, soltera, labores. En Corrales, el 26 de Mayo de 1923.
3.a Sección — León Ernesto Batista, 27 años, oriental, soltero, criador, con Blanca Bandéan, oriental, 27 años, soltera, labores. En Tacuarí, el 16 de Mayo de 1923.
Rafael López Casariego, oriental, 22 años, soltero, comercio, con Rosa Lemos, oriental, 22 años, soltera, labores. En Sarandí, el 19 de Mayo de 1923.
7.a Sección — Eusebio S. Franco, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Dolores Quintela, oriental, 30 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 5 de Mayo de 1923.
Floro Román, oriental, 29 años, soltero, criador, con Isabel Aguilar, oriental, 18 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 20 de Mayo de 1923.
Segundo P. de los Santos, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Plácida Godoy, oriental, 21 años, soltera, labores. En Olimar Grande, el 2 de Junio de 1923.
8.a Sección — Rafael Feula, oriental, 34 años, soltero, comerciante, con Isabel Lima, oriental, 18 años, soltera, labores. En el pueblo Olimar, el 12 de Mayo de 1923.
Marcelo González, brasileño, 35 años, soltero, jornalero, con Gustina Silva, oriental, 21 años, soltera, labores. En el pueblo Olimar, el 6 de Junio de 1923.